

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

**ACOSO ESCOLAR ENTRE ADOLESCENTES
Y LA VIOLACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA
CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO**

Tesis

Presentada al Consejo Directivo

de la

Escuela de Ciencia Política

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

Ingrid Rosalba Colindres Arana

al conferírsele el Grado Académico de

LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES

y el Título profesional de

INTERNACIONALISTA

GUATEMALA, ABRIL DE 2018.

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA**

RECTOR MAGNÍFICO

Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo

SECRETARIO GENERAL

Dr. Carlos Enrique Camey Rodas

CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

Director: Dr. Marcio Palacios Aragón
Vocal I: Lic. Henry Dennys Mira Sandoval
Vocal II: Licda. Carmen Olivia Álvarez Bobadilla
Vocal III: Licda. Meylin Valeria Montúfar Esquiná
Vocal IV: Licda. Karla María Morales Divas
Vocal V: Lic. Rodolfo Ernesto García Hidalgo

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO

COORDINADORA: Licda. Carmen Olivia Álvarez Bobadilla
EXAMINADOR: Lic. Francisco Ernesto Rodas
EXAMINADOR: Lic. Francisco José Lemus Miranda
EXAMINADOR: Lic. Mike Hangeló Rivera Contreras

TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN DE DEFENSA DE TESIS

DIRECTOR: Dr. Marcio Palacios Aragón
SECRETARIO: Lic. Rodolfo Torres Martínez
COORDINADOR: Lic. Rubén Corado Cartagena
EXAMINADORA: Licda. Beatriz Eugenia Bolaños Sagastume
EXAMINADORA: Licda. Ruth Teresa Jacomé Pinto de Alfaro

NOTA: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis”
(Artículo 74 del reglamento de Evaluación y promoción de estudiantes de la Escuela de
Ciencia Política).

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA: Guatemala, doce de abril de dos mil dieciocho.-----

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión de la Tesis titulada: “ACOSO ESCOLAR ENTRE ADOLESCENTES Y LA VIOLACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO”, presentada por el (la) estudiante INGRID ROSALBA COLINDRES ARANA Carnet No. 9413819.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
10/javt

ACTA DE DEFENSA DE TESIS

En la ciudad de Guatemala, el día once de abril de dos mil dieciocho, se efectuó el proceso de verificar la incorporación de observaciones hechas por el Tribunal Examinador, conformado por: Licda. Ruth Teresa Jácome Pinto de Alfaro, Licda. Beatriz Eugenia Bolaños Sagastume y el Lic. Rubén Corado Cartagena, Administrador de Defensoría de Tesis y Exámenes Privados de la Carrera de Relaciones Internacionales, el trabajo de tesis: “ACOSO ESCOLAR ENTRE ADOLESCENTES Y LA VIOLACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO” Presentado por el (la) estudiante INGRID ROSALBA COLINDRES ARANA Carnet No. 9413819, razón por la que se da por **APROBADO** para que continúe con su trámite.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Lic. Rubén Corado Cartagena
Administrador de Defensoría de Tesis y
Exámenes Privados



c.c.: Archivo
9/ javt

ACTA DE DEFENSA DE TESIS

En la ciudad de Guatemala, el día treinta de enero de dos mil dieciocho, se realizó la defensa de tesis presentada por el (la) estudiante **INGRID ROSALBA COLINDRES ARANA** Carnet No. **9413819**, para optar al grado de Licenciado (a) en **RELACIONES INTERNACIONALES** titulada: **“ACOSO ESCOLAR ENTRE ADOLESCENTES Y LA VIOLACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO”** ante el Tribunal Examinador integrado por: Licda. Ruth Teresa Jácome Pinto de Alfaro, Licda. Beatriz Eugenia Bolaños Sagastume y el Lic. Rubén Corado Cartagena, Administrador de Defensoría de Tesis y Exámenes Privados de la Carrera de Relaciones Internacionales. Los infrascritos miembros del Tribunal Examinador desarrollaron dicha evaluación y consideraron que para su aprobación deben incorporarse algunas correcciones a la misma.


Licda. Ruth Teresa Jácome Pinto de Alfaro
Examinadora


Licda. Beatriz Eugenia Bolaños Sagastume
Examinadora


Lic. Rubén Corado Cartagena
Administrador de Defensoría de Tesis y
Exámenes Privados



c.c.: Archivo
8b /jvt

Ana Fabiola Salvador Monzón
Abogada y Notaria

Guatemala, 28 de noviembre de 2017

Doctor
Marcio Palacios Aragón
Director de la Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Estimado Doctor Palacios:

De manera atenta me dirijo a usted en atención a la asignación como Asesora de Tesis de la estudiante **Ingrid Rosalba Colindres Arana**, en el tema de investigación denominado: "Acoso escolar entre adolescentes y la violación al cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño"; en relación a ello le manifiesto que desde el momento en que se oficializó dicha designación he tenido a bien orientar y revisar el trabajo de investigación elaborado por la estudiante.

En tal sentido, considero que el trabajo se realizó con alto nivel de profesionalismo científico y académico, por lo que se convierte en un estudio de apoyo directo a los interesados en conocer la realidad de la temática.

Por lo tanto, el trabajo de investigación reúne los requisitos exigidos por la Escuela a su cargo y, en consecuencia, emito dictamen FAVORABLE para que se continúe con los trámites correspondientes.

Sin otro particular, me es grato suscribirme de usted, haciéndole mi más alta consideración y estima.

Atentamente,


Ana Fabiola Salvador Monzón
Colegiada 8872

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete.-----

ASUNTO: El (la) estudiante, **INGRID ROSALBA COLINDRES ARANA** Carnet No. **9413819** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (la) Licda. Ana Fabiola Salvador Monzón en su calidad de Asesor (a), pase al Coordinador (a) de la Carrera de Relaciones Internacionales para que proceda a conformar el Tribunal Examinador que escuchará y evaluará la defensa de tesis, según Artículo Setenta (70) del Normativo de Evaluación y Promoción de Estudiantes de la Escuela de Ciencia Política.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
7/jvt

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA: Guatemala, diez de octubre de dos mil diecisiete

ASUNTO: El (la) estudiante **INGRID ROSALBA COLINDRES ARANA** Carnet No. **9413819** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (de la) Coordinador (a) de Carrera correspondiente, pase al Asesor (a) de Tesis, Licda. Ana Fabiola Salvador Monzón que brinde la asesoría correspondiente y emita dictamen.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
6/jvt

Guatemala,
10 de octubre de 2017

Doctor
Marcio Palacios Aragón
Director
Escuela de Ciencia Política
Presente

Respetable Doctor Palacios:

Me permito informarle que tuve a la vista el diseño de tesis titulado **“ACOSO ESCOLAR ENTRE ADOLESCENTES Y LA VIOLACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO”** Presentado por el (la) estudiante **INGRID ROSALBA COLINDRES ARANA** Carnet No. **9413819** puede autorizarse como Asesor al (la) Licda. Ana Fabiola Salvador Monzón.

Cordialmente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Licda. Ingrid Adriana Elizabeth Rivera Barillas
Coordinador (a) de Carrera



Se envía expediente
c.c.: Archivo
5/javt

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, nueve de octubre de dos mil diecisiete -----

ASUNTO: El (la) estudiante **INGRID ROSALBA COLINDRES ARANA** Carnet No. **9413819** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (de la) Coordinador (a) del Área de Metodología, pase al (la) Coordinador (a) de Carrera correspondiente, para que emita visto bueno sobre la propuesta de Asesor.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
4/ javt

Guatemala,
09 de octubre de 2017

Doctor
Marcio Palacios Aragón
Director
Escuela de Ciencia Política
Presente

Respetable Doctor Palacios:

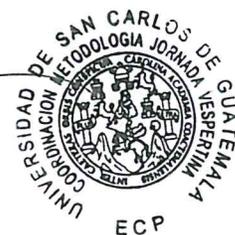
Me permito informarle que tuve a la vista el diseño de tesis titulado: “ACOSO ESCOLAR ENTRE ADOLESCENTES Y LA VIOLACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO” Presentado por el (la) estudiante **INGRID ROSALBA COLINDRES ARANA** Carnet No. **9413819**, quien realizó las correcciones solicitadas y por lo tanto, mi dictamen es favorable para que se apruebe dicho diseño y se proceda a realizar la investigación.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Lic. Rubén Corado Cartagena
Coordinador del Área de Metodología



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
3/javt

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, nueve de octubre de dos mil diecisiete.-----

ASUNTO: El (la) estudiante **INGRID ROSALBA COLINDRES ARANA** Carnet No. **9413819** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose aceptado el tema de tesis propuesto, por parte del (de la) Coordinador (a) de Carrera pase al (a la) Coordinador (a) del Área de Metodología, para que se sirva emitir dictamen correspondiente sobre el diseño de tesis.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía expediente
c.c.: Archivo
2/javt

Guatemala,
09 de octubre de 2017

Doctor
Marcio Palacios Aragón
Director
Escuela de Ciencia Política
Presente

Respetable Doctor Palacios:

Me permito informarle que el tema de tesis: **“ACOSO ESCOLAR ENTRE ADOLESCENTES Y LA VIOLACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO”** Presentado por el (la) estudiante **INGRID ROSALBA COLINDRES ARANA** Carnet No. **9413819** puede autorizarse, dado que el mismo cumple con las exigencias mínimas de los contenidos de la carrera.

Cordialmente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Licda. Ingrid Adriana Elizabeth Rivera Barillas
Coordinador (a) de Carrera



c.c.: Archivo
1/javt

Contenido

Contenido de Tablas	i
Contenido de Gráficas	ii
Introducción	I
Capítulo I	1
Abordaje Metodológico y Abordaje Teórico.....	1
1.1. Abordaje Metodológico.....	1
1.1.1. Justificación.....	1
1.1.2. Planteamiento del problema	2
1.1.3. Preguntas orientadoras de la investigación	5
1.1.4. Objetivos y metas de la investigación	5
1.1.4.1. Objetivo general.....	5
1.1.4.2. Objetivos específicos	5
1.1.5. Delimitación del tema	6
1.1.5.1. Unidad de análisis	6
1.1.5.2. Periodo histórico	7
1.1.5.3. Ámbito geográfico	7
1.1.6. Tipo de investigación	7
1.1.7. Métodos, técnicas e instrumentos utilizados	7
1.1.8. Técnica de recolección de datos	8
1.1.9. Instrumentos de recolección de datos.....	8
1.1.10. Población y muestra.....	8
1.1.11. Validación del instrumento	9
1.2. Abordaje Teórico	9
1.2.1. Referentes teóricos y perspectivas conceptuales, del acoso escolar entre adolescentes, basadas en Derechos Humanos, Realismo Político e Institucional.	9
1.2.1.1. Teoría basada en Derechos Humanos	9
1.2.1.2. Teoría del Realismo Político.....	11
1.2.1.3. Teoría Institucional	13
1.2.2. Mapa teórico conceptual	15
1.2.3. Derechos Humanos.....	17

1.2.3.1.Derechos de las niñas, niños y adolescentes.....	17
1.2.3.2.Principios rectores de la Convención sobre los Derechos del Niño	18
1.2.3.3.Educación en un marco de derechos humanos	19
1.2.3.4.Bases normativas que contemplan el derecho a la educación	20
1.2.4.Sanción de actos que constituyen acoso escolar	22
1.2.5.Violencia y sus múltiples adjetivos: Dimensión del acoso escolar como factor de progreso educativo en los países. ¿Integra un proceso de progreso, justicia y respeto mutuo basado en la Convención sobre los Derechos del Niño?	26
1.2.6.Principales conceptos	30
1.2.6.1.Violencia escolar.....	30
1.2.6.2.Acoso escolar.....	31
1.2.6.3.Diferencia entre acoso escolar y violencia escolar	32
1.2.6.4.Actores del acoso escolar.....	33
1.2.6.5.Tipos de acoso escolar	36
1.2.6.6.Características del acoso escolar.....	36
1.2.6.7.Causas del acoso escolar.....	37
1.2.6.8.Consecuencias del acoso escolar	41
1.2.6.9.¿Cómo detectar el Acoso Escolar?	43
1.2.6.10.Ciberbullying	45
Capítulo II	46
2.Antecedentes del fenómeno del acoso escolar.....	46
2.1. Antecedentes.....	46
2.2. Origen del acoso escolar y su evolución.....	53
2.3. Instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos.....	57
2.4. Instrumentos jurídicos en Guatemala de protección a los derechos de las niñas, niños y adolescentes	58
2.4.1. Iniciativa de ley contra el acoso escolar en Guatemala.....	65
2.4.2. Método Pikas.....	66
Capítulo III	68
3.Análisis de la Situación Actual del Acoso Escolar.....	68
3.1. El acoso escolar un problema que afecta a la sociedad	68
3.2. Casos registrados de acoso escolar en Guatemala.....	71

3.3. Casos de acoso escolar registrados a nivel internacional	74
3.4. Análisis de datos y presentación de resultados del trabajo de campo	79
3.4.1. Entrevista.....	79
3.4.2. Del cuestionario.....	83
3.4.3. Análisis de la información.....	86
Capítulo IV	98
4. Prospectiva Analítica del Acoso Escolar.....	98
Conclusiones	102
Recomendaciones	105
Bibliografía	107
Anexos	112

Contenido de Tablas

Tabla 1. Diferencia entre acoso escolar y violencia escolar	32
Tabla 2. Instituciones creadas en cumplimiento de la Ley PINA.....	61
Tabla 3. Comparativo de políticas y estrategias implementadas a nivel internacional	64
Tabla 4. Nivel de Educación Básica	83
Tabla 5. Edad de alumnos.....	84
Tabla 6. Conocimiento del fenómeno acoso escolar	86
Tabla 7. Conocimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño	87
Tabla 8. Conocimiento de las leyes que existen en el país relacionadas con los derechos del niño	88
Tabla 9. Realización de campañas y actividades para prevenir el acoso escolar	90
Tabla 10. Medidas disciplinarias adecuadas para sancionar el acoso escolar	91
Tabla 11. Campañas publicitarias en diferentes medios de comunicación sobre los derechos del niño	92
Tabla 12. Rendimiento académico.....	93
Tabla 13. Importancia de los derechos del niño	94
Tabla 14. Observación o conocimiento de situaciones de acoso escolar.....	95
Tabla 15. Acciones a considerar como posibles situaciones de acoso escolar	96

Contenido de Gráficas

Gráfica 1 Mapa teórico conceptual	16
Gráfica 2. Nivel de Educación Básica	84
Gráfica 3. Edad de alumnos	85
Gráfica 4. ¿Sabes qué es el fenómeno del acoso escolar?	86
Gráfica 5. ¿Conoces en qué consiste la Convención sobre los Derechos del Niño?	87
Gráfica 6. ¿Tienes conocimiento de las leyes que existen en el país, que velan por los derechos del niño?	89
Gráfica 7. ¿En el centro escolar donde estudias, se realizan campañas y actividades para prevenir el acoso escolar?	90
Gráfica 8. ¿El centro escolar donde estudias toma las medidas disciplinarias adecuadas para prevenir el acoso escolar?	91
Gráfica 9. ¿En los últimos meses has visto o escuchado mensajes y anuncios en la televisión, radio y redes sociales, sobre los derechos que asisten a las niñas, niños y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño?.....	92
Gráfica 10. ¿El acoso escolar puede afectar tu rendimiento académico?.....	93
Gráfica 11. ¿Consideras importante tener conocimiento de los Derechos Humanos que te asisten como niña, niño o adolescente?	944
Gráfica 12. ¿Alguna vez observaste o te diste cuenta de alguna situación de acoso escolar?	955
Gráfica 13. Señala si alguna de las siguientes situaciones, te han sucedido seguidamente en el transcurso del año: insultos, golpes, amenazas, burlas, destrucción de pertenencias, robos.....	97

Introducción

En los últimos años el fenómeno del acoso escolar ha generado interés de parte de varios organismos, instituciones y sectores de la sociedad a nivel nacional e internacional que buscan la implementación y fortalecimiento de acciones que permitan erradicar dicho fenómeno, cuyo fin primordial es garantizar el respeto de los derechos humanos de todas las niñas, niños y adolescentes por ende una educación libre de cualquier manifestación de violencia.

El Estado de Guatemala ha adoptado varias políticas en favor de la protección de las niñas, niños y adolescentes derivado de los compromisos adquiridos en el marco de las relaciones bilaterales con la Comunidad Internacional como la Convención sobre los Derechos del Niño que buscan brindarles un desarrollo integral, tomando en consideración que son el futuro de una nación.

A efecto de conocer las diferentes opiniones de varios autores y los estudios e investigaciones desarrolladas en relación a la violencia escolar desde diferentes puntos de vista, psicológico, educacional y social se realizó un estudio documental para establecer la complejidad de este fenómeno y que no se encuentra aislado de diversos problemas sociales, como pobreza, desintegración familiar, desempleo, entre otros.

Aunado a este fenómeno se observa la carencia de valores que se perciben en el entorno escolar, ya que a veces los padres de familia consideran que los responsables de inculcar y fomentar valores como respeto y armonía, es obligación de docentes y directivos lo que hace imprescindible la implementación eficaz de herramientas y políticas públicas enfocadas en delegar el cumplimiento del papel que le corresponde a cada uno de los actores dentro de la Comunidad Educativa.

En tal sentido fue necesario evidenciar el problema que representa para Guatemala el incremento de situaciones de acoso escolar en las escuelas, consideradas como espacios para recibir educación en vías de un desarrollo integral, lo cual puede conducir a tener una sociedad donde la violencia sea convertida en algo normal y aceptable.

En el primer capítulo se abordaron aspectos metodológicos y teóricos que sirvieron de fundamento para comprender el fenómeno del acoso escolar, así como una compilación de varias investigaciones realizadas por algunos autores referentes a la violencia escolar, los derechos y principios rectores contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, así como los principales conceptos que se relacionan con el fenómeno del acoso escolar.

El segundo capítulo fundamental se enfoca en los antecedentes y orígenes del acoso escolar y su desarrollo tomando como base los principales instrumentos jurídicos a nivel internacional y nacional, que se han promulgado a efecto de garantizar el respecto a los derechos humanos de manera específica lo relacionado a la Convención sobre los Derechos del Niño.

En el tercer capítulo se analizó la situación actual del acoso escolar y el problema que enfrentan los diversos actores que se ven involucrados en el mismo, tomando en consideración que la familia, docentes y autoridades de los centros educativos juegan un papel importante en el proceso educacional de las niñas, niños y adolescentes, para lo cual se dirigieron entrevistas a funcionarias públicas que tienen conocimiento sobre el acoso escolar, de igual forma se dirigieron cuestionarios a adolescentes de nivel básico de un centro educativo localizados en el departamento de Guatemala a efecto de obtener información directa de las personas, que puedan enfrentar de manera directa o indirecta situaciones de acoso escolar. Asimismo, se exponen algunos casos de acoso escolar que han impactado a la sociedad a nivel nacional e internacional y las medidas que se han adoptado derivado de ello.

En el cuarto capítulo se visualizó y analizó el acoso escolar tomando en consideración los efectos que pueden darse a mediano y largo plazo tanto para los actores involucrados en este fenómeno como las consecuencias que en determinado momento afectan a toda una sociedad, ya que a largo plazo se puede estar proyectando que la humanidad viva en un entorno más violento si no se toman las medidas necesarias en función de prevenir el acoso escolar, aunado al desarrollo de trastornos emocionales y psicológicos.

Capítulo I

1. Abordaje Metodológico y Abordaje Teórico

1.1. Abordaje Metodológico

1.1.1. Justificación

Actualmente, el acoso escolar denominado también como bullying, es un problema que afecta a instituciones públicas y privadas, creadas dentro de una sociedad, cuyo objetivo básico ha sido, la enseñanza y desarrollo de la niñez y adolescencia. Este tipo de violencia escolar, se ha detectado tanto dentro como fuera de los establecimientos educativos y ha ido en aumento, vulnerando los derechos que varias leyes de Guatemala y países del mundo, otorgan a todo ser humano.

Derivado, de los constantes incidentes que se dan a conocer, en diversos medios de comunicación, en donde el acoso escolar ha terminado en desenlaces fatales, como la muerte, fue importante, estudiar y analizar este fenómeno, a efecto de determinar, el origen real y causas del mismo.

Identificándose el alcance de esta problemática a nivel nacional e internacional, en relación a las medidas preventivas e instrumentos legales, que diversas organizaciones como, la Procuraduría de los Derechos Humanos(PDH), Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (COPREDEH), Organización Mundial de las Naciones Unidas (ONU), Organización Mundial de la Salud (OMS), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Organización de las Naciones Unidas para la educación, la Ciencia y Cultura (UNESCO), han tomado como medidas prevenir y regular este tipo de violencia escolar, considerando que varios de los instrumentos internacionales como la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, han reconocido los derechos que las niñas, niños y adolescentes deben gozar.

Sin embargo, a través del acoso escolar, las niñas, niños y adolescentes, son vulnerables a la violación de sus Derechos Humanos, tanto por sus compañeros de aula como alumnos de niveles superiores entre los que se puede mencionar Derecho a la vida, educación, distinción de género, salud, no discriminación, a ser escuchados y tratados en igualdad de condiciones, a su supervivencia y desarrollo.

No obstante diversos estudios demuestran que las niñas, niños y adolescentes que sufren acoso escolar reflejan bloqueo social, manipulación, hostigamiento, intimidación, exclusión social, amenazas, agresiones verbales y físicas.

La investigación contribuyó a identificar las obligaciones que tienen las entidades y personas encargadas de velar y garantizar que no se permita el acoso escolar, así como comparar y determinar el índice de violación a los Derechos Humanos que se dan en varios países y los instrumentos políticos que han implementado en el cumplimiento de las diversas políticas exteriores emitidas, con el fin primordial de aportar como profesional de la carrera de Relaciones Internacionales soluciones encaminadas a la prevención y disminución de este fenómeno que afecta a las niñas, niños y adolescentes que son el futuro de la sociedad guatemalteca.

1.1.2. Planteamiento del problema

La Real Academia Española define el término escuela como una institución que se dedica al proceso de enseñanza y aprendizaje a un grupo determinado de personas o individuos, que bien puede ser de tipo público o privado, pero también es el lugar que puede contribuir a que una persona pueda moldear su personalidad y forjar su carácter, de tal cuenta la UNESCO prevé y promueve, que las escuelas son un lugar donde se pueda aprender sin importar el origen, condiciones sociales, culturales o personales.

Los centros escolares son los destinados a contribuir con la sociedad, brindando la educación necesaria para complementar el desarrollo integral, inherente a cada niño, niña y adolescente. Sin embargo, el contexto en el cual se desarrolla el aprendizaje, está influenciado por factores que inciden, en la sólida formación de futuros ciudadanos

profesionales, uno de ellos es el acoso escolar y cuando un centro educativo, se convierte en un espacio, donde un alumno se siente inseguro, se puede desencadenar, una serie de situaciones que al final afectan directamente, al alumno, a la familia, al centro escolar, pero también a la sociedad.

El acoso escolar no es algo nuevo dentro de una sociedad, es un fenómeno, que se ha presentado desde mediados de los años 70, inicialmente el profesor noruego Dan Olweus, fue quien argumentó, este tema derivado del suicidio de tres jóvenes escolares noruegos, y cuyos resultados sirvieron de modelo para que otros países abordaran el tema del acoso escolar.

A nivel internacional los índices de acoso escolar que sufren varias niñas, niños y adolescentes, son alarmantes y la gravedad de las agresiones en cualquiera de sus manifestaciones, que están sufriendo los escolares, han puesto de manifiesto, la necesidad que existe en hoy en día de seguir buscando los mecanismos necesarios para eliminar o frenar la violencia escolar.

La unión y llamado que diversos organismos internacionales han realizado a los países del mundo para que las instituciones encargadas de velar y garantizar el respeto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes tomen cartas en el asunto, ante el fenómeno del acoso escolar, fue preciso hacer una revisión al marco legal que rige en relación a sus derechos humanos, con el fin de poder establecer, si los pronunciamientos emitidos se están cumpliendo en base a los objetivos que cada uno persigue y se existen las condiciones necesarias para su realización.

En el año de 1990 entró en vigor los acuerdos pactados en la Convención sobre los Derechos del Niño, en donde se hace énfasis que en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, se proclamó que los infantes deben recibir la protección y asistencia necesarias para que puedan asumir sus responsabilidades, que le preparen para una vida independiente en sociedad, debiendo ser educado en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad.

Los Estados Partes de la Convención sobre los Derechos del Niño, se comprometieron a tomar las medidas apropiadas para garantizar que todo niño sea protegido contra cualquier forma de discriminación o castigo, tomando las medidas legislativas, administrativas y de otra índole, que permitan asegurar que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de las niñas, niños y adolescentes cumplan con las normas establecidas por las autoridades competentes, en materia de seguridad, y sanidad.

Por lo anterior, surgió la interrogante siguiente: ¿Por qué las acciones y medidas adoptadas a nivel nacional e internacional para proteger a las niñas, niños y adolescentes, son insuficientes y vulnerables a su cumplimiento?

La pregunta se derivó al incremento en los casos de acoso escolar, que se han dado a conocer en los diferentes medios de comunicación y de las diferentes campañas que se realizan con el fin de contrarrestar, disminuir o eliminar la violencia escolar.

Según estadísticas presentadas por la UNESCO cada año hay 246 millones de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia en el entorno escolar y en el 2016 determinó que de cien mil jóvenes de 19 países el 25% señalan haber sufrido de acoso escolar.

Reportes de entidades como la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), han manifestado su preocupación ante el incremento en el número de niñas y niños que se quitaron la vida en el 2012, donde se registran alrededor de 600 mil decesos de jóvenes, en edades comprendidas entre los 14 y 28 años, de los cuales un cincuenta por ciento, se estima están relacionados con casos de acoso escolar, siendo la mayoría pertenecientes a países europeos.

Actualmente, diversos sectores a nivel mundial tratan de encontrar una respuesta y salida al problema de acoso escolar, ante la creciente de este fenómeno social, razón por la cual se considera necesario investigar sobre el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, a efecto de establecer las causas y razones por la cuales los acuerdos

convenidos por varios países, para proteger al niño, niña y adolescente se vulneran.

1.1.3. Preguntas orientadoras de la investigación

- ¿Cumple el Estado de Guatemala con las disposiciones establecidas en la Carta Internacional de los Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño?
- ¿Ha desarrollado Guatemala políticas públicas de protección integral que prevengan el fenómeno del acoso escolar?
- ¿Qué desafíos enfrenta la Comunidad Escolar para frenar el acoso escolar a nivel nacional e internacional?
- ¿Existen sanciones internacionales por no garantizar el cumplimiento al respeto de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes?

1.1.4. Objetivos y metas de la investigación

1.1.4.1. Objetivo general

Determinar si han reducido los casos de acoso escolar en la Comunidad Escolar, como resultado de la ratificación por parte del Estado de Guatemala, de las disposiciones contenidas en el tratado internacional de la Convención sobre los Derechos del Niño.

1.1.4.2. Objetivos específicos

- Indagar que acciones ha tomado el Estado de Guatemala para proteger los derechos de los adolescentes, en relación al acoso escolar, en cumplimiento a la Convención de los Derechos del Niño.
- Determinar si la ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia es suficiente para garantizar a la comunidad escolar el pleno respeto de sus derechos humanos, en promoción de una convivencia pacífica libre de violencia en el entorno escolar.

- Evidenciar si los centros escolares cuentan con un reglamento interno en materia de seguridad escolar que les permita prevenir, detectar atender y frenar el acoso escolar y que promuevan el derecho a una educación libre de cualquier manifestación de violencia escolar, con base al respeto de los derechos contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Analizar si la ratificación de la Convención de los Derechos del Niño por el Estado de Guatemala es una ventaja o desventaja, para frenar el fenómeno del acoso escolar.

1.1.5. Delimitación del tema

1.1.5.1. Unidad de análisis

- a) Convención sobre los Derechos del Niño, tratado internacional de derechos humanos, aprobado el 20 de noviembre de 1989, primera ley sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes, de carácter obligatorio para los 196 países firmantes y que respalda el compromiso multilateral de proteger las garantías fundamentales de la infancia.
- b) Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto Número 27-2003, instrumento jurídico aprobado en virtud de la suscripción de Guatemala, en la Convención sobre los Derechos del Niño, considerando la necesidad de promover el desarrollo integral de la niñez y adolescencia guatemalteca, y adecuar la realidad jurídica del país al desarrollo de la doctrina y normativa internacional relacionada sobre este tema.
- c) Reglamento Interno del Centro Escolar emitido con el fin de tener una normativa que permita la convivencia pacífica y disciplinaria para una cultura de paz, el cual debe ser acorde a los instrumentos legales mencionados en los incisos a, b y el Acuerdo Ministerial No. 01-2011 del Ministerio de Educación.

1.1.5.2. Periodo histórico

La presente investigación comprende estudios realizados en relación al acoso escolar, durante la última década, de 2006 a 2016. Sin embargo, para efectos de antecedentes históricos se indagó sobre los inicios del acoso escolar en la década de los años 70.

1.1.5.3. Ámbito geográfico

La investigación se realizó con aspectos relevantes sobre el acoso escolar, a nivel internacional y nacional, derivado de los Acuerdos suscritos por Guatemala, en relación a los derechos humanos de la niñez.

En Guatemala el ámbito geográfico de estudio abarcó únicamente centros educativos, localizados en la ciudad capital de Guatemala, de manera específica el Colegio Bilingüe Campo Verde localizado en el municipio de Villa Nueva.

1.1.6. Tipo de investigación

Con el propósito de obtener información necesaria y poder alcanzar los objetivos planteados de manera general y específica, se aplicó el método científico el cual consiste en un procedimiento planeado y riguroso que se utiliza en la investigación con el fin de encontrar conocimientos generales, ciertos y comprobables.

El tipo de investigación realizado es de carácter explicativo con el fin de describir el fenómeno del acoso escolar a nivel nacional e internacional y poder establecer las causas que originan dicho situación conforme a los diversos estudios e investigaciones que se han realizado referente a este tema.

1.1.7. Métodos, técnicas e instrumentos utilizados

Para la presente investigación se empleó el método mixto cuantitativo y cualitativo con el propósito de recopilar información empírica medible que permitieron determinar la situación del acoso escolar con base a los objetivos planteados inicialmente.

El procedimiento empleado para obtener la información necesaria y precisa que respondió a las preguntas generadoras de la investigación se realizó a través de entrevistas y cuestionarios, los cuales se dirigieron a las personas que se consideraron son parte interesada en el fenómeno del acoso escolar.

1.1.8. Técnica de recolección de datos

Por medio de la técnica de entrevista estructurada se elaboraron una serie de preguntas cuyo fin fue abordar el tema del acoso escolar, para lo cual se entrevistó personalmente a funcionarios públicos encargados de programas y proyectos relacionados con la educación y derechos humanos.

Las entrevistas fueron dirigidas a los funcionarios públicos siguientes:

- Licda. Claudia Flores (Jefe de la Unidad de Protocolo, Corte de Constitucionalidad)
- Licda. Norma Evelyn Arana Rivera de Ruano (Asistente Profesional, Corte de Constitucionalidad)
- Licda. Ana Jackelyne Fonseca Oliva (Dirección de Tratados Internacionales, Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala)

1.1.9. Instrumentos de recolección de datos

Se elaboró un cuestionario con una serie de preguntas con la finalidad de obtener respuestas de manera directa de un grupo de estudiantes, para lo cual se solicitó por medio de una carta autorización a la Dirección del Colegio Bilingüe Campo Verde.

El cuestionario fue impreso y llenado personalmente por el alumno y aplicado a los grados asignados por las autoridades del colegio.

1.1.10. Población y muestra

La población comprendió los estudiantes que directa e indirectamente participan como actores del fenómeno del acoso escolar, dentro del centro educativo Colegio Bilingüe Campo Verde.

La muestra comprendió a 45 estudiantes que cursaron el primer y segundo grado de nivel básico, conforme a los grados y estudiantes que el colegio autorizó y asignó para realizar los cuestionarios respectivos.

1.1.11. Validación del instrumento

Para validar los datos obtenidos por medio de los instrumentos de recolección de datos, se utilizaron procedimientos estadísticos que permitieron vaciar, medir y analizar la información la cual se presentó por medio de gráficas de Gantt y de barras.

Los resultados obtenidos de las entrevistas realizadas se evaluaron para posteriormente realizar el análisis respectivo y poder revelar los puntos de vista de los entrevistados en relación al acoso escolar.

1.2. Abordaje Teórico

1.2.1. Referentes teóricos y perspectivas conceptuales, del acoso escolar entre adolescentes, basadas en Derechos Humanos, Realismo Político e Institucional.

El término acoso escolar como tal implica una serie de situaciones que a simple vista parecen fáciles de comprender pero en realidad es muy complejo ya que puede ser abordado en distintos campos del conocimiento y por su estrecha relación con los derechos humanos inherentes a cada ser humano, las costumbres y culturas de la sociedad de un país, así como las diferentes posturas que se han asumido a nivel internacional.

1.2.1.1. Teoría basada en Derechos Humanos

Los derechos humanos nacen ante el rechazo de las atrocidades que la humanidad vivió durante la primera mitad del siglo XX, precisamente de hechos como, la crueldad vivida por la comunidad judía, ante el holocausto nazi, y que fue motivo para la Comunidad Internacional desarrollar en materia jurídica, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Todo ser humano al nacer, independientemente de su lugar de origen, género, color

de piel, religión, posición económica, entre otros, tiene una serie de derechos, los cuales se encuentran establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948 y que se caracteriza por reconocer que los derechos humanos son inalienables, inherentes, universales, limitados e inviolables.

La DUDH tiene su base fundamental en la Carta de la Organización de las Naciones Unidas y establece el respeto, defensa y promoción de los derechos humanos, no se contemplan disposiciones jurídicas obligatorias, lo cual ha motivado a desarrollar documentos jurídicos como los Pactos Internacionales, que son de cumplimiento obligatorio y de manera voluntaria, para los Estados que forman parte de la Organización de las Naciones Unidas, ya que definen con mayor precisión los diversos derechos que deben respetarse y promocionarse. (Carta de las Naciones Unidas, 1945, p.1)

Derivado de ello surge la Convención sobre los Derechos del Niño y desde el momento que un país ratifica el mismo se responsabiliza de velar por su cumplimiento, garantizando las acciones que toda institución u organismo realice en su misión de cuidar, proteger y educar, entre otros a los menores de edad.

En materia de educación la DUDH, establece en el artículo 26 que su objetivo es el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, favoreciendo la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos, favoreciendo la comprensión, tolerancia y amistad entre grupos étnicos o religiosos debiendo promoverse el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz (DUDH, art.26).

La universalidad de los derechos fundamento esencial para que el 30 de julio de 1980, se creara el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) que tiene como misión promover y fortalecer el respeto de los derechos humanos consagrados en la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, con el fin de contribuir a consolidar la democracia mediante la educación, investigación, mediación política y difusión del conocimiento de la doctrina de los derechos humanos por medio de publicaciones

especializadas, entre otros.

Partiendo de lo anterior, en la presente investigación se abordó de manera específica, el cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, la cual tiene como referente la incorporación de todos los derechos humanos internacionales (civiles, culturales, económicos, políticos y sociales) y que agrupa en cuatro categorías los derechos en relación a la supervivencia, desarrollo, protección y participación, así como los principios rectores que incluyen la no discriminación y la adhesión al interés superior del niño.

Considerando que el acoso escolar es una cuestión de derechos humanos que afecta a las niñas, niños y adolescentes ya que se vulnera los derechos fundamentales que garantizan su dignidad, integridad física y educación toda vez que se exponen a situaciones de violencia como peleas escolares, agresiones verbales, intimidaciones, humillaciones, castigos corporales, abusos sexuales y que pueden afectar significativamente sus oportunidades de desarrollo y superación educativa.

El acoso escolar debe atenderse desde una perspectiva integral que ponga de manifiesto los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes siendo responsabilidad del Estado y de la sociedad en general de fomentar una convivencia pacífica como garantía al respeto de sus derechos.

1.2.1.2. Teoría del Realismo Político

En el año de 1993 la ONU establece la Declaración de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, destacando la importancia de incorporar los derechos humanos en los programas de educación, solicitando a los Estados que procedan a fomentar la comprensión, la tolerancia, la paz y las relaciones de amistad entre las naciones y entre los grupos raciales o religiosos.

Durante las últimas décadas se han realizado diversos estudios sobre el fenómeno del acoso escolar a nivel internacional y los resultados son alarmantes razón por la cual a

nivel regional en América Latina y el Caribe, se trabaja en la creación de marcos normativos y políticas públicas que garanticen a todas las personas el derecho a vivir de manera digna y libre de violencia, lo cual incluye el derecho a la educación en un marco de convivencia democrática basada en el contexto de la Educación en Derechos Humanos.

En 2011 UNICEF realizó un estudio denominado “Violencia escolar en América Latina y el Caribe: superficie y fondo”, el cual evidencia que el factor cultural de algunos países contribuye, a que se ejerzan prácticas de violencia, que cuentan con el respaldo social, de esa cuenta en Trinidad y Tobago padres y maestros han hecho un llamado a su Parlamento para que sea permitido el castigo corporal.

Varios países han implementado políticas con el fin de diagnosticar los niveles de acoso escolar, sin embargo los cambios de gobierno han disminuido el aporte económico que permita una estabilidad y constancia para obtener resultados claros y que se traduzcan en mejoras para la prevención y disminución del mismo.

En países de América Latina y el Caribe se han creado iniciativas legales en materia de convivencia escolar, tal es el caso de Paraguay que en el 2012 aprobó la ley No. 4.633/12 Contra el Acoso Escolar en Instituciones Educativas y la Ley de Violencia Escolar incorporada a la Ley General de Educación, en Chile.

Entre el 2001 y 2010 la UNESCO y sus Estados Miembros celebraron la “Década Internacional por una Cultura de Paz y No –Violencia para los Niños del Mundo”, derivado de diversas situaciones relacionadas entre convivencia y violencia en la educación a nivel mundial.

Asimismo, la Organización Mundial de la Salud manifiesta que una convivencia escolar es funcional si se emplean estrategias sistémicas a nivel de escuela completa, contemplando acciones en una pirámide de tres niveles: primario, secundario y terciario dependiendo del nivel de violencia o acoso que se manifieste, para lo cual se contemplan operaciones necesarias y oportunas que se pueden realizar con el fin de prevenir y evitar el acoso escolar.

En los últimos años se han realizado avances significativos en la prevención y erradicación del acoso escolar sin embargo es un fenómeno que día a día sigue siendo noticia, evidenciando que el mismo no ha logrado sensibilizar de manera profunda a los Estados Partes que deben ser garantes del respeto de los derechos humanos, para que sienten una base política efectiva que brinde soluciones realistas encaminadas a solucionar el problema, denotando con ello que el poder que se tiene para resolver el problema del acoso escolar no es tema principal de la comunidad internacional, por los intereses particulares que atañen a los países poderosos como Estados Unidos, que actualmente es reflejo de los problemas que afrontan los escolares en relación al acoso escolar muchas veces originados por la discriminación racial que se vive dentro de su sociedad.

Razón por la cual en la presente investigación se analizaron las diferentes políticas emitidas por la comunidad internacional a efecto de poder determinar la incidencia que las mismas tienen en nuestro país.

1.2.1.3. Teoría Institucional

El Estado de Guatemala tiene la responsabilidad de promover, coordinar e integrar las acciones y políticas que las instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y la cooperación integral emprendan, para garantizar el cumplimiento de los derechos humanos de la niñez y adolescencia, para lo cual se ampara en el marco jurídico nacional e internacional vigente, así como en la voluntad política que ha puesto de manifiesto en los compromisos adquiridos y planteamientos de políticas realizadas en materia de derechos humanos.

En 1998 varias organizaciones sociales conforman el Movimiento Social por los Derechos de la Niñez y la Juventud, con el fin de que se promulgaran y pusieran en marcha diversas políticas públicas en favor del pleno desarrollo de la niñez y adolescencia, derivado de ello a finales del año 2000 se integra el grupo de Trabajo Global por la Infancia (GTG), con representantes del Fondo Naciones de Unidas para la Infancia, Save the Children Guatemala, Alianza Save the Children, Visión Mundial Guatemala, Plan Internacional, Movimiento Social por los Derechos de la Niñez y la Juventud, Pastoral

Social del Arzobispado de Guatemala, Coordinación Institucional de Promoción por los Derechos de la Niñez (CIPRODENI), Centro de Acción Legal para los Derechos Humanos (CALDH), Casa Alianza, Fundación para la Juventud (FUNDAJU) y la Fundación Castillo Córdova.

Como resultado de los compromisos adquiridos por parte del Estado de Guatemala, durante el periodo del 2002 al 2012, el gobierno y sociedad elaboran una Política Pública Integral en favor de la niñez y adolescencia derivado de los Acuerdos de Paz suscritos en el año de 1986 y de la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño que reconoce a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos civiles, políticos, económicos, culturales y sociales el 04 de junio de 2003, por medio del Decreto Legislativo No. 27-2003 aprobando la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, a fin de promover su desarrollo integral, dentro de un marco jurídico nacional y democrático apegado al respeto de los derechos humanos.

La protección de la niñez y adolescencia, se debe realizar a nivel social, económico y jurídico, para lo cual el Estado debe ejecutar políticas públicas, definidas como “conjunto de acciones formuladas por el Estado y la sociedad para garantizar a la niñez y adolescencia el pleno goce de sus derechos y libertades”. (Ley PINA: artículo 81)

Las políticas públicas planteadas en los últimos años por el Estado de Guatemala, no abordan de forma directa el fenómeno del acoso escolar y tienden a no favorecer un apropiado clima dentro de un establecimiento escolar, ya que se desliga de su responsabilidad a la institución escolar, en su potencial de actuar de manera preventiva, centrandose sus acciones en la intervención de terceros, como policías, jueces, psicólogos, cuya práctica puede desencadenar en exclusión y segregación escolar, por ejemplo las políticas de tolerancia cero, que buscan eliminar el problema de acoso escolar que muchas veces son una expresión de discriminaciones basadas en clasismo, racismo, sexismo, entre otros.

Sin embargo, el Ministerio de Educación (MINEDUC) ha trabajado en el desarrollo de un marco institucional estableciendo medidas y herramientas que contribuyan a

disminuir y prevenir la violencia escolar, por medio de una serie de investigaciones y actividades dentro de la Estrategia de Prevención de Violencia y Construcción de Ciudadanía para promover un clima escolar basado en la convivencia pacífica y el ejercicio de valores ciudadanos, apegados al respeto de los derechos humanos en una cultura de paz.

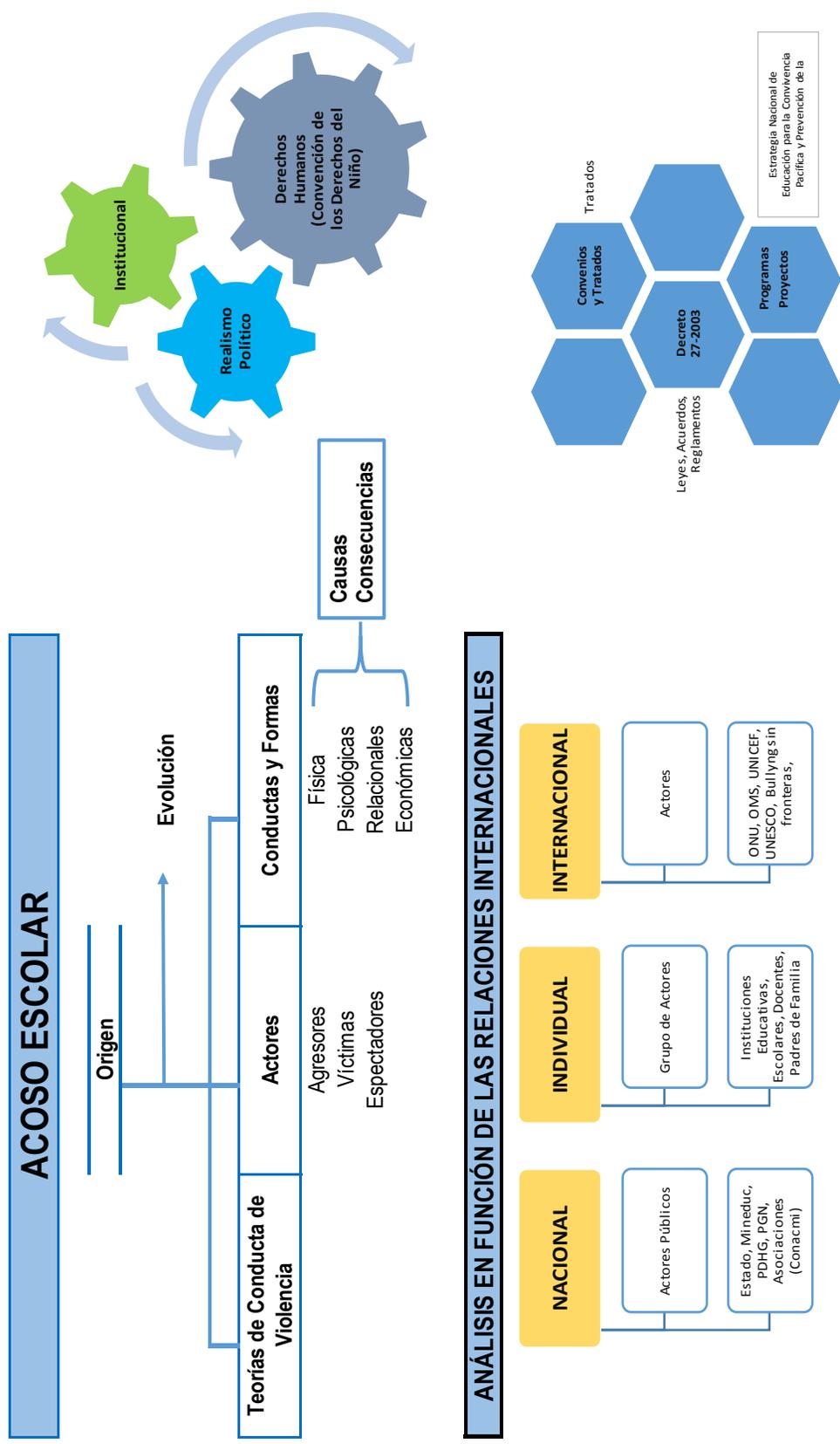
En el 2011 el Ministerio de Educación emite una normativa de convivencia pacífica y disciplina para una cultura de paz en los centros escolares tomando en consideración que son los lugares apropiados para el desarrollo integral de los educandos, y que deben estar libres de violencia en cualquiera de sus manifestaciones.

Derivado de lo expuesto el presente estudio busca determinar el nivel de acoso escolar que existe entre adolescentes y la violación al cumplimiento de los derechos humanos contemplados en la Convención sobre los Derechos del Niño, y las políticas que se impulsen para su prevención en nuestro país.

1.2.2. Mapa teórico conceptual

Desde el punto de vista académico, se considera necesario, abordar diversos conceptos, definiciones y teorías que permitan tener una visión más amplia y clara del tema, el cual se esquematiza por medio del siguiente mapa teórico conceptual.

Gráfica 1 Mapa teórico conceptual



Fuente: elaboración propia, con base a diversas fuentes consultadas para la investigación

1.2.3. Derechos Humanos

El Diccionario de la Real Academia Española define el término derechos humanos como “Especialmente en el ámbito internacional, derechos fundamentales”, que a su vez lo define como “derechos que, por ser inherentes a la dignidad humano y por resultar necesarios para el libre desarrollo de la personalidad, son normalmente recogidos por las constituciones modernas asignándoles un valor jurídico superior”.

La Organización de las Naciones Unidas define los derechos humanos como aquellos inherentes a todos los seres humanos, sin hacer diferencia por su nacionalidad, residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua o cualquier otra condición, los cuales son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

1.2.3.1. Derechos de las niñas, niños y adolescentes

En 1959 la Organización de las Naciones Unidas aprobó la Declaración de los Derechos del Niño reconociendo los diez principios fundamentales siguientes:

- Derecho a la igualdad, sin distinción de raza, religión o nacionalidad;
- Derecho a una protección especial para que puedan crecer física, mental y socialmente sanos y libres;
- Derecho a tener un nombre y una nacionalidad;
- Derecho a una alimentación, vivienda y atención médica adecuada;
- Derecho a educación y atenciones especiales para los niños y niñas con discapacidad;
- Derecho a comprensión y amor por parte de las familias y de la sociedad;
- Derecho a una educación gratuita, a divertirse y jugar;
- Derecho a atención y ayuda preferentes en caso de peligro;
- Derecho a ser protegido contra el abandono y el trabajo infantil; y

- Derecho a recibir una educación que fomente la solidaridad, la amistad y la justicia entre todo el mundo.

El objetivo de estos fue garantizar el bienestar y desarrollo de las niñas, niños y adolescentes, lo que sirvió más tarde para crear la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual ha sido firmada y ratificada por 192 países y es un instrumento legal de cumplimiento obligatorio.

Dicha Convención reúne 54 artículos que regulan derechos civiles, políticos, económicos y culturales, reconociendo que toda niña, niño y adolescente como sujetos titulares de derechos, se les debe otorgar una protección especial debido a su condición de personas que se encuentran en desarrollo y crecimiento.

1.2.3.2. Principios rectores de la Convención sobre los Derechos del Niño

La Convención se rige por cuatro principios sobre los cuales se apoyan el resto de derechos.

- Principio de observar siempre el interés superior del niño, se refiere a las medidas que deben adoptar las instituciones públicas o privadas, tribunales, autoridades administrativas y órganos legislativos, tomando en consideración que su fin primordial es garantizar los intereses que protejan a las niñas, niños y adolescentes (CDN, 1989, art.1).
- Principio de igualdad y no discriminación fundamentada por motivos raciales, de género, color, edad, idioma, religión, creencias, opinión política, cultural, origen social o étnico, discapacidad, apariencia física, o cualquier otra condición de las niñas, niños o adolescentes, de sus padres, grupo familiar o representantes legales (CDN, 1989, art. 2).
- Principio del derecho a la vida, supervivencia y desarrollo; en función de que los Estados Partes se comprometen a tomar las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para proteger a las niñas, niños y adolescentes de cualquier

abuso, maltrato, explotación, entre otros y que se garantice su desarrollo integral (CDN, 1989, art.6).

- Principio de participación y a ser escuchado, todas las niñas, niños o adolescentes tienen derecho a expresar libremente su forma de pensar y que se respete sus opiniones y participación, debiendo los Estados Partes asegurarse de que reciban la información y asesoramiento necesario para que puedan tomar sus decisiones (CDN, 1989, art.12).

1.2.3.3. Educación en un marco de derechos humanos

El vocablo educación a lo largo del tiempo ha sido descrito de diversas formas, inicialmente los términos empleados eran el de criar, doctrinar y discipular, el cual ha evolucionado y en el marco de los derechos humanos ha sido definido de las formas siguientes:

- Según la Organización de las Naciones Unidas, la educación en el ámbito de los derechos humanos es el “conjunto de actividades de capacitación, difusión e información orientadas a crear una cultura universal en la esfera de los derechos humanos, actividades que se realizan transmitiendo conocimientos y moldeando actitudes”(ONU, 1995-2004,p.11).con lo cual se debe asegurar el respeto de los derechos humanos fundamentales, que permitan el desarrollo de las personas en busca de la comprensión, tolerancia e igualdad en el mundo.
- De acuerdo al Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México.

Práctica educativa que se funda en el reconocimiento, la defensa, respeto y la promoción de los derechos humanos y que tiene por objeto desarrollar en los individuos y los pueblos, sus máximas capacidades como sujetos de derechos y brindarles las herramientas y elementos para hacerlos efectivos. Se trata de una formación que reconoce las dimensiones históricas, políticas y sociales de la educación y que se basa en los valores, principios, mecanismos e instituciones relativos a los derechos humanos en

su integralidad y en su relación de interdependencia e indivisibilidad con la democracia, el desarrollo y la paz. (Ramírez, 2004, p.184)

Tomando en consideración ambas definiciones y el establecimiento por parte de la Convención sobre los Derechos del Niño de reconocer la educación como un derecho inalienable que todas las niñas, niños y adolescentes deben gozar, el Estado de Guatemala debe seguir trabajando para ejecutar las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de este derecho.

Asimismo el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales, que se encarga de vigilar el cumplimiento de las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de los Estados Partes, en el folleto informativo número 16 en relación al derecho a la educación indica:

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz. (CDESC, 1996. p. 15)

1.2.3.4. Bases normativas que contemplan el derecho a la educación

Debido a la importancia que tiene para el desarrollo de una sociedad la educación es uno de los derechos que se encuentran regulados en diversos instrumentos legales a nivel nacional e internacional como los siguientes:

La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo No. 26, señala que toda persona tiene derecho a una educación elemental y fundamental la cual debe ser gratuita y obligatoria y que su objetivo debe buscar el desarrollo pleno de las personas y el

fortalecimiento del respeto hacia los derechos humanos asimismo, considera que los padres tienen el derecho primordial de escoger la educación que deseen brindarles a sus hijos.

De igual forma el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su artículo 13 reconocen que el derecho a la educación primaria y secundaria en cualquiera de sus formas es obligatoria y gratuita debiendo ser accesible a todas las personas y debe buscar el pleno desarrollo y capacitación de las personas para que puedan participar efectivamente en una sociedad de manera libre.

Por su parte la Convención sobre los Derechos del Niño en los artículos 28 y 29 señala que los Estados Partes reconocen el derecho a la educación comprometiéndose a promulgar la enseñanza primaria y secundaria de manera obligatoria y gratuita para todos brindando asistencia financiera en los casos necesarios, fomentando la asistencia regular a las escuelas y buscando reducir los índices de deserción escolar asimismo, reconocen que la educación debe estar encaminada al desarrollo de personalidad, aptitudes y capacidad mental y física de las niñas, niños y adolescentes, debiendo inculcarles el respeto hacia sus padres, su identidad cultural, idioma y valores, el respeto al medio ambiente y de manera general el respeto de todos los derechos humanos que les permitan prepararse para ser personas responsables en una sociedad libre

Asimismo, en la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura se estableció que los Estados Partes deben derogar aquellas disposiciones legislativas y administrativas que de una u otra forma propicien diferencias en materia de enseñanza, debiendo adoptar las medidas necesarias para que no se prive la admisión de las niñas, niños y adolescentes en los establecimientos de enseñanza, por situaciones de discriminación, (ONU, 1960).

De igual forma el Estado de Guatemala a través de la Constitución de la República de Guatemala, en su artículo 71 garantiza la libertad de enseñanza y criterio docente, reconociendo la obligación de proporcionar y facilitar la educación a todas las personas sin discriminación alguna, para lo cual considera útil y necesario la creación y mantenimiento

de centros educativos públicos.

1.2.4. Sanción de actos que constituyen acoso escolar

Tomando en consideración las diferentes disposiciones legales emitidas a nivel nacional e internacional, se observa que muchas niñas, niños y adolescentes son vulnerables a no gozar de un derecho considerado inalienable como la educación debido a que ninguna ley sanciona o condiciona con la privación de este derecho debido al mal comportamiento, aptitudes, o acciones violentas que puedan realizar.

Si bien es cierto que en Guatemala no existe un instrumento jurídico que regule de manera específica el fenómeno del acoso escolar de manera general la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia contempla las sanciones que pueden emitir un juez después de haber seguido el debido proceso en casos en que se viole o infringe o cometa alguna acción contemplada en el Código Penal (PINA, 2003, p.25-52).

Algunas de las sanciones socioeducativas que un juez puede aplicar según la Ley PINA son amonestación y advertencia, libertad asistida, prestación de servicios a la comunidad y reparación de daños al ofendido. Asimismo contempla la “obligación de matricularse en un centro de educación formal o en otro cuyo objetivo sea enseñarle alguna profesión u oficio” (PINA, 2003, p.51).

Asimismo especifica en el artículo 255 de la referida ley que el objetivo de ejecutar las sanciones es “fijar y fomentar las acciones sociales necesarias que le permitan al adolescente, sometido a algún tipo de sanción, su permanente desarrollo personal y la reinserción en su familia y la sociedad, así como el desarrollo de sus capacidades y el sentido de su responsabilidad” (PINA, 2003, p.12).

El Ministerio de Educación por su parte ha regulado a través del Acuerdo Ministerial uno – dos mil once (1-2011) las transgresiones que se puedan cometer a lo contemplado en este acuerdo así como a las disposiciones que en materia de comportamiento y seguridad se instituyan en un futuro, para lo cual establece las medidas

disciplinarias o sanción que se le aplicará a un educando cuando cometa una falta dependiendo de la magnitud, cuyo fin primordial es buscar un efecto reflexivo, formativo y reparador de la falta cometida, debiendo respetarse su integridad y dignidad. Estableciendo que las medidas disciplinarias deben ser aplicadas por las autoridades educativas y darle el seguimiento y atención especial para la no reincidencia y reivindicación de la falta cometida.

Para ello los centros educativos deben conformar una Comisión de Disciplina quien es el ente superior en materia de régimen disciplinario y de sanción a los educandos, debiendo garantizar la justicia, equidad, el debido proceso, el derecho de defensa, respeto a la integridad y dignidad de los educandos y debe ser integrada por el director y tres educadores electos democráticamente por el claustro y un padre de familia que sea propuesto por la comunidad educativa quienes deben respetar los lineamientos emitidos por la Dirección Departamental de Educación correspondiente.

El artículo 29 del acuerdo ministerial establece como faltas leves las siguientes: no utilizar el carné de identificación en la forma indicada; ingresar y consumir alimentos en clase o lugares prohibidos para el efecto; interrumpir el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje dentro y fuera del aula del Centro Educativo; utilizar lenguaje vulgar en las conversaciones; utilización de objetos ajenos a la actividad escolar; no respetar el horario establecido para el ingreso y egreso al centro educativo o períodos de clase; realizar ventas personales dentro del centro educativo; no devolver firmados los avisos enviados a sus padres o falsificarlos; recaudar dinero o bienes sin la autorización correspondiente de las autoridades educativas; incumplimiento del arreglo y presentación personal; uso inadecuado de instalaciones, equipo y materiales de! centro educativo; discriminar la condición física, étnica, edad, género, economía, religión, estado de gravidez o discapacidad de algún miembro de la comunidad educativa.

Ante cualquiera de estas faltas se debe sancionar con una llamada de atención verbal y registrarse en el expediente del educando y notificar por escrito a los padres o encargados del mismo o a este último si es mayor de edad, dicha sanción será impuesta por el educador

encargado de grado o sección debiendo llamar a la reflexión al educando para no volver a cometer ningún otro tipo de falta.

Asimismo, el artículo 30 del acuerdo ministerial contempla que las faltas graves se deben sancionar con una llamada de atención escrita a través del acta correspondiente y registrada en el expediente del educando, debiendo citar a los padres del educando o a éste último en caso de ser mayor de edad para comunicarle el motivo de la sanción y dialogar sobre las consecuencias y formas de corrección de la falta cometida. La sanción será impuesta por la Comisión de Disciplina del centro educativo y los padres de familia o representante legal del estudiante deben asumir la responsabilidad de subsanar los daños ocasionados por el éste, para ello considera como faltas graves las siguientes:

Daños menores al mobiliario, equipo, instalaciones u ornato del centro educativo; portar material impreso o digital que incite a la violencia o que contenga pornografía; conducta indebida en el desarrollo de evaluaciones de aprendizajes que no aseguren la validez y confiabilidad de los resultados; justificación de ausencia al centro educativo o actividad externa debidamente programada sin un motivo válido; insultar, calumniar, difamar, amenazar o reprimir a cualquier miembro de la comunidad educativa; relaciones que atenten los principios jurídicos tutelados regulados en otras disposiciones legales; hurtar o robar pertenencias ajenas, materiales o mobiliario; quema de juegos pirotécnicos sin autorización de las autoridades del centro educativo; ser autor o promotor de expresiones o dibujos vulgares en las instalaciones del centro educativo o a través de cualquier otro medio impreso o electrónico; reincidir en la comisión de tres faltas leves; organizar actividades sin previa autorización dentro del establecimiento y afecten el orden de las actividades; omisión de denuncia; desarrollar alguna conducta de hostigamiento, acoso, intimidación, bloqueo social, manipulación o coacción contra algún compañero u otro miembro de la comunidad educativa de manera repetitiva.

Otra medida sancionatoria que contempla el Acuerdo Ministerial 01-2011 en su artículo 31 es la suspensión temporal ante faltas que por su gravedad, violencia o reincidencia del educando requieran de la misma, siendo responsabilidad de la Comisión de

disciplina y las Autoridades que desarrollan funciones de supervisión o del personal designado para desarrollar la gestión administrativa técnica-pedagógica a los centros educativos de establecer el período de suspensión, en el cual el estudiante suspendido debe realizar actividades académicas para el aprovechamiento del tiempo, mismas que serán establecidas por la Comisión de Disciplina, algunas faltas que ameritan suspensión temporal o del código del estudiante son las siguientes: uso de violencia física, sexual, emocional, verbal, psicológica en contra de algún miembro de la comunidad educativa; provocar destrucción o daños mayores a las instalaciones del centro educativo; promover, proporcionar, vender o distribuir cigarrillos, licor, drogas o cualquier otra sustancia psicoactiva así como su ingesta o consumo; portar armas de cualquier tipo o calibre dentro del establecimiento; reincidir en la comisión de dos faltas graves.

Con base a lo expuesto en los párrafos anteriores se puede precisar que ninguna de las faltas mencionadas ameritan una suspensión externa sin embargo son situaciones que algunas veces son avaladas por el centro educativo para expulsar a un educando. Ante ello el artículo 32 del acuerdo ministerial contempla que la única situación que requiere de una expulsión por el tiempo que dure la sanción impuesta por un órgano jurisdiccional correspondiente y donde haya establecido una sanción que involucre la estadía del educando en un establecimiento de rehabilitación determinado por su conflicto con la Ley Penal.

Dentro de las sanciones establecidas por Naciones Unidas y la Corte Interamericana de Derechos Humanos en casos de incumplimiento a la Convención sobre los Derechos del Niño, específicamente por acoso escolar no se han promulgado sanciones específicas a la fecha, pero si se han presentado casos ante estas instancias donde el tribunal ha resuelto que el Estado violó su deber de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos a la vida e integridad personal, en relación con la obligación de adoptar disposiciones de derecho interno por casos de materia penal (caso Corte Interamericana de Derechos Humanos “Velásquez Paiz y otros vs. Guatemala Sentencia de 19 de noviembre de 2015), por lo que la Corte ordenó al Estado de Guatemala indemnizar a la familia de la víctima, investigar y sancionar a los responsables de los hechos, realizar un acto de disculpas públicas e

incorporar al currículo del sistema educativo un programa permanente sobre la necesidad de erradicar la discriminación de género, los estereotipos de género y la violencia contra la mujer.

Es importante considerar que la Convención sobre los Derechos del Niño en el artículo 40 contempla el compromiso de los Estados Partes de reconocer el derecho que les asiste a las niñas, niños o adolescentes a ser tratado de manera acorde en el fomento de su sentido de dignidad y valor, debiendo tomar en cuenta la edad y velar por su reintegración en la sociedad y debiendo adoptar las medidas que velen por su cuidado, orientación, supervisión, asesoramiento, programas de enseñanza y formación profesional (CDN, 1989, p. 28).

1.2.5. Violencia y sus múltiples adjetivos: Dimensión del acoso escolar como factor de progreso educativo en los países. ¿Integra un proceso de progreso, justicia y respeto mutuo basado en la Convención sobre los Derechos del Niño?

¿Qué es violencia? Este término de gran amplitud es tan antiguo como el mismo origen del mundo, plasmado en cosmogonías, mitologías y leyendas, de lo cual hace referencia el célebre fragmento de Anaximandro “De allí de donde las cosas se engendran, hacia allí deben también perecer según la necesidad, pues unas a otras se administran castigo y expiación por su injusticia, según el tiempo fijado”, asimismo en la cosmogonía griega Heráclito decía “la violencia es padre y rey de todo” (Domenach, 1981, p.33).

Desde las diversas aproximaciones que se le han dado al termino violencia, ya sea asociada a la política y al poder por politólogos y polemólogos, o bien a la violencia como mito del origen, expuesta por antropólogos, o de las corrientes psicológicas y psicoanalíticas, los diversos autores no llegan a ponerse de acuerdo, para definir y conceptualizar la palabra “violencia”.

En los siglos XV y XVII, autores como Nicolás Maquiavelo (1469-1527), Thomas Hobbes (1588-1679), Baruch Spinoza (1632-1677) y John Locke (1632-1704) fueron los primeros en analizar la racionalidad moderna del poder y la violencia desde una perspectiva

filosófica y política y que han servido de base para que otros autores profundicen y analicen sobre este término.

Hegel (1770-1831) considera que la primera ambición del ser humano es la de sobrevivencia, luchar por la vida y en segundo plano su lucha por el reconocimiento, es consciente de que la dialécticas de autoconciencia que llevan a la muerte es brutal, injusta y cruel, pero necesaria para la libertad que es la base de la historia, por lo que en su Filosofía del derecho escribe: “La fuerza o violencia, por lo tanto, tomadas abstractamente, son injustas. La violencia es anulada con la violencia, por consiguiente, ella no sólo es condicionalmente jurídica, sino necesaria, es decir, como segunda violencia que es anulación de la primera violencia” (Hegel, 1975, p.104). Hegel es reconocido como el primer filósofo que integró la violencia en la racionalidad de la historia de las sociedades y en el origen mismo de la conciencia.

Asimismo, considera que un Estado es la máxima expresión del espíritu de los pueblos y que constituye el poder absoluto de un territorio y que se manifiesta ante otros en una autonomía soberana, y que los tratados y leyes internacionales que regulan a los Estados deben aceptarse y respetarse, recomendando su observación y vigilancia en el momento en que se convengan firmarlos para su acuerdo y aplicación, ya que cuando un Estado violenta las reglas y la normatividad deviene la guerra.

Para Marx (1818 – 1883), la violencia tiene sus bases en la dimensión económica, considerándola como un medio, para adquirir el poder económico y político coincidiendo con Maquiavelo en que “el fin justifica los medios”. De igual manera Federico Engels (1820-1895), dice “son los medios materiales a la disposición de la violencia” (Engels, 1972, p.159-160). Para ambos autores la violencia está en todas las dimensiones de la vida social, que se presenta en distintas facetas que se derivan de las condiciones económicas.

Visto desde un punto de vista histórico, la violencia ha estado presente dentro de la sociedad que ha pasado de una formación social y económica a otra, por lo que Marx y Engels, coinciden en que la violencia a través de la historia es revolucionaria, ya que

transforma de manera radical cualquier etapa de la sociedad: esclavista, feudal y burguesa.

En las décadas de 1980 y 1990 una serie de analistas franceses y alemanes, ponen su atención en la violencia, derivado de su incremento en Europa, de donde surgen reflexiones interesantes que sirven para tener una mejor idea de este fenómeno que parece indefinible.

Jean Claude Chesnais aboga por la necesidad de un relativismo histórico para hablar de violencia indicando: “La violencia en sentido estricto, la única violencia medible e incontestable es la violencia física. Es el ataque directo, corporal contra las personas. Ella reviste un triple carácter: brutal, exterior y doloroso. Lo que la define es el uso material de la fuerza, la rudeza voluntariamente cometida en detrimento de alguien” (Blair, 2009, p. 9-33).

Para Jacques Sémelin no existe una teoría capaz de explicar todas las formas de violencia, ya que tiene numerosas caras, producto de varios procesos, por lo que no es posible conceptualizar de igual forma, por ejemplo la violencia criminal y la violencia familiar, por lo que concluye “a quien habla de violencia hay que preguntarle siempre qué entiende por ella” (Sémelin, 1983, p.17).

Olwes describía el maltrato entre iguales de la siguiente forma: “un comportamiento prolongado de insulto verbal, rechazo social, intimidación psicológica y agresividad física de unos niños hacia otros que se convierten, de esta forma, en víctimas de sus compañeros”(Olwes, 1998, p.25).

Mullendre señala que “la palabra violencia transmite una idea incompleta” (Mullendre, 1996, p.27) puesto que esta puede tomar diversas formas que en su combinación den lugar a la intimidación, humillación y/o control.

Calabrese indica que “la violencia y la agresión son dos caras de la misma moneda que tradicionalmente ha sido aceptada como mecanismo de control por los individuos que han ostentado el papel hegemónico dentro del grupo social que de uno u otro modo se han

visto justificados y por lo tanto, legitimados en el ejercicio de esa violencia y de ese poder arbitrario”(Calabrese, 1997, p.112).

En estudios e investigaciones recientes del nuevo milenio también varios autores y Organismos Internacionales han definido de alguna forma el término de violencia.

El Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud define la violencia como “el uso intencional de la fuerza física o el poder contra uno mismo, hacia otra persona, grupos o comunidades y que tiene como consecuencias probables lesiones físicas, daños psicológicos, alteraciones del desarrollo, abandono e incluso la muerte.” Incluyendo la intencionalidad de producir daño en la comisión de estos actos. (OMS, 2002, p.3)

Vidal (2008) define la violencia como “la violación de la integridad de la persona “, la cual “suele ejercerse cuando interviene la fuerza física o la amenaza de su uso, pero también cuando se actúa en una secuencia que causa indefensión en el otro” (Vidal, 2008, p.17-20) considerando que este es un proceso en el que participamos todos.

Anceschi (2009) señala que la violencia es un concepto subjetivo de definición compleja, que adquiere diversos tipos de acepciones dependiendo el punto de vista de análisis, ya que no es lo mismo concebirla desde una perspectiva moralista o jurídica ya que dentro del ámbito jurídico un penalista no la definirá de la misma manera que un civilista. (p.57)

Blair argumenta que si la violencia se asume de forma política algunos autores definen la violencia como “el uso ilegítimo o ilegal de la fuerza”, diferenciándola de la llamada violencia “legítima”, con la que se designa la potestad o monopolio sobre el uso de la fuerza concedido al Estado, señalando que: “la violencia en sentido estricto, la única violencia medible e incontestable es la violencia física. Es el ataque directo, corporal contra las personas. Ella reviste un triple carácter: brutal, exterior y doloroso. Lo que la define es el uso material de la fuerza, la rudeza voluntariamente cometida en detrimento de alguien” (Blair, 2009, p.11)

Por ende, la violencia en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos de desarrollo, representa un problema de conflictos agravados en donde todos los involucrados son víctimas pero también responsables de la misma, donde cada vez se ve de manifiesto el deterioro de las relaciones humanas reflejadas en los valores de tolerancia y respeto hacia niños y jóvenes que son base fundamental para la construcción de una sociedad correcta y equilibrada.

La complejidad por entender la evolución del término de la violencia denota como cada sociedad y época han formulado y tratado de conceptualizar y definir este término, quedando de manifiesto que cualquier forma de violencia provoca consecuencias negativas para el desarrollo y progreso de una sociedad.

Tomando en consideración las premisas antes mencionadas relacionadas del término violencia, se puede concluir que el fenómeno social de la violencia abarca un espacio muy amplio que va más allá del problema institucional de la violencia, generada en un centro educativo, el cual juega un papel importante en el origen de esta a pesar de que la convivencia dentro de una escuela sea condicionada por un conjunto de convenios, leyes, reglamentos entre otros.

1.2.6. Principales conceptos

1.2.6.1. Violencia escolar

El Diccionario de la Real Academia Española (DRAE) define los términos de violencia y escolar por separado de la forma siguiente:

Violencia: a) cualidad de violento, o bien la acción b) efecto de violentar o violentarse c) acción violenta o contra el natural modo de proceder y d) acción de violar a una persona.

Escolar: a) perteneciente o relativo al estudiante o a la escuela, b) dicho de un instrumento educativo: pensado, en su contenido y en su metodología, para facilitar su comprensión de los alumnos, c) alumno que asiste a la escuela para recibir la enseñanza

obligatoria

Los términos de violencia y escolar se definen de una forma sencilla, sin hacer hincapié en alguna forma de manifestación o relación entre ambos por lo que el término violencia escolar no presenta definición alguna.

Sin embargo, algunos autores coinciden en definir la violencia escolar como la situación mediante la cual un niño o conjunto de niños obtiene un trato coercitivo por su pares, maestros, padres o cualquier integrante de la comunidad educativa, el cual es sumamente dañino, fundamentándose en el intento de destruir la autoestima de un escolar.

Para Pedro Rubio, la violencia escolar se puede definir como “una violencia entre iguales, tanto en su modalidad física como psíquica, realizada en la escuela de una forma continuada en el tiempo, donde existe una relación jerárquica de dominación-sumisión y existe un desequilibrio de poder” (Rubio, 2007, p.219).

1.2.6.2. Acoso escolar

El Diccionario de la Real Academia Española (DRAE) define el término acoso como: a) perseguir, sin darle tregua ni reposo, a un animal o a una persona, b) apremiar de forma insistente a alguien con molestias o requerimientos.

Al igual que el término de violencia escolar el DRAE no presenta definición alguna para el acoso escolar, pero Olweus define el acoso escolar como “Un comportamiento prolongado de insulto verbal, rechazo social, intimidación psicológica y/o agresividad física de unos niños hacia otros que se convierten, de esta forma, en víctimas de sus compañeros. Un alumno es agredido o se convierte en víctima cuando está expuesto, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas que lleva a cabo otro alumno o varios de ellos”. (Olweus, 1998, p.17)

Piñuel y Oñate (2007), definen el acoso escolar como “Un continuado y deliberado maltrato verbal y modal que recibe un niño o una niña por parte de otros u otros, que se comportan con él/ella cruelmente con el objeto de someter, amilanar, arrinconar, excluir,

intimidar, amenazar u obtener algo de la víctima mediante chantaje y que atentan contra su dignidad y sus derechos fundamentales”.

La palabra bullying y manoteo son sinónimos de acoso escolar y en el DRAE no existe la palabra bullying, definiendo la palabra manoteo como: Acción y efecto de manotear (dar golpes con las manos).

En relación al término bullying, es una palabra en inglés que se ha popularizado en gran parte del mundo, para describir el fenómeno del acoso escolar, dicha expresión data del siglo XVI y era utilizada por los señores feudales de la época para referirse a sus mujeres, cuyo vocablo holandés original era “boel” que significa amante, con el tiempo este término evoluciono y se utilizó para referirse a los fanfarrones que amenazaban a los débiles y a mediados del XIX Tom Brown creó la primer imagen literaria de un bully en su obra Schooldays.

En el año de 1978 Dan Olweus conceptualiza el término acoso escolar con la palabra bullying, para describir los tratos crueles de los que eran víctimas algunos niños en las escuelas.

1.2.6.3. Diferencia entre acoso escolar y violencia escolar

Ambos términos pareciera que significan lo mismo sin embargo es preciso diferenciar el acoso escolar de conflictos que se pueden producir por lo general entre alumnos a lo largo de una etapa, siendo necesario identificar la situación de violencia que se presenta en el centro educativo, debido a que en edades tempranas las niñas, niños y adolescentes aprenden que la violencia puede ser eficaz para resolver conflictos personales, que por lo general han presenciado ya sea como víctimas o testigos dentro de su entorno familiar.

Tabla 1. Diferencia entre acoso escolar y violencia escolar

Acoso Escolar	Violencia Escolar
Los actos de violencia van dirigidos a una	Los actos de violencia del agresor son

misma persona.	dirigidos a diferentes personas.
Las agresiones suelen darse a través de un período prolongado.	Las agresiones duran poco tiempo, inclusive puede ser solo una vez.
El acoso se da entre compañeras o compañeros de escuela o aula.	La violencia puede darse entre diferentes actores, de alumnos a maestros o bien entre alumnos.

Fuente: elaboración propia

1.2.6.4. Actores del acoso escolar

En una situación de acoso escolar básicamente se presentan tres escenarios, los acosadores, las víctimas y los espectadores, usualmente conocido como “Triangulo del Bullying” y se dan determinadas señales que permiten establecer el papel que cada uno realiza.

- a) Víctima, en la Declaración sobre los Principios Fundamentales de la Justicia para Víctimas del Delito y del Abuso del Poder proclamada el día 29 de noviembre de 1985, en Resolución 4034 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas: “Se entenderá por víctimas la personas que, individualmente o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que no lleguen a constituir violaciones del derecho penal nacional, pero violen normas internacionalmente reconocidas relativas a los derechos humanos”.

Las personas víctimas de acoso escolar suelen ser niños tímidos, inseguros, sobreprotegidos por sus padres y físicamente más débiles y pequeños, Olweus describe tres tipos de víctimas

- Víctima pasiva o indefensa, es aquella que no provoca directamente la agresión, son retraídos, pueden sentirse ansiosos, deprimidos y temerosos, tienen menos amigos o ninguno y se sienten solos, en conjunto estos síntomas, los hace un blanco atractivo para los acosadores.

“Para Sweares Center y sus colegas (SC, 2001), los comportamientos y estados emocionales de las víctimas pueden hacerlos vulnerables a la intimidación. Este comportamiento agresor hacia ellos puede perpetuarse, viéndose reflejado en su baja auto estima, depresión, ansiedad y soledad”, (Schwarz, 2010. p. 21).

- Víctima provocadora o activa, representa al grupo de niños que a menudo se comportan de forma negativa con las personas que les rodean, reflejando ira, irritación y exasperación, razón por la cual suelen ser rechazados por sus compañeros, aunque la mayoría de estos niños pueden tener algún tipo de discapacidad (problemas de aprendizaje o trastorno por déficit de atención), lo cual contribuye al comportamiento provocativo.
- Víctimas acosadoras, lo representan el grupo de personas que en algún determinado momento fueron acosadores, son poco populares entre sus compañeros y propensos a combinar la ansiedad y la depresión, reflejan características similares a las de las víctimas provocadoras.

Las personas víctimas de acoso escolar suelen manifestar características y síntomas como: dificultad para dormir, frecuentes dolores de estómago, pecho y cabeza, náusea y vómitos, llanto constante y sin causa, falta de arreglo personal, aislamiento, falta de apetito, mal humor, agresividad, quiere cambiar de institución escolar, baja el rendimiento y calificaciones, entre otros.

Muchos jóvenes víctimas del acoso escolar lo sufren por pertenecer a determinado grupo social o cultural, por tener una deficiencia física o psíquica o por tener dificultades en su desarrollo de aprendizaje, o bien por poseer una característica especial como, usar lentes, tener orejas grandes o pequeñas, ser gordo, delgado, pequeño, grande y la lista sería demasiado extensa, para que se conviertan en objeto de burlas, desprecios, chistes o agresiones.

Una condición psicológica lamentable, que muchas víctimas reflejan es la indefensión aprendida o adquirida, postulada por Martín Seligman, la cual consiste en

aprender a creer que se es indefenso y que no se tiene ningún control sobre la situación de acoso escolar que enfrenta y cualquier cosa que haga es inútil, por lo cual permanece pasivo, incluso ante cualquier posibilidad de poder realizar algún cambio.

b) Acosador, el DRAE lo determina como un adjetivo, “que acosa”, por lo general son las personas que suelen ser fuertes físicamente, con carácter impulsivo, dominante y conductas antisociales, mostrándose empáticos con sus víctimas, por lo que se distinguen tres tipos de acosadores:

- Acosador agresivo, es representado por personas que pueden ser fuertes física y emocionalmente (impulsivos, temperamentales, agresivos, valientes, coercitivos, entre otros), motivador por el deseo de poder y dominio hacia otros.
- Acosador pasivo, suelen ser las personas que manifiestan inseguridad, baja autoestima, no son agradables y se sienten infelices en su casa, por lo general tienen dificultad para concentrarse en la escuela, no son los que comienzan una intimidación, pero si participan una vez se ha dado la agresión por parte del acosador agresivo, aliándose y mostrando lealtad intensa a este.
- Acosador víctima, son personas que también fueron intimidados, suelen ser más débiles a los que intimidan pero más fuertes que sus víctimas, se les puede provocar con facilidad y son capaces de provocar a otros y son propensos a caer en estados de depresión y ansiedad.

c) Espectadores, el DRAE lo describe como “que mira con atención un objeto, que asiste a un espectáculo público”, Olweus (1993) lo interpreta como “la falta de apoyo de los/as compañeros/as hacia las víctimas como el resultado de la influencia que los/as agresores/as ejercen sobre los demás, hecho muy frecuente en estos procesos”.

En el caso de las personas que actúan como espectadores muchas veces se dejan llevar por motivos como tener miedo a convertirse en víctimas, ser amigos íntimos del acosador, quieren ser neutrales y no implicarse, o bien porque aunque no son acosadores

directos, observan las agresiones y las aprueban.

Asimismo, se encuentran los espectadores defensores que pueden en determinado momento llegar a apoyar a la víctima del acoso, convirtiéndose en héroes con el fin de no permitir que un compañero sea maltratado.

1.2.6.5. Tipos de acoso escolar

En los diferentes estudios e investigaciones que se han realizado se han logrado establecer diferentes tipos de acoso escolar

- Acoso verbal, se realiza en el momento que se dice o escriben palabras que lastiman y causan daño emocional, como burlas, insultos, comentarios sexuales inapropiados, amenazar con causar algún daño físico, entre otros.
- Acoso social, se da cuando existe un daño a la reputación de una persona o las personas con las cuales se relaciona, provocando exclusión, aislamiento, ignorando o bien, induciendo a otros para que no sean amigos de la víctima, difundiendo rumores y avergonzando en público.
- Acoso físico, implica cualquier forma de agredir, lastimar o violentar el cuerpo de una persona o sus posesiones, como los golpes, bofetadas, patadas, empujones, pellizcar, escupir, o bien romper o quitarle sus pertenencias a la víctima o hacerle gestos groseros con las manos.
- Acoso psicológico, se basa en el hostigamiento repetido y continuo que sufre una persona, a tal punto que baja su autoestima e infunde culpabilidad y temor por medio de la manipulación, amenazas, chantajes e intimidaciones de las cuales es víctima.

1.2.6.6. Características del acoso escolar

Existen varias particularidades que ayudan a identificar y determinar si existe una situación acoso escolar, las cuales deben ser de observación en el ámbito escolar.

- Continuo, si los ataques contra un niño o adolescente son de forma reiterada y a lo largo de un tiempo, si es un hecho eventual o único acontecimiento, no se considera como acoso escolar, independientemente del daño que pueda causar a la víctima.
- Deliberado, si el acosador o acosadores de manera premeditada e intencionada hacen daño a la víctima.
- Desigual, si el comportamiento que surge entre las relaciones interpersonales se caracterizan, por un desequilibrio de poder, ya sean física, capacidad verbal o de número (cuando se ataca en grupo), o bien cuando la víctima no logra identificar al acosador dentro de una exclusión social o porque recibe notas anónimas ofensivas.

1.2.6.7. Causas del acoso escolar

Determinar de manera específica las causas del acoso escolar es complejo, considerando que existen diversos factores y aspectos que pueden influir como: físicos, psicológicos, emocionales, entorno o ámbito familiar, escolar y social donde conviven y se desarrollan las niñas, niños y adolescentes. Algunas causas señaladas por Schwarz, en el libro del Bulling, (Schwarz, 2010, p. 18) son las siguientes:

- Causas según las características de las víctimas
 - Poseer rasgos diferenciales como usar lentes, tartamudear, ser bajo o tener sobrepeso, entre otros.
 - No poder responder a las intimidaciones del acosador
 - Poseer una cualidad que le hace ser superior a los ojos del acosador como ser el alumno destacado por su comportamiento y buenas notas, despertando envidia en el acosador.
- Causas según las características y justificación de los acosadores
 - El acosador no tiene la capacidad de identificarse con las personas que le rodean, no siente remordimiento ni culpa por las acciones violentas que realiza.

- Baja autoestima
 - Personalidad arrogante, intolerante
 - Carácter violento
 - Pasar un rato alegre y divertirse
 - Simplemente hacerle bromas a la víctima, reflejando que no empatiza con los demás y no respeta los derechos y sentimientos de otras personas, ya que las acciones que realiza el acosador sin importar el daño que realicen lo ve como una broma.
 - Son agredidas por otros.
 - Desean sentirse incluidos en un grupo de amigos por medio de sus conductas de acoso.
- **Ámbito familiar**

La familia es el primer modelo de aprendizaje y socialización de las personas donde la estructura y dinámica familiar juegan un papel importante ya que pueden ser el origen de conductas violentas que pueden convertirse en factores de riesgo para que las niñas, niños y adolescentes se conviertan en agresores o víctimas en su relación con los iguales.

Algunos factores que inciden son producto de la desestructuración familiar como la violencia doméstica, clima hostil y maltrato infantil que ocurren en la familia donde se les enseña a las niñas, niños y adolescentes a resolver y reaccionar ante los problemas por medio de agresiones verbales y físicas, dejando a un lado la comunicación y dialogo efectivo.

Otros aspectos importantes que deben considerarse son los métodos para educar que pueden ser demasiados suaves, restrictivos, disciplinarios o bien inconsistentes, la ausencia de uno o ambos progenitores, el consumo de alcohol y drogas de parte de alguno de los miembros de la familia, cambio de roles tradicionales (mamá y papá trabajan), la falta de

atención, afecto y cariño, este factor puede aumentar el riesgo de buscar sentimientos de amor y amistad en personas o grupos antisociales creando un resentimiento y rechazo hacia las personas que tienen a su alrededor y que con el tiempo se expresan en el bajo rendimiento escolar y comportamiento inadecuado.

- **Ámbito escolar**

Según García, (2002) la convivencia en los centros escolares es una condición necesaria para cumplir con el objetivo de enseñanza y aprendizaje tanto para docentes como para alumnos y su importancia está asociada al buen ambiente (García, F. 2002: 59).

Por tanto, el ámbito escolar es factor determinante para el desarrollo y la estabilidad de las niñas, niños y adolescentes dentro de los centros educativos tanto para las relaciones entre alumnos y maestros, como en el desarrollo integral, por ser el segundo lugar en que permanecen por un tiempo prolongado y si el clima del entorno escolar no es el adecuado pueden darse más fácilmente situaciones de acoso escolar derivado de situaciones como las siguientes:

- Sistema de administración de disciplina con reglas poco claras, no definidas o bien rigurosas que pueden dar lugar al incremento de comportamientos agresivos, absentismo y vandalismo dentro de los centros escolares, asimismo al incumplimiento de las reglas y prohibiciones impuestas derivado que los padres de familia son los principales oponentes a que los profesores disciplinen a sus hijos sin importar las acciones que haya cometido.
- Falta de formación adecuada del profesorado y personal administrativo para que tengan la capacidad de prevenir, identificar y resolver situaciones de conflicto como el acoso escolar.
- El número elevado de estudiantes en un mismo espacio ya que esto hace más difícil una convivencia pacífica, control y vigilancia en espacios dedicados al aprendizaje como a la recreación. El que los centros educativos cuenten con una estructura grande

requiere que se tomen las medidas organizativas de supervisión y vigilancia en espacios libres como los pasillos, patios, baños, canchas deportivas, comedores o cafeterías.

- Derivado de lo expuesto en el párrafo anterior es importante considerar los aspectos positivos que ayuden a fomentar una convivencia pacífica como: las dinámicas de aprendizaje, el fomento de los valores y principios, el respeto, instalaciones amplias, no sobre población de alumnado, suficientes maestros para un mejor control en los recesos, creación de un departamento de orientación y normas de conducta establecidas.

- **Ámbito social y medios de comunicación**

Existen factores sociales y culturales implicados en el fenómeno del acoso escolar como las creencias, costumbres, principios y valores culturales y que se encuentran muy enmarcados en algunas sociedades, por ejemplo el machismo que es una conducta característica de los hombres que genera violencia intrafamiliar, humillaciones, maltratos físicos y verbales y que se adoptan como una costumbre hereditaria de generación y generación.

Una característica de la sociedad del siglo XXI es el acceso que existe a la información y el conocimiento que se adquiere por medio de las nuevas tecnologías de comunicación y que han penetrado dentro de la sociedad de una manera que han modificado las formas de interacción social, como la convivencia entre vecinos, los juegos de barrios, las reuniones amenas para compartir una taza de té y que han dado paso a una navegación por internet, cargada de juegos en líneas, conversaciones en chats, entre otros.

Asimismo, los diversos medios de comunicación que existen actualmente pueden intervenir en los procesos de sociabilizar de las personas a tal punto que han sido fuente para distorsionar valores sociales, formas de vida y culturales ya que pueden influir en el nivel consciente e inconsciente de las personas receptoras, Rodríguez Diéguez (1988) señala: “Comunicación y enseñanza son parte de una misma realidad. Una realidad que supone la

inclusión del concepto de enseñanza en el más amplio de comunicación. Enseñar es siempre comunicar, pero no siempre la comunicación es enseñanza”(Rodríguez Diéguez: p.133).

Actualmente los medios de comunicación son cuestionados por el tipo de programación e información que trasladan a una sociedad ya que manera indirecta contribuyen al desarrollo y aprendizaje de las niñas, niños y adolescentes, sin embargo el tema preocupante es la violencia que se refleja en su programación y que se puede apreciar como algo normal y cotidiano, por ejemplo la violencia televisiva que se observa en películas infantiles, canales de música, videojuegos, anuncios publicitarios entre otros y que pueden influir en la adopción de conductas y comportamientos violentos.

Sin embargo la responsabilidad directa siempre será de los padres o personas encargadas del cuidado y educación de las niñas, niños y adolescentes quienes deben estar atentos y consientes de los permisos y accesibilidad a los diferentes medios de comunicación y redes sociales concedidos.

1.2.6.8. Consecuencias del acoso escolar

Las personas involucradas de una u otra forma en situaciones de acoso escolar sufren las consecuencias de las acciones o aptitudes que asumen pero con distintos síntomas y niveles de sufrimiento y cualquiera que sea el rol que asuman ya sea como víctima, acosador o espectador corren el riesgo de sufrir desajustes psicosociales y trastornos psicopatológicos durante su adolescencia y en su vida adulta.

- Consecuencias para la víctima
 - Bajo rendimiento académico y fracaso escolar
 - Pérdida de confianza en sí mismo y los demás
 - Ansiedad, depresión y sentimientos de culpabilidad
 - Alteraciones en su estado de ánimo como tristeza que pueden conducir al suicidio

- Inseguridad, aislamiento social y soledad
- Dolores físicos, insomnios, estrés
- Deserción escolar
- Suicidio
- Ira, miedo, enojo
- Desarrollo de adicciones como la droga y alcoholismo
- Trastornos alimenticios
- Baja inteligencia emocional
- Consecuencias para el agresor
 - Bajo rendimiento y fracaso escolar, rechazo y negatividad hacia la escuela
 - Desarrollo de conductas antisociales y delictivas que le pueden conducir a sanciones que le priven de su libertad en correccionales
 - Depresión, suicidio
 - Desarrollo de sentimientos de crueldad e insensibilidad
 - Abuso en el consumo de drogas y alcohol
- Consecuencias en el espectador
 - Indiferencia y falta de sensibilidad ante el sufrimiento de otra persona
 - Tolerancia y permisividad a la violencia
 - Valoración de la violencia, como forma de reconocimiento o fama social
 - Miedo a represalias

- Malestar emocional
- Consecuencias en la comunidad educativa
 - Dificultad para el desarrollo de su labor educativa
 - Impunidad por no intervenir cuando se presencia y tiene conocimiento de casos de acoso escolar
 - Afectación del clima escolar

1.2.6.9. ¿Cómo detectar el Acoso Escolar?

Es una interrogante frecuente y común de los padres de familia y docentes, que se preocupan por la seguridad y bienestar de las niñas, niños y adolescentes ya que es una situación que afecta el desarrollo normal del proceso educativo y que se puede reflejar en el seno del hogar y traer consecuencias como regaños o castigos por no querer estudiar, no hacer tareas, no querer asistir al colegio y cuya causa pueden derivarse de situaciones de acoso escolar.

Existen varias situaciones que pueden ser un indicio de que un educando es participe del acoso escolar ya sea como víctima o agresor y que se pueden detectar en el ámbito familiar y escolar.

• **Víctima**

En el ámbito familiar puede presentar cambios de humor, sentirse triste, llorar con frecuencia o con síntomas de depresión; aislarse en su habitación y no querer compartir en actividades familiares o con sus amigos; poner excusas para no asistir al centro educativo, derivado del miedo que le provoca el acoso escolar del cual es víctima; bajo rendimiento académico; trastornos del sueño y alimenticios; presenta golpes, moretones, rasguños, cicatrices u otras heridas; se muestra estresado y cansado con síntomas de dolor de cabeza, vómitos, dolor de estómago y fiebres entre otros; no le gusta hablar de temas que se relacionen con el centro educativo al que asiste ni de sus compañeros o docentes.

Dentro del ámbito escolar se niega a permanecer en la escuela y se ausenta con frecuencia; el desempeño académico y la participación en clase disminuyen; se encuentra solo en el recreo y teme salir al mismo así como regresar a su casa si no tiene quien le acompañe; evita asistir a eventos escolares; se muestra sumiso; es víctima de pérdida o destroz de pertenencias personales; presenta golpes, moretones u otras heridas.

Algunas veces la víctima muestra afecciones que posiblemente son poco visibles para los padres de familia y educadores y que se pueden reflejar hasta el momento donde el acoso escolar es más frecuente por el temor a represalias, miedo y vergüenza por lo que es preciso que padres de familia, docentes o personas encargadas del cuidado y atención de las niñas, niños y adolescentes se interesen e involucren en su comportamiento con el fin de prevenir y actuar de manera oportuna e inmediata ante cualquier situación de acoso escolar. El Mineduc (2008) agrega que la falta de valores familiares y el irrespeto a los semejantes ha incidido sobre el aumento de la violencia en la sociedad Guatemalteca, estando estas situaciones asociadas a causas importantes del Bullying (MINEDUC, 2008).

- **Agresor**

Es muy posible que la conducta o actitudes del agresor sean más notorias que las de la víctima, ya que el agresor quiere sobresalir con actitudes que pueden ser predictivas para hechos delictivos en el futuro, aunque en algunos casos ya son parte de su conducta.

En el ámbito escolar el agresor puede alertar y dar señales ante el incumplimiento de las normas de la clase y del centro educativo; mostrar un carácter fuerte y dar manifestaciones de enojo, prepotencia y querer ser dominante con sus compañeros de clase; burlarse constantemente de sus compañeros cuando participan en clase; no le gusta asumir responsabilidades derivado de mala conducta, y no puede disculparse cuando actúa mal; se apropia de objetos o prendas que no le pertenecen; miente constantemente y busca responsabilizar a otros de sus actos; su conducta puede propiciar que las niñas no se le acerquen y los niños le muestran respeto debido al temor o miedo que le tienen.

Asimismo, en el entorno familiar el agresor se muestra empático ante el sufrimiento de otros; suelen ser prepotentes y dominantes con sus hermanos más pequeños y amigos del vecindario; se comportan de manera abusiva y agresiva; hablan de forma despectiva de algún compañero de clase; suelen burlarse de las personas que le rodean, incumpliendo con las normas impuestas en casa.

1.2.6.10. Cyberbullying

Es el término empleado derivado del acoso indirecto y anónimo que se realiza a través del uso de nuevas tecnologías de la información y comunicación, como el internet y el teléfono móvil y que se realizan por medio del correo electrónico, blogs y redes sociales donde se difunden las grabaciones de agresiones físicas brutales o vejaciones que han sido comunes en los últimos años (Donegan, 2012).

Capítulo II

2. El fenómeno del acoso escolar

2.1. Antecedentes

En los últimos años, el acoso escolar ha tomado relevancia alrededor del mundo lo que ha motivado a que se realicen diversas investigaciones y que se presenten informes y documentos que tratan este tema, teniendo como alcance el respeto a los derechos humanos y que de manera específica se abordaron en el tratado internacional de las Naciones Unidas, sobre la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), firmado en el año de 1989 y ratificado por varios países en América Latina.

Algunas de las investigaciones, estudios e informes realizados son los que a exponen a continuación:

- a) Protocolo titulado: *“Identificación, atención y referencia de casos de violencia dentro del sistema educativo nacional”*, del Ministerio de Educación (2012). Este documento constituye los procedimientos que debe realizar el Ministerio de Educación de manera interna en la detección, atención y referencia de casos de violencia en cualquiera de sus manifestaciones (física, psicológica y sexual) en contra de las niñas, niños y adolescentes, en los centros escolares.

Dentro de las estrategias a considerar en la prevención de la violencia en centros educativos, se encuentra la capacitación adecuada que deben recibir las personas involucradas de manera directa en el cuidado y tutela de las niñas, niños y adolescentes, a efecto de poder detectar los casos de violencia escolar, para poder actuar y solicitar el asesoramiento de profesionales y/o expertos de instituciones como la Procuraduría de los Derechos Humanos, Procuraduría General de la Nación, y así realizar las respectivas denuncias.

El protocolo señala los indicadores de violencia, que pueden contribuir a detectar y reconocer situaciones en donde las niñas, niños y adolescentes, sufren violencia física,

psicológica o maltrato emocional y las actitudes que los menores de edad, pueden reflejar como angustia, miedo, tristeza, agresividad, timidez entre otros.

b) Informe titulado: “*Encuesta Nacional sobre Violencia y Clima Escolar*”, de la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa (DIGEDUCA, 2015). Este documento, es el resultado del primer estudio realizado sobre la violencia y clima escolar, en centros educativos oficiales, con el apoyo y la asesoría técnica de La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en Guatemala (UNESCO) en donde se dan a conocer los principales hallazgos encontrados y aportaron el estudio para desarrollar el modelo pedagógico para la prevención de la violencia y convivencia pacífica.

En el estudio participaron 728 establecimientos, de los niveles de educación primaria y media, con la participación de alumnos de quinto y sexto primaria (12 años de edad), tercero básico y quinto diversificado (16 años de edad), con un total de 25,486 estudiantes y 3464 docentes (edad comprendida entre los 18 y 73 años) y directores con edades entre los 21 y 72 años.

En la investigación, se estableció que el acoso escolar que reportan los estudiantes con más frecuencia, es el emocional, seguido del verbal y por último el físico, los estudiantes de quinto diversificado señalaron ser víctimas de acoso escolar en mayor medida que los de tercero básico; y los alumnos de sexto primaria más que los de quinto primaria.

El estudio revela que la violencia escolar es diferente en cada departamento del país, razón por la cual deben analizarse con detalle los elementos, que puedan estar relacionados con las expresiones de violencia que se den en el entorno de cada establecimiento escolar.

Es importante mencionar que en el año 2015 el MINEDUC registró un aproximado de 4,128,972 alumnos inscritos en sectores público y privado, en niveles de pre-primaria hasta diversificado, el 72% corresponde al sector oficial, 23% privado, 4% cooperativo y 0.5% municipal y en relación al total de centros educativos en el país se encuentran

inscritos alrededor de 48,695 centros educativos públicos y privados.

- c) Informe titulado: “*Bullying, la percepción de los futuros docentes en Guatemala*” de Gálvez-Sobral J. (2010). El objetivo de la investigación fue determinar las actitudes y conocimientos de los futuros maestros sobre el tema de bullying, seleccionando cinco escuelas públicas, de la ciudad capital de Guatemala, con alumnos del último grado de la carrera de Magisterio.

Como resultado de las entrevistas realizadas la mayoría de alumnos manifestaron tener noción sobre lo que es el bullying, describiendo las causas de la violencia, porqué se puede ser víctima de agresión y las consecuencias, del acoso. Es de relevancia señalar que los alumnos acosadores tienen esa conducta porque necesitan llamar la atención.

Alguna de las causas que describen como conducta de las víctimas para ser agredidos, se considera que es por su orientación sexual, carácter débil o fuerte, baja autoestima, temor.

Dentro de los planteamientos expuestos por los futuros docentes para prevenir el bullying, se encuentra incluir en el pensum de estudios contenidos de enseñanza de valores, respeto y convivencia, así como utilizar estrategias que permitan orientar sobre los conflictos que se puedan dar en el aula y que permitan la integración de los estudiantes.

El estudio indica que existen pocas reglas en los establecimientos y que las mismas no son firmes, considerando la necesidad de contar con normas que cumplan con características como: redactarlas de forma simple, de manera que no favorezcan a determinado grupo y no a toda la comunidad escolar, que sean distribuidas y del conocimiento de todos los colaboradores (personal administrativo, docentes, servicio de limpieza y seguridad) para que puedan dar cumplimiento a las mismas.

- d) Investigación: “*Bullying, el fenómeno del acoso escolar en Guatemala*” de Gálvez-Sobral, J. (2011). El estudio se realizó en 933 centros educativos, en donde participaron 18,780 estudiantes de sexto primaria del sector público, utilizando el instrumento escala

Bullying-GT, desarrollada por la DIGEDUCA y diseñada para determinar la intensidad, con la que un estudiante se considera víctima de conductas agresivas en niveles: leve si es ocasionalmente, media si es con frecuencia y fuerte-bullying, si la agresión es de manera consecuyente.

Como resultado de la investigación se estableció que un promedio de 34.31% estudiantes son víctimas de acoso escolar de manera frecuente y constante en su lugar de estudio.

Un hallazgo importante del estudio, es la determinación de los grupitos que suelen formarse dentro de una aula, y considerada como una causa que ayuda al fomento del bullying, derivado de la presión que tienen los escolares por pertenecer al mismo, o bien para evitar ser agredidos.

e) Investigación: “*Violencia escolar en América Latina y el Caribe*” de Eljach, Sonia(2011). Este trabajo consta de dos partes, la primera fase se desarrolla, con base en un estudio realizado por Plan Internacional y UNICEF, en varios países de América Latina y el Caribe, sobre las manifestaciones de violencia contra y entre las niñas, niños, y adolescentes dentro de los establecimientos educativos, evidenciando, la contradicción entre las conductas que los adultos practican y las que pretenden de ellos.

En su segunda fase, el documento, trata sobre los factores que afectan, de forma directa e indirecta, en la educación de los escolares y los resultados de las diferentes investigaciones que se han realizado sobre la violencia contra las niñas, niños y adolescentes por Naciones Unidas en el 2006 y los realizados en América Latina y el Caribe.

El resultado del estudio indica que en países del Caribe y América Latina, existe una tendencia a la disminución a las prácticas violentas, contra las niñas, niños y adolescentes, sin embargo países como, Trinidad y Tobago, Barbados, Perú y República Dominicana, consideran que el castigo físico es esencial, para educar, apuntando, sobre los progresos legales en América Latina y el Caribe, a fin de proteger contra toda forma de violencia a las

niñas, niños y adolescentes, poniendo de manifiesto, que solo Uruguay, Venezuela y Costa Rica, prohíben expresamente, el castigo corporal en todos los ámbitos, a pesar, que todos los Estados de América Latina y el Caribe, han ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).

El documento, hace referencia a la violencia entre estudiantes y muestra los resultados de la primera encuesta realizada en México, sobre exclusión, intolerancia y violencia en escuelas públicas de educación media superior, realizada por la Secretaría de Educación Pública, con estudiantes de edades entre los 15 y 19 años, cuyos resultados dan cuenta de los motivos principales de discriminación, hacia compañeros enfermos de sida, afeminados, con discapacidad y por diversidad cultural (indígena) y como ante estos abusos los estudiantes manifestaron sentirse inferiores y muchas veces con deseos de suicidarse.

El estudio muestra como se ha intensificado la violencia contra niños, niñas y adolescentes y entre pares, a través de los medios de información y comunicación, como el internet, evidenciando la dificultad que existe hoy en día, para los padres de familia, estudiantes y autoridades escolares, buscar una solución, a la problemática del acoso escolar ya que no se tiene el control de las redes sociales.

También identifica los retos existentes en América Latina y el Caribe para prevenir y responder a la violencia escolar, como la construcción de una cultura de paz dentro de los centros educativos y la armonización de marcos normativos, reflejando las buenas prácticas registradas en la región, como la ratificación de convenios internacionales relativos a la lucha contra la violencia hacia la niñez, enmarcando la responsabilidad que tienen los Estados, la sociedad civil y los movimientos a favor de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, para asumir el papel, que le corresponde a cada uno, para erradicar la violencia escolar.

f) Tesis titulada: *“Violencia y Victimización en Adolescentes Escolares”* Ramos, Manuel (2008). La investigación tiene como objetivo principal, analizar algunos de los aspectos relacionados con el ámbito de los adolescentes, en su contexto escolar, tomando en consideración variables escolares, individuales, familiares y sociales. El estudio se

realizó en España, con datos proporcionados por el Ministerio de Educación y Ciencia en el periodo 2006-2007, con un total de 565 escolares de ambos sexos, en edades comprendidas entre los 11 y 18 años de edad, utilizando instrumentos como escala de victimización, de conducta violenta en la escuela, sentimiento de soledad, satisfacción con la vida, comunicación padres- hijos, cuestionario socio-métrico, entre otros.

Como resultado de la investigación se estableció que la mayoría de casos, denunciados como acoso escolar, eran más bien problemas de convivencia, considerando la necesidad de trabajar en el ámbito de la prevención.

En relación a la violencia pura, que se manifiesta cuando el alumno realiza acciones como pegar, empujar, dar patadas, se determinó que los alumnos que no la ejercen, reflejan tener una mayor autoestima académica, menor sentimiento de soledad, satisfacción con la vida, menor aptitud hacia la transgresión, mayor actitud hacia la autoridad, entre otros.

g) Tesis titulada: *“Necesidad de que entre en vigencia la iniciativa 4445 del Congreso de la República, que regula la ley contra el bullying o acoso escolar”* Orozco, Eduardo (2014). La investigación tiene como objetivo primordial, establecer la importancia de regular la iniciativa de ley contra la violencia escolar, derivado del incremento en las denuncias sobre esta problemática, que sufren de manera especial, las niñas, niños y adolescentes.

El estudio contiene un análisis comparativo de la legislación colombiana, de manera específica a la ley 1620, *“El sistema de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”*, la cual busca de forma integral la educación y prevención al problema del acoso escolar, la erradicación de embarazos en adolescentes, así como de enfermedades de transmisión sexual.

La iniciativa de ley objeto de la investigación, contempla el establecimiento de los mecanismos, para diagnosticar, prevenir, erradicar la violencia, el hostigamiento, la intimidación y cualquier acto que se pudiera considerar como acoso entre los estudiantes,

en instituciones educativas y que la violencia sea realizada por estudiantes menores de edad, en contra de otro, definiendo aquellos términos que se consideran intervienen en la implementación de dicha ley, como la falta de legislación que penalice el actuar de medios de comunicación que pueden contribuir a fomentar la violencia, derivado de los mensajes y programación que transmiten.

La iniciativa de ley establece las obligaciones correspondientes al Ministerio de Educación, Ministerio de Gobernación, autoridades institucionales, padres de familia y apoderados, a efecto de lograr los objetivos y alcances establecidos.

También se contempla la fiscalización al cumplimiento de las obligaciones previstas en la iniciativa de ley, que debe realizar la Procuraduría de los Derechos Humanos, a través de monitores y estudios de campo que considere necesarios.

Un artículo importante, es la creación de una dependencia para la prevención del bullying, en el Ministerio de Educación que goce de independencia funcional y técnica con competencia a nivel nacional y que sea responsable de supervisar la aplicación de la iniciativa de ley en todos los centros educativos del país.

h) Tesis titulada: “El delito de acoso escolar para los adolescentes en los centros educativos” Pedroza, María, (2013). La investigación tiene como objetivo proponer el trámite necesario para la iniciativa de ley en materia penal, para que el acoso escolar se considere un delito, con la finalidad de garantizar a los adolescentes víctimas de violencia escolar, la vida, el desarrollo integral y escolar. El documento hace énfasis en la diferencia de un conflicto normal entre adolescentes y el acoso escolar.

Dentro del análisis realizado el autor de la investigación, estima que al aprobarse la iniciativa de ley en materia penal y establecer como delito el acoso escolar, se tendrían que tomar medidas de corrección para los adolescentes acosadores, en consecuencia a los actos cometidos de violencia escolar, tomando en consideración que se hace de manera deliberada, con la intención de provocar daño por medio de la agresión física o verbal entre otros.

En relación a las tesis consultadas, los autores de las mismas contemplan la necesidad de ser más rigurosos, con el tema del acoso escolar, recomendando que el mismo, se tipifique legalmente por la vía penal y civil como un delito, derivado del grado de violencia que conlleva el mismo y las consecuencias fatales en el cual puede desencadenar el mismo.

2.2. Origen del acoso escolar y su evolución

En las últimas décadas se han realizado diversos estudios e investigaciones que han permitido ampliar los términos relacionados al acoso escolar (bullying), inicialmente Dan Olweus fue el primero en abordar el fenómeno del acoso escolar (bullying), a principios de la década de los 70 indicando que la violencia entre iguales expresada con el término Mobbing (en Noruega y Dinamarca) se manifiesta entre un grupo grande de personas o una persona que se dedican a hostigar, atormentar y asediar a otra persona, definiendo dicha situación en los términos siguientes: “Un alumno es agredido o se convierte en víctima cuando está expuesto, de forma repetida y durante un tiempo. A acciones negativas que lleva a cabo otro alumno o varios de ellos. En esta situación se produce también un desequilibrio de fuerzas (una relación de poder asimétrica): el alumno expuesto a las acciones negativas tiene dificultad para defenderse y en cierto modo está desvalido frente a quienes lo hostigan” (Olweus, 1998: 24)

Los estudios realizados sobre la violencia escolar evidencian dos grandes períodos con intereses y objetivos diferentes. El primero que comprende los años 80 y 90 partió de estudios estadísticos de orden cuantitativo primordialmente que buscaban responder interrogantes que incidían en el contexto social, como quiénes eran los actores, el origen, consecuencias y factores que motivaban para que se diera la violencia en las escuelas.

El segundo período abarca del 2000 en adelante, los estudios se enfocaron en la comprensión del fenómeno desde una perspectiva integral, tomando en cuenta los estudios estadísticos, pero también la voz de los actores.

De acuerdo a los estudios realizados por Joáo Yunes y Tamara Zubarew, las causas

de la violencia se encuentran en las características individuales, experiencias familiares, relaciones de pares, acceso a armas, consumo de alcohol y otras drogas, exposición a violencia en los medios de comunicación y otros factores políticos, culturales y sociales que al final consideran, juegan un papel importante para que se de la violencia entre jóvenes. (Yunes & Zubarw, 1993: 104)

En 2000 y 2001 el Centro Internacional para la Prevención del Crimen (ICPC, por sus siglas en inglés), realizó un estudio comparativo de las políticas y prácticas llevadas a cabo en el ámbito internacional en el tema de seguridad en las escuelas (Monclús & Saban, 2006: 14)

Otro referente son los estudios sobre violencia escolar realizados por el Observatorio Internacional de la Violencia en las Escuelas en Europa (OIVE), que ha identificado los factores de riesgo en la vida de los miembro de la comunidad educativa, en situaciones de violencia escolar.

Según Catherine Blaya, las líneas de investigación más activas son los estudios realizados por Eric Debarbieux realizado en 2003, sobre microviolencias y clima escolar, considerando que los estudios sobre violencia escolar se han dado en tres vías, relacionadas con áreas del conocimiento, la psicoeducativa, sociopedagogía y criminología.

En América Latina investigaciones realizadas por Miriam Abramovay y Carolina Lisboa (2005) muestran la necesidad de hacer un debate que se aproxime de manera particular a la violencia en la escuela, su dinámica y consecuencias, ya que consideran que a diferencia de los años 70 a 90, actualmente existe un consenso en la literatura científica sobre el proceso de la violencia escolar (acoso), el cual se asocia a graves factores de riesgo en el futuro de las víctimas (suicidio, depresión), así como para los acosadores (dificultad para relacionarse con los demás, delincuencia y violencia entre otros), para lo cual se debe intervenir de manera urgente y puntual (Lisboa & Koller, 2009: 161-181)

Para algunos exponentes se deben ubicar las investigaciones sobre el acoso escolar o bullying desde un punto de vista diferente al del contexto europeo, buscando que los

estudios profundicen más sobre las comprensiones y percepciones que tienen los actores (acosadores, víctimas y espectadores) que participan de este fenómeno y no solo sean un análisis estadístico.

Pamela Orpinas considera que existen tres modelos conceptuales complementarios para abordar el estudio y prevención de la violencia escolar: el modelo de salud pública, el ecológico y el de desarrollo (Orpinas, 2009: 35-57).

Tomando en consideración estos modelos Christian Berger y Carolina Lisboa adoptan sus estudios con base al modelo ecológico, a fin de comprender el fenómeno de la agresividad y violencia escolar desde la perspectiva del sentido, ya que no existe claridad para entender la violencia escolar, ni los paradigmas que se tienen para comprender este fenómeno y las atribuciones causales que le han sido asociadas al acoso escolar, dado que la agresividad entre pares, debe ser entendida como un proceso, resultado de la interacción que existe entre las características que posee una persona (genéticas y socialmente construidas) y el contexto evolutivo en el que se va dando este fenómeno ya sea directa o indirectamente, lo anterior de acuerdo a estos actores “evidencia la existencia de consenso entre investigadores e interventores respecto de la complejidad del fenómeno de la agresividad entre pares y de la consecuente necesidad de marcos integrales para su comprensión” (Berger & Lisboa, 2009: 74-75).

Desde un enfoque fenomenológico los estudios sobre violencia escolar realizados en un contexto chileno por Luis Manuel Flores-González, muestran como la violencia al igual que todo fenómeno humano, manifiestan la definición unilateral de un concepto que evidencian una acción, en donde siempre hay una lógica, que no precisamente se refiere a una coherencia deductiva del pensamiento de uno mismo, sino de determinadas lógicas de acción sobre las cuales se instalan las decisiones humanas. (Flores, 2009: 215).

A partir del año 2000 en Colombia se han realizado varios estudios que abordan la problemática de la violencia y de manera particular la violencia escolar, y ante ello Enrique Chauv indica “es crucial entender y reducir la violencia entre grupos armados a nivel macro con un gran esfuerzo por comprender y disminuir la violencia interpersonal a nivel micro”

(Chaux, 2002: 41-51).

En 2003 en el informe presentado por Chaux aparece un nuevo concepto que permite profundizar en una de las formas de violencia la “agresión” ante lo cual afirma que académicamente se ha entendido como una acción que se realiza con la intención de dañar física, verbal, relacional o bien de una forma diferente, a otra persona, (Chaux, 2003: 49).

Como resultado de sus investigaciones advierte, que el acercamiento tradicional al estudio de la agresión es el de buscar sus causas para intervenir y poder cambiar dicha acción y en otro estudio realizado expone que el centro escolar representa el espacio donde se vienen a manifestar las señales de una realidad que la sociedad demanda y que sobrepasan las funciones que le competen a un centro escolar.

En Guatemala los estudios e investigaciones realizadas son pocas y la mayoría son trabajos de tesis con muestras pequeñas o bien realizadas en instituciones privadas. Los resultados de las mismas muestran que entre un 15% y 25% de alumnos están involucrados ya sea como acosadores o como víctimas.

En el 2011 Gálvez-Sobral realizó el estudio titulado “Bullying el fenómeno del acoso escolar en Guatemala”, utilizando la escala Bullying GT, desarrollada por la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa (DIGEDUCA), y que fue aplicada a 18,780 estudiantes de 933 centros educativos públicos, cuyos resultados muestran que un 34% de los estudiantes se identificaron como víctimas de acoso escolar.

Asimismo, en una investigación realizada por Sandoval A. en el 2006, titulada “El Método Pikas como medio para disminuir la recurrencia del Bullying”, tenía como objetivo establecer si al utilizar este método se disuadía al acosador o agresores de atacar a su víctima, concluyendo que el método si disminuyo la recurrencia al acoso escolar.

En el 2011 se realizó un trabajo periodístico en donde se expusieron varios casos concretos, informando sobre las señales de alerta y perspectivas psicológicas y psiquiátricas para abordar el fenómeno del acoso escolar, derivado de ello Funes V., de la Universidad

Rafael Landívar realizó un escrito en donde concluye que en Guatemala no existen instituciones que apoyen a las familias de escasos recursos involucradas (victimas, victimarios, padres de familia).

2.3. Instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos

Los derechos humanos universales se encuentran regulados en la ley y garantizados por ella, por medio de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional, lo cual se debe al esfuerzo realizado por la ONU, para crear un sistema de leyes que proporcione un código de derechos fundamentales, universales e internacionales, al cual pueden unirse y aspirar todas las naciones, para garantizar los derechos de las mujeres, niños, personas discapacitadas, minorías de pueblos indígenas y otros grupos que se consideren vulnerables.

En 1948 se aprobó en Asamblea General de la ONU la Carta de las Naciones y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, las cuales contienen el conjunto de normas que se consideran necesarios para crear una cultura de derechos humanos en el mundo entero y frenar las violaciones a los mismos, contenidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus dos protocolos facultativos, conocidos como Pactos de New York y que entraron en vigencia en el año de 1976 y que de acuerdo a la ONU son el ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse.

El 20 de noviembre de 1989 la Asamblea General de las Naciones Unidas adopta la primera ley a nivel internacional conocida como Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), que aboga por los derechos de las niñas, niños y adolescentes, con carácter obligatorio para los países firmantes quienes deben tomar las medidas necesarias para cumplir con las disposiciones de la Convención, la cual se fundamenta en tres principios, los derechos son universales, indivisibles e interdependientes, debido a que ningún derecho es superior a otro, considerando como niño a todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que haya alcanzado antes la mayoría de edad (conforme a ley que le sea aplicable), así como que debe estar plenamente preparado para la vida independiente en

sociedad educándose en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad.

Es importante mencionar que las convenciones de las Naciones Unidas tienen un carácter obligatorio para los Estados Miembros, por el compromiso adquirido de respetar las normas de derecho humanos establecidas, por lo cual existe un procedimiento para que los países que ratifican las convenciones se comprometan a presentar de manera regular un informe sobre la aplicación a nivel nacional de los tratados y se indiquen las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas y necesarias que se han implementado para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.

Considerando que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de las niñas, niños y adolescentes deben asegurarse del cumplimiento de las normas establecidas por las autoridades competentes, básicamente en asuntos de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal y supervisión adecuada.

2.4. Instrumentos jurídicos en Guatemala de protección a los derechos de las niñas, niños y adolescentes

El Estado de Guatemala en los últimos años ha realizado esfuerzos y tomado algunas medidas y acciones, con el fin de proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes, ya garantizados por la Constitución de la República de Guatemala y acordes a las disposiciones contenidas en la Convención sobre los derechos del Niño, reconociendo a las personas desde su concepción y estableciendo para ello la obligación de garantizar la vida, libertad, justicia, seguridad, paz y su desarrollo integral, reconociendo a todos los seres humanos libres e iguales en dignidad, oportunidades, derechos y responsabilidades sin importar su género, raza, condición económica y social.

En mayo de 1990 Guatemala firmó y ratificó la Convención sobre los derechos del Niño y con ello adquirió el compromiso de garantizar la compatibilidad de las leyes

nacionales con los principios de la Convención y aunque la normativa constitucional vigente reconoce algunos derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes, todavía no se cuenta con instrumentos jurídicos que garanticen de manera permanente el cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Como resultado de diversos estudios y análisis realizados a legislaciones, políticas y estándares internacionales en materia de niñas, niños y adolescentes, se evidenció la necesidad de crear el Código de Menores en el año de 1977, el cual era inoperante en la vida real toda vez que se alejaba de las condiciones necesarias para brindarle oportunidades a un menor de edad, por lo que en el año de 1996 se gestionan reformas a través del Código de la Niñez y Juventud el cual incorporó una serie de conceptos como identidad, género, discapacidad física o mental entre otros y que individualizan de mejor forma las limitaciones sociales a las que se pueden enfrentar las niñas, niños o adolescentes.

Sin embargo en el año 2003 se realizó un cambio y se aprueba la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto número 27-2003, conocido como Ley PINA, al considerar que el Código de Menores había dejado de responder a las necesidades de regulación jurídica en materia de derechos humanos en favor de las niñas, niños y adolescentes, conforme lo establece la Constitución de la República de Guatemala, la Convención sobre los Derechos del Niño y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y que hoy en día conforman los instrumentos jurídicos más importantes en Guatemala para hacer valer sus derechos.

Esta ley persigue lograr el desarrollo integral y sostenible de la niñez y adolescencia guatemalteca, en un marco democrático apegado a los derechos humanos, para lo cual considera niño o niña a toda persona desde su concepción hasta que cumpla trece años de edad, y adolescente desde los trece hasta que cumpla dieciocho años de edad.

Asimismo, estipula el derecho a la vida, igualdad, integridad personal, libertad, identidad, respeto, dignidad, petición, goce y ejercicio de sus derechos, en la medida de su desarrollo físico, mental, moral y espiritual, siendo obligación del Estado y de la sociedad en su conjunto velar por que no sufran de un trato inhumano, violento o que se violen sus

derechos.

La Ley PINA dentro de sus artículos no define ni contempla de manera directa el tema del acoso escolar; sin embargo, considera el Derecho a la Protección derivado de cualquier manifestación de maltrato, producto de negligencia, discriminación, marginación explotación, violencia, crueldad y opresión condenables por la ley ya sea por acción u omisión, para lo cual establece que el Estado debe estimular la creación de instituciones y programas preventivos que contribuyan a orientar y apoyar a la familia y comunidad, contra el maltrato, debiendo brindar la asistencia necesaria, para el tratamiento y rehabilitación de las víctimas, victimarios y responsables del cuidado de ellos, ante ello contempla la creación de las instituciones siguientes:

Tabla 2. Instituciones creadas en cumplimiento de la Ley PINA

Institución	Dependencia	Facultades otorgadas por la ley PINA
Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia	Secretaría de Bienestar Social	Responsable de formular las políticas de protección integral de la niñez y adolescencia y trasladarlas al sistema de consejos de desarrollo urbano y rural, ministerios y dependencias del Estado, para la incorporación en políticas de desarrollo.
Defensoría de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia	Procurador de los Derechos Humanos y procuradores adjuntos.	Defender, proteger y divulgar los derechos de las niñas, niños y adolescentes ante la sociedad en general. Cumplir con las disposiciones de la Constitución de la República de Guatemala, convenios, tratados, pactos e instrumentos jurídicos internacionales en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por el Estado de Guatemala.
Unidad Especializada de la Niñez y la Adolescencia de la Policía Nacional Civil	Policía Nacional Civil	Desarrollar programas de capacitación y asesoría Desarrollar programas de capacitación y asesoría que se apeguen al irrestricto respeto de los derechos humanos de la niñez y adolescencia, contemplados en la legislación nacional y tratados internacionales.
Juzgados De la Niñez y la Adolescencia; De Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal; De Control de Ejecución de Medidas; y Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia.	Corte Suprema de Justicia	Tendrán la categoría de juzgados de Primera Instancia, será especializada y tendrá la organización que dispone la Ley del Organismo Judicial y demás normas legales aplicables a su personal, deberá contar por lo menos con un psicólogo, trabajadores sociales y un pedagogo y podrán auxiliarse de especialistas de instituciones de asistencia social, públicas o privadas, intérpretes de idiomas mayenses, garífunas y xinkas, cuando sea necesario.
Unidad de Protección a la Adolescencia Trabajadora	Inspección de Trabajo y Dirección General de Trabajo	Ejecutar proyectos y programas que emprenda el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Desarrollar programas de capacitación y asesoría que se apeguen al irrestricto respeto de los derechos humanos de la niñez y adolescencia, contemplados en la legislación nacional y tratados internacionales.

Fuente: elaboración propia

Asimismo, contempla la adopción de medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas, necesarias para proteger a las niñas, niños y adolescentes contra toda forma de abuso en cualquiera de sus manifestaciones como físico, sexual, emocional entre otros, siendo obligación de cualquier persona, institución pública o privada, centro educativo y cualquier entidad encargada de su atención, de denunciar los casos de maltrato que detecten o tengan de su conocimiento a la autoridad competente en descuidos o tratos negligentes, abuso emocional, observado que cualquier persona que tenga conocimiento sobre un hecho de cualquier forma de abuso debe comunicarlo a la autoridad competente más cercana.

En relación a la violación que se pueda dar a los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes la Ley Pina regula la posibilidad de sancionar o amonestar a los padres o responsables de los menores de edad, incluyendo al propio adolescente, para lo cual establece la jurisdicción y competencia que le corresponde a los juzgados respectivos.

Un aspecto importante de esta ley es que no regula delitos, sino principios, sujetos procesales y procesos a seguir cuando una persona comprendida en las edades de 13 y menores de 18 años cometa uno de los delitos señalados en el Código Penal Guatemalteco, con lo cual se pretende establecer un procedimiento que garantice lo contemplado en el artículo 20 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que establece que los tratamientos que se le brinden a un menor de edad deben ir orientados hacia una educación integral y en casos donde su conducta viole la ley, deben ser atendidos por instituciones y personas especializadas.

Asimismo, considerando lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en relación a la educación que tiene esencialmente como finalidad, el desarrollo integral de la persona, el conocimiento de la realidad cultural a nivel nacional y universal el Ministerio de Educación creó una Normativa de Convivencia Pacífica y Disciplinaria para una cultura de paz en los centros educativos, a través del Acuerdo del Ministerio de Educación número 01-2011, el cual establece la necesidad de educar a la niñez y adolescencia dentro de un marco de paz, libertad e igualdad.

Considerando que los centros educativos son los lugares idóneos para el logro de un desarrollo integral de los escolares, esta Normativa tiene como objetivo sensibilizar a la comunidad educativa del proceso educacional, por medio de las relaciones armoniosas y pacíficas, que brinden un ambiente seguro e idóneo en la formación de ciudadanos, para lo cual ha establecido y definido algunos términos importantes y necesarios para abordar el tema del acoso escolar.

Señalando que una Comunidad Educativa está integrada por los educandos, padres de familia y personal que labora en los centros educativos, como directores, educadores, personal administrativo y operativo, lo cual es importante ya que en la búsqueda de una convivencia pacífica es necesaria la participación de todas las personas antes mencionadas, con el fin de equilibrar conductas armoniosas e idóneas que favorezcan el proceso de enseñanza aprendizaje, la práctica de valores y el fortalecimiento de la identidad personal, étnica y cultural.

La Normativa también persigue el cumplimiento de normas que regulen la convivencia pacífica cuyo fin sea propiciar un ambiente adecuado para el desarrollo de la actividad educativa y que deben basarse en el respeto de la integridad y dignidad de las personas.

A nivel nacional e internacional se realizan múltiples esfuerzos, para profundizar en los diversos contextos que giran alrededor del fenómeno del acoso escolar, tomando en consideración, que la educación es un derecho de todas las niñas, niños y adolescentes el cual muchas veces se dificulta, porque no se reúnen las características y condiciones adecuadas en un mismo lugar para el desarrollo integral de la educación, derivado de lo cual también se han abordado cambios en la política pública a través de la implementación de estrategias y creación de leyes enfocadas a prevenir la violencia escolar y encaminadas a promover una convivencia pacífica en los centros educativos.

La tabla siguiente muestra un comparativo de las diversas estrategias y leyes que se han implementado en Guatemala y algunos países de América Latina con el fin de contrarrestar y eliminar el acoso escolar en los centros educativos, en los últimos años.

Tabla 3. Comparativo de políticas y estrategias implementadas a nivel internacional

Guatemala Estrategias implementadas	Ley	País	Estrategia implementada	Ley
Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.	Decreto Número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala.	Chile	Marco de la Buena Enseñanza; Marco de la Buena Dirección; Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación; Política de Convivencia Escolar; Consejos Escolares	Ley de Violencia Escolar incorporada a la Ley General de Educación, de 2011
Estrategia Nacional de Educación para la Convivencia Pacífica y Prevención de la Violencia	Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa –Digeeduca- 2016.	Colombia	Política Educativa para la formación escolar en convivencia	Ley de Convivencia Escolar de 2013
Encuesta Nacional sobre Violencia y Clima Escolar, cuestionarios aplicados a estudiantes, docentes y directores de nivel primario y medio, para dimensionar y caracterizar los tipos de violencia en los establecimientos.	Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa –Digeeduca- 2015	México	Guía del taller de prevención del acoso escolar (Bullying), elaborado para tomar acciones preventivas y erradicar el acoso escolar y transformar los centros escolares y espacios seguros libres de violencia.	Ley de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar de 2012.
Modelo pedagógico para la prevención de la violencia y convivencia pacífica a nivel de aula y centro educativo.	Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa –Digeeduca- 2015	Paraguay	Campaña “aprende sin miedo”; taller de formación para erradicar y prevenir la violencia escolar; Manual de Prevención e Intervención al Acoso Escolar con Guías de Actividades para todos los niveles y ciclos educativos y una caja de herramientas con información y actividades para estudiantes, educadores, padres y madres.	Resolución No. 8353/12 Protocolo de Atención para casos de violencia escolar; Ley No. 4633/12 Contra el Acoso Escolar en Instituciones Educativas.
Estrategia Nacional para la Prevención de la Violencia y el Delito.	Implementada por el Ministerio de Gobernación.			
Guía básica para la prevención del acoso escolar (dirigido a docentes)	Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala – ODHAG- 2016			

Fuente: elaboración propia

2.4.1. Iniciativa de ley contra el acoso escolar en Guatemala

El 28 de enero de 2014 el pleno del Congreso de la República de Guatemala conoció la iniciativa de ley que dispone aprobar reformas al Decreto Número 12.91 del Congreso de la República, Ley de Educación Nacional, (educación contra el abuso sexual y educación contra el acoso escolar).

La Comisión que conoce dicha reforma corresponde a Educación, Ciencia y Tecnología y los diputados ponentes de dicha reforma son Nineth Varenca Montenegro Cottom, Luis Pedro Álvarez Morales, Selvin Boanerges García Velásques y Emmanuel Seidner Aguado.

Dentro de las reformas se contempla definir el término de acoso escolar, como una forma de hostigamiento e intimidación que se da entre escolares y que se puede llegar a presentar de manera física o psicológica a través de empujones, golpes o lesiones y verbal por medio de insultos, discriminación y menosprecio, intimidaciones, chantajes, amenazas, miradas, expresiones corporales, exclusión social entre otros y que realice un estudiante hacia otro.

La finalidad de esta reforma es garantizar una educación libre de acoso escolar y que garantice la integridad física y psicológica del educando y que por medio de un plan se prevenga el mismo en cualquiera de sus modalidades, por medio de programas que sean de carácter obligatorio dentro del sistema educativo hasta el nivel de diversificado y que permitan integrar a todos los educandos para mejorar las relaciones de convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa, fomentando la participación de estudiantes, personal escolar y autoridades, así como de padres o personas responsables de los menores.

Este plan contempla que como mínimo se deben incorporar temas de información, educación y prevención sobre acoso escolar en los planes y programas de estudio y que se realicen actividades y capacitaciones para los educandos que les permitan informarse para prevenir el acoso escolar tomando en consideración la edad de los estudiantes.

Asimismo, que sirva de apoyo a los reglamentos internos de cada centro educativo en materia de una convivencia pacífica y que pueda servir de apoyo para solucionar controversias que puedan surgir en los mismos.

2.4.2. Método Pikas

El método de Anatole Pikas, también conocido como el reparto de responsabilidades ha sido utilizado como un medio para disuadir a las personas agresoras y evitar que ataquen a sus compañeros cuyo objetivo es conseguir que los miembros de un grupo de manera individual tomen conciencia que atraviesan y se comprometan a realizar las acciones necesarias que mejoren su situación social.

Pikas está conformado por una serie de entrevistas en las cuales debe mediar un psicopedagogo y/o tutor, entre los actores involucrados (agresor, espectadores y la víctima de forma individual), en la que se intenta crear un clima de preocupación mutua o compartida con el fin de acordar estrategias individuales para ayudar a la víctima. Es recomendado para aplicar en escolares en edades de los 9 a 16 años y se debe realizar el procedimiento siguiente:

- Entrevistas individuales, con los alumnos involucrados en un lapso de 5 a 10 minutos por persona, iniciando con el líder del grupo y seguidamente con el resto de agresores y espectadores, finalizando con la víctima. Esta fase sirve para reconocer los hechos por parte de los agresores y que estos aporten sus propias soluciones y sugerencias para cambiar la conducta inadecuada. Las soluciones aportadas por cada alumno serán revisadas y será imprescindible que el docente tome nota de cada una de ellas.
- Entrevistas de seguimiento, se realiza a la semana de haber efectuado la primera, siempre con cada uno alumno involucrado, donde se trata de comprobar el grado de cumplimiento de los acuerdos a los que llegaron en la primera sesión.
- Encuentro final en grupo de afectados y afectadas, el cual pretende llegar a acuerdos de convivencia y conciliación, debiendo quedar por escrito los mismos haciendo énfasis en

otras medidas que se puedan adoptar si se incumple lo acordado, debiendo fijarse fechas para ir revisando posteriormente la evolución del caso. Esta fase se llevará a cabo siempre y cuando la situación hay mejorado y la víctima esté preparada para llevarla a cabo. En esta reunión se debe obtener por parte de los agresores una lista de todos los aspectos positivos de la víctima, así como de forma voluntaria de querer cambiar; el docente deber de orientar la situación, facilitando la comunicación y apoyando las soluciones positivas.

- La función del docente es de recabar la información sobre el problema. Tendrá siempre una actitud neutral ante los agresores y deberá aportar soluciones positivas para la correcta resolución del conflicto. Es importante mencionar que si no se llega a una solución, se tomarán medidas disciplinarias más radicales por parte del centro educativo.

El método Pikas puede ser muy efectivo toda vez que lo que se busca no es castigar o hacer sentir culpable a alguien ya que su objetivo primordial es generar sentimientos de preocupación y empatía en los agresores y que en determinado reconozcan su responsabilidad y que esto les motive a efectuar cambios en su conducta.

Este método busca deshacer ese comportamiento de dominio-sumisión que se establece entre víctima-agresor y que se realiza ante la presencia de un grupo de espectadores, por lo cual su aplicabilidad será efectiva si en el entorno escolar se está trabajando en la sensibilización social contra la violencia.

Sin embargo la funcionalidad de este método va a depender de la disponibilidad sincera de querer participar en este proceso de entrevistas por lo que se debe considerar que el trabajo de prevención siempre será más certero, por lo que se deben hacer esfuerzos en trabajar desde edades tempranas en una educación basada en valores como el respeto, tolerancia e igualdad a fin de evitar la aparición del acoso escolar.

Capítulo III

3. Análisis de la Situación Actual del Acoso Escolar

3.1. El acoso escolar un problema que afecta a la sociedad

Actualmente el acoso escolar es un tipo de violencia que se ejerce en las escuelas espacios considerados aptos para que las niñas, niños y adolescentes se reúnan para convivir y aprender cuando se encuentran fuera del hogar, sin embargo esta violencia que puede ser física o emocional trae consigo un impactos negativos en el rendimiento académico y autoestima de las víctimas que pueden conducir hasta un suicidio.

Establecer un factor de manera específica como causante del fenómeno del acoso escolar es difícil toda vez que existen varios factores o aspectos que se deben tomar en consideración, partiendo de la familia que muy comúnmente se dice es la primera escuela de las niñas, niños y adolescentes y donde aprenden a relacionarse con otras personas y se deben inculcar valores como el respeto, la empatía, armonía entre otros, sin embargo, existen patrones de educación aplicados por los padres que están influenciados por la violencia física y psicológica manifestada por golpes e insultos y que a lo largo del tiempo dentro del seno familiar han sido considerados como formas correcta de corregir y que han tenido como resultado que los menores de edad vean y perciban la violencia como una conducta normal.

Asimismo, algunas familias no establecen límites claros que permitan establecer vínculos afectivos que generen empatía y confianza en las niñas, niños y adolescentes, lo que puede conducir a la formación de niños agresores o bien ante la falta y necesidad de afecto pueden convertirse en víctimas vulnerables a sufrir acoso escolar, aunado a ello, situaciones como la desintegración familiar, el abuso y consumo de alcohol y drogas pueden influir aunque no todas los casos de acoso escolar se ven reflejados dentro de familias disfuncionales.

Derivado de los casos que se han expuesto en los diferentes medios de comunicación, varios sectores de la sociedad han abordado este tema con el fin de

fortalecer las condiciones y mecanismos de prevención dentro de la comunidad educativa que garanticen espacios seguros libres de cualquier manifestación de violencia y en el marco de una convivencia pacífica.

Sin embargo cualquier programa de prevención del acoso escolar requiere el involucramiento de los padres de familia ya que muchas veces desconocen que sus hijos son agresores, víctimas o espectadores de este fenómeno y como personas responsables de su actuar, deben garantizar una comunicación y supervisión sobre sus hijos, aprender a escucharlos, buscar los medios y mecanismos necesarios para estar en contacto con el personal de la escuela a fin de con es responsabilidad de varios sectores en función de que puedan entre ellos la Procuraduría de los Derechos Humanos quien tiene la responsabilidad de garantizar el irrestricto respeto de todos los derechos humanos conferidos a los menores de edad.

Asimismo, hay ciertos factores escolares que pueden contribuir a que se den situaciones de acoso escolar, como el hecho de que los espacios físicos de los establecimientos educativos sean grandes haciendo difícil la vigilancia y control de los alumnos; que las aulas concentren demasiados alumnos y no tengan la capacidad de prestar atención a todos los alumnos; el interés de los centros educativos por ser reconocidos en cuanto al contenido teórico y tecnológico que imparten dejando a un lado la enseñanza y práctica de valores; la falta de reglas claras sobre el comportamiento de los alumnos basadas en el respeto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; la falta de preparación de los docentes para poder detectar y enfrentarse a situaciones de acoso escolar sin verse involucrados en problemas que traigan consecuencias legales; el trato preferencial que suelen manifestar algunos docentes hacia un alumno o un grupo de alumnos, porque son los más aplicados, inteligentes, tienen dinero, son de apariencia física atractiva.

Lo anterior señala la necesidad de que los docentes y autoridades de los centros educativos se encuentren alertas ante cualquier situación que pueda representar indicios de acoso escolar, fomentado entre los escolares la comunicación, el dialogo, la participación y el trabajo en grupo, implementando y velando por el cumplimiento de las normas y

reglamentos internos reforzando y divulgando los derechos que todas las niñas, niños y adolescentes tienen.

Los medios de comunicación también juegan un papel importante, si bien es cierto no tienen la responsabilidad directa de los casos de acoso escolar que puedan sufrir las niñas, niños y adolescentes ya que esto es realmente responsabilidad de los padres y educadores por la selección de contenidos audiovisuales que se les permita acceder, sí influye de alguna manera por el contenido que tiene la programación que trasladan en donde cada vez se fomentan actos de violencia o consumismo, con lo cual pueden percibir en determinado momento que son conductas normales hasta el punto que se les puede crear una insensibilidad al dolor de los demás, ya que su bienestar y satisfacciones deben estar siempre por encima de los demás. Muchos programas hoy en día lo que buscan es tener rating que les generen ganancias sin importarles el daño que los mismos puedan ocasionar a corto, mediano o largo plazo.

El incumplimiento a leyes y normas que garantizan los derechos de las niñas, niños y adolescentes ha conllevado a que muchas víctimas de acoso escolar callen los abusos que sufren diariamente, desencadenando una serie de sentimientos como soledad, inseguridad, pérdida de autoestima, perdiendo el interés por la escuela y deseos de superación.

En el caso de los agresores también se ven violentados sus derechos humanos ya que en la mayoría de casos las medidas adoptadas por las autoridades de un centro educativo van encaminadas a la expulsión del estudiante, vedándole el derecho a la educación y a una recuperación de las conductas agresivas que pueda presentar.

Derivado de ello es necesario que los docentes se comprometan con la enseñanza, pero estableciendo límites claros y firmes basados en derechos humanos, que les permitan conocer a los estudiantes para poder identificar el momento en que se puedan estar presentado situaciones de acoso escolar, asimismo, las autoridades educativas deben organizar actividades y desarrollar programas de convivencia basados en el respeto a la dignidad e integridad de las niñas, niños y adolescentes.

3.2. Casos registrados de acoso escolar en Guatemala

De acuerdo a datos del Ministerio de Educación las denuncias recibidas por situaciones de acoso escolar, corresponden a violencia física, agresión sexual, psicológica y discriminación, para las cuales existe una ruta de protocolo en donde la comisión designada en las Direcciones Departamentales les da el seguimiento respectivo a fin de establecer las situaciones en las que se dio el acoso escolar y decidir si debe trasladarse al Ministerio Público para que realice las investigaciones respectivas.

En diferentes medios de comunicación se han dado a conocer varios casos de acoso escolar que lamentablemente han terminado en suicidio, evidenciando el silencio que permanece por parte de las víctimas para comunicar a sus padres o autoridades el abuso del cual son víctimas. A continuación se presentan algunos casos que se han conocido de acoso escolar en Guatemala.

- El 18 de marzo de 2015 se daba a conocer que el menor Melvin Erasmo Gonzáles Muñoz de 15 años, estudiante de segundo básico de un establecimiento de Ixchiguan San Marcos, había sido víctima de acoso escolar por parte de al menos siete compañeros, quienes al momento de retornar a su casa le ocasionaron golpes que días después le ocasionaron la muerte.
- En la aldea Ciénaga, Say Raymundo en una escuela oficial la maestra Lucía Solís decidió quitarse la vida, al no soportar el desprecio, rechazo e indiferencia que sufría de parte de sus compañeros maestros, al no estar de acuerdo con aptitudes que ellos tenían hacia su labor docente como perder tiempo viendo su celular en lugar de dar clases, que dejaran solos a los alumnos mientras algunas maestras cocinaban, sin embargo el rechazo se manifestó una vez más para el día de las madres, cuando no tomaron en cuenta a su grado para las actividades que se realizaron, ya que no les dieron material para adornar su aula y no dejaron que los alumnos recibieran a las mamás.

En este caso la maestra por medio de una carta expuso las razones por las cuales había decidido quitarse la vida y en ella manifiesta haber pedido ayuda al Ministerio

Público, la cual le fue negada.

- Los golpes que recibió Natalie Co de 13 años quien cursaba primero básico en un instituto público de la zona 1 y que para las autoridades del establecimiento simplemente fue una broma de estudiantes, después de un proceso judicial, terminó con un fallo condenatorio, obligando a la alumna agresora a recibir 18 meses de terapia psicológica y efectuar seis meses de servicio comunitario en un centro especializado en niños, a efecto de sensibilizarla al dolor ajeno, el cual según el dictamen pericial no lo tiene, asimismo, la madre de la agresora debe pagar Q.27,800.00 en reparación económica a la víctima, por los daños físicos y psicológicos ocasionados.

De acuerdo al testimonio de Irma Co, mamá de la víctima, su hija se quejaba de que no la dejaban entrar al sanitario sin antes humillarse ante sus compañeras, quienes le propinaban bofetadas y le escupían el rostro, sin embargo, el extremo del abuso se dio cuando fue empujada hacia la pared lo que ocasiono que perdiera dos dientes, se le desviara el tabique nasal y se le inflamara el tímpano derecho, lo que la obligo a presentar la denuncia respectiva ante el Ministerio de Educación y el Ministerio Público.

En este caso también se busca procesar a la directora del plantel por omitir las quejas presentadas por la mamá de la víctima a través de una carta, ya que durante el juicio la directora, el portero, cinco maestras y siete niñas del establecimiento declararon que la víctima se había caído.

- En el 2011 la Corte de Constitucionalidad conoció el caso de acoso escolar cometido dentro de las instalaciones del Colegio Alemán de Guatemala, en donde se acusó a un alumno por haber incurrido en faltas a la moral y a las buenas costumbres, involucrándolo junto a otros alumnos en la realización de un video pornográfico de una alumna de 12 años de edad de sexto primaria en contra su voluntad, según testimonio de la alumna quien relató: “*desde hace algún tiempo (...) – un grupo de*

alumnos- *la molestan diciéndole fenómeno, horrible, y que parece hombre. Luego se portaron más amables con ella y le pidieron que grabara y le enviara videos con escenas de masturbación para poder conocerla mejor y darse cuenta que todo lo que ellos le decían no era cierto. Luego la amenazaron con que si no les mandaba los videos iban a encargarse de que nadie más fuera su amigo y mucho menos su novio*". (...). Paralelamente a esto, un grupo de estudiantes le comentaron a otra profesora que en el colegio se circulaba entre el alumnado un video pornográfico en el que aparecía una niña de sexto grado de primaria, por lo que ella informó a la directora del plantel educativo lo sucedido situación que se hizo del conocimiento de los padres de familia de la menor.

Al día siguiente la Dirección del centro educativo entrevistó a los alumnos involucrados, incluyendo al hijo al niño acusado, con el objetivo de que cada uno ellos diera su versión de lo ocurrido, por lo que este último manifestó que efectivamente él había solicitado un video pornográfico a la alumna, posteriormente el veinte de mayo de 2011, las autoridades administrativas del centro educativo citaron a los alumnos involucrados con sus respectivos padres a sesión disciplinaria, para que fueran escuchados respecto de lo acontecido, incluyendo a los padres del niño acusado participando los directores y profesores de los grados correspondientes, quienes acordaron la decisión de expulsar al alumno acusado, por considerar la falta cometida como grave, lo que hacía meritoria dicha sanción.

Sin embargo dicha sanción fue apelada por los padres del menor expulsado y amparada por el Juez Segundo de la Niñez y la Adolescencia en virtud de que no se le podía privar su derecho a la educación sin antes haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante un tribunal competente, vulnerando los derechos contenidos en los artículos 71, 72 y 74 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 28 sobre la Convención sobre los Derechos del Niño: artículos 1 y 2 de la Ley de Educación y 36 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

3.3. Casos de acoso escolar registrados a nivel internacional

- España

En España alrededor de cuarenta colegios han sido juzgados por obviar casos de acoso escolar ante la demanda de padres de familia que exigen indemnizaciones por daños y perjuicios, las multas impuestas van desde los dos mil a treinta mil euros, sentencias emitidas por los jueces en casos donde se demostró que profesores, tutores y directores hicieron caso omiso o permitieron que un compañero sufriera de maltrato de forma continuada de sus iguales.

En septiembre de 2015 “Lucia” comenzó a sufrir el acoso de varios de sus compañeros sobre todo de dos cuando estudiaba el primer curso de la Educación Secundaria en el Instituto Ingeniero de la Cierva, durante nueve meses a la niña la zarandearon a diario en el autobús que la llevaba al centro o la insultaron en clase llamándola “gorda” y “fea”, o diciéndole “das asco”. Después de contar a sus padres lo que le ocurría, ellos denunciaron ante las autoridades educativas la situación que vivía su hija, ante ello el centro escolar opto por expulsar temporalmente a los dos niños de 13 años a uno por cinco días y al otro tan sólo uno.

Después de insistir ante la Consejería de Educación del gobierno murciano, María Peligros y Joaquín (padres de Lucia), consiguieron que la niña cambiara de instituto a pesar que sólo faltaban 20 días para el final del curso, sin embargo a pesar de la terapia iniciada con psicóloga el trauma que llevaba en su interior le acompañó hasta el final de sus días.

El 29 de agosto de 2016 aprovechando que sus padres estaban trabajando y Lucia disfrutaba de las vacaciones de verano, ingirió una gran dosis de medicamentos que encontró en la casa, ese incidente fue su primer intento de suicidio que gracias a la pronta acción de su madre los médicos lograron salvarle la vida, después de pasar cinco días hospitalizada.

Dos días antes de que terminara el año 2016 Lucía escribió su testamento en una

libreta de Inglés donde habla lo que supuso para ella el cambio de instituto, ese día cenó con sus padres y una pareja de amigos en el hotel Nelva de Murciá, según su madre parecía que se encontraba mejor, pero diez días más tarde se quitó la vida mientras su madre descansaba en el sofá de su casa, tras su muerte el Grupo de Menores de la Policía Nacional (Grume) sigue investigando las circunstancias del suicidio, aunque a los dos niños identificados como sus agresores no se les puede imputar ningún delito debido a su edad de trece años, buscan identificar si alguien más participó en el acoso escolar sufrido por Lucia.

Tras su muerte la madre de Lucia asegura que si habla lo hace para que la muerte de su hija “no caiga en saco roto” y que se cambien las leyes y se modifique el protocolo de actuación de los centros en casos de bullying, ya que considera que “ningún niño merece esto” y como sociedad deben concientizarse y dar una buena educación en las casas, señalando que su hija se suicidó por culpa de otros y que su hija tan sólo debía centrarse en recupera su vida y mirar hacia delante, sin embargo no lo pudo conseguir.

- México

México es uno de los países donde más se han evidenciado y denunciado situaciones de acoso escolar ante ello los Senadores presentaron ante la Comisión Permanente la Ley General para la Prevención y Atención de la Violencia en materia de combate contra el bullying con dicha iniciativa se busca prevenir y prohibir todo acto de violencia en los centros escolares públicos y privados.

Dicha iniciativa incluye sanciones económicas hasta por cinco mil salarios mínimos (350 mil pesos) de multa a maestros y padres de familia que se muestren omisos en casos de violencia escolar con hijos o alumnos, asimismo en el caso de los maestros se harán acreedores a la suspensión definitiva del puesto académico y a la inhabilitación del cargo hasta por cinco años y para los niños agresores deben ser canalizados para su atención psicológica unto con los integrantes de su entorno familiar para recibir terapia integral y eliminar las conductas violentas que le rodean.

En el año 2013 la Fiscalía General del Estado de Jalisco indagó la agresión contra

un menor de seis años de edad quien fue lacerado en su zona genital por tres infantes en una escuela urbana ubicada en el barrio El Retiro en Guadalajara. De acuerdo a lo manifestado por el menor agredido el ataque ocurrió en los baños de la escuela con una tijera, mientras dos de los niños veían que nadie se acercara al sanitario el tercero cometía el atentado sufriendo laceración de una parte del prepucio, ante ello amenazaron al niño con causarle más daño si los acusaba con sus familiares.

Otro caso de acoso escolar denunciado fue el de un niño de trece años quien falleció después de ser agredido por sus compañeros quienes le hicieron “bolita” término empleado en México para describir que alguien es inferior y les hace los mandados. El menor identificado como Jonathan cursaba el primer grado en la Secundaria Federal y estuvo cinco días sin informar lo sucedido hasta que ya no soporto el dolor en el pecho y un codo que estaba fracturado y después de haber ingresado al Hospital General de Tampico falleció al sufrir una insuficiencia respiratoria por problemas de salud en un pulmón. Según el director de la escuela Jorge Morales dichos abusos no se cometieron en la escuela pese a que autoridades de la secundaria afirman que si existen esas agresiones.

- Argentina

Argentina se ha convertido en el segundo país con mayor cantidad de casos de acoso escolar en América Latina, en agosto de 2017 la ONG International Bullying Sin Fronteras, junto al Dr. Javier Miglino confirmaban que a las 11.45 de Buenos Aires, fallecía Lara Tolosa una joven de 15 años que tras un largo padecimiento de acoso escolar en el Colegio Nacional de la Plata, opto por pegarse un tiro en la boca dentro de su propia clase ante la presencia de acosadores y compañeros.

De acuerdo a fuentes policiales los investigadores trabajan con dos hipótesis si el suicidio fue provocado por el acoso escolar o debido a su participación en un tipo de juego virtual en redes sociales, el episodio ocurrió en la primera hora de clases, según señala el expediente a las 7.50 sonó la alarma del celular de la joven y la profesora de Geografía que estaba de espaldas a la clase, se giró para pedir que apagaran el aparato, momento en el cual Lara sacó un revólver de la mochila y se disparó en la boca atravesando el proyectil el

parietal derecho, entre sus objetos la estudiante dejó el siguiente mensaje en una nota “Chau mierdas. Dejo un juego en la mochila, el que lo encuentre se lo queda”.

Derivado de ello en Argentina se ha desatado una polémica por el aumento de los suicidios de jóvenes en edad escolar, muchos de ellos causados por la violencia y el acoso en las aulas, razón por la cual han pedido a la Casa Rosada que se reglamente la Ley Nacional Número 26.892 “Ley Antibullying”, la cual contempla varios avances contra este flagelo como el de proporcionar un número de teléfono gratuito para denunciar situaciones de acoso escolar en forma anónima.

- Australia

La ciudad de Melbourne, Australia se conmovió ante el suicidio de Cassidy Trevande 15 años quien tras haber sido víctima de acoso escolar también fue víctima de abuso sexual por varios de sus compañeros. Cassidy antes de quitarse la vida escribió una carta dirigida a los que como ella fueron víctima, la cual encontró su madre en su computadora quien decidió hacerla pública para dar a conocer su historia y alertar a sus compañeros sobre lo que pasó, dicha carta dice lo siguiente:

“Advertencia a todos los estudiantes:

Yo era alumna y fui violada por algunos de los estudiantes que todavía van a esa escuela. Sé que esto puede sonar como que quiero llamar la atención, pero honestamente está lejos de eso. Tengo muchos motivos para hacer esto, que explicaré.

Mi objetivo es alertar a otras personas (en su mayoría estudiantes, pero también a los padres) acerca de lo que ocurre porque estoy preocupada; si pudieron hacérmelo a mí, podrían hacérselo a cualquier otra chica como yo o al menos intentarlo. Tú tienes en verdad el poder para detener que esto ocurra. Recuerda que quienes me hicieron esto eran alumnos de escuela. Es difícil de creer, lo sé. Pero es la verdad.

No hago esto por venganza para aquellos estudiantes que me violaron, armaron la violación, me acosaron por la violación, se burlaron por la violación o cualquiera de esas cosas. Tampoco lo hago para llamar la atención como mencioné antes, quiero dejarlo en claro.

Hago esto por los más de 1.500 alumnos de entre 7 y 12 años y que deben estar advertidos. Lo siento porque me pasó a mí y porque el personal de la escuela no hizo nada para ayudarme. Es ahora mi deber advertirles y que sepan qué ocurrió.

*También hago esto por mí. Quiero finalmente, después de un año y medio, ser dejada en paz. Es sorprendente cómo tantos estudiantes del instituto han escuchado historias sobre mí y lo raro que todavía se hablen cosas sobre mi vida por estos días. Todavía soy contactada en **Facebook** por alumnos que nunca conocí y que me insultan. Me fui de la escuela, de casa y todavía soy contactada y sufro bullying. No puedo detener los rumores, pero al menos podría intentar contar lo que en verdad ocurrió. Pero como dije, honestamente es más por el resto de los estudiantes que están inadvertidos de esto y que están en peligro por estos otros alumnos.*

Mi nombre es Cassidy Trevan y fui violada.

Si alguna vez alguien trata de violarte ¡vale la pena luchar! ¡Lucha! Si no lo haces, te arrepentirás por el resto de tu vida como lo hice yo. Puedes hacerlo”.

Después de publicar esta carta la madre de Cassidy revelo que a través de Facebook la contacta una de las adolescentes que había sido una de las que acosaban continuamente a su hija para disculparse y que participo llevándola con engaños al lugar donde fue violada.

- Estados Unidos

El caso de acoso escolar sufrido por Ryan Patrick Halligan y que terminó en suicidio es citado por varios legisladores en diversos estados para proponer textos legislativos que ayuden a frenar el ciberacoso. Ryan fue un adolescente nacido en Nueva York quien a la edad de trece años decidió suicidarse después de recibir acoso escolar de sus compañeros de manera personal y en las redes sociales, de acuerdo a la Associated Press recibió varias veces mensajes instantáneos de compañeros de la escuela secundaria acusándolo de ser homosexual y fue amenazado, burlado e insultado de manera constante.

De acuerdo a lo manifestado por el padre de Ryan el acoso moral inicio debido a un trastorno de aprendizaje razón por la cual decidió aprender a boxear para poder defenderse

y a raíz de una pelea con el agresor este dejó de molestarlo convirtiéndose en su amigo, sin embargo después de comentarle que había pasado por un examen vergonzoso en el hospital debido a unos dolores de estómago el agresor utilizó esta información para difundir el rumor de que era gay. Después del suicidio de Ryan su padre comenzó a ejercer presión sobre la legislación en Vermont Nueva York, con el fin de mejorar las escuelas y abordar el acoso escolar y la prevención del suicidio, posterior a ello en mayo de 2004 se aprobó una Política de Prevención de la Intimidación de Acoso Escolar y seguidamente en el año 2005 la Ley de Prevención del Suicidio, la cual establece medidas para ayudar a los maestros y padres de familia a reconocer y responder a los riesgos de la depresión y el suicidio entre adolescentes.

3.4. Análisis de datos y presentación de resultados del trabajo de campo

3.4.1. Entrevista

Con el fin de obtener información sobre la aplicación por parte del Estado de Guatemala a disposiciones contenidas en la Convención sobre los Derechos del Niño, para combatir y erradicar el fenómeno del acoso escolar que afecta a la Comunidad Escolar se entrevistó a tres Funcionarios Públicos del Gobierno de Guatemala.

- Unidad Protocolaria de la Corte de Constitucionalidad: Licenciada Claudia Flores, Jefe de la Unidad.
- Asistente Profesional de la Corte de Constitucionalidad: Licda. Norma Evelyn Arana Rivera de Ruano.
- Asistente Profesional I del Ministerio de Relaciones Exteriores: Licenciada Ana Jackelyne Fonseca Oliva.

Los resultados obtenidos de las preguntas realizadas a los funcionarios entrevistados, son los siguientes:

Pregunta número. 1: ¿Qué autoridades o instituciones a nivel nacional son los responsables de velar porque se dé cumplimiento a los tratados internacionales en materia de derechos del niño de los que Guatemala es parte?

De acuerdo a lo manifestado por las funcionarias las Organizaciones Internacionales y Gubernamentales del país, por medio de sus representantes y autoridades son responsables de vigilar por el cumplimiento de los tratados internacionales referentes a los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Pregunta número 2: ¿En qué medida ha evolucionado o disminuido el fenómeno de acoso escolar desde la ratificación de Guatemala de la Convención sobre los Derechos del Niño?

De acuerdo a lo expuesto el acoso escolar siempre ha existido en nuestra sociedad, sin embargo la aceptación de la Convención sobre los Derechos del Niño ha permitido centrar la atención en la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, quienes son visualizados como sujetos de derechos, lo cual ha permitido también readecuar la legislación nacional con la aprobación de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en junio de 2003, instaurando un sistema nacional más protector en favor de la niñez y adolescencia, sin embargo consideran que pese a los esfuerzos que se realizan para frenar el acoso escolar el mismo no ha disminuido en los centros educativos del país.

Pregunta número. 3: ¿Existen disposiciones legales que regulen las situaciones de acoso escolar, que puedan darse dentro de la comunidad escolar?

Las funcionarias señalan que existen disposiciones legales que permiten regular situaciones de acoso escolar basados en la ley guatemalteca y en jurisprudencias de casos que se han manifestado en la Corte de Constitucionalidad y documentos del Ministerio de Educación y que buscan evitar, sancionar y erradicar dicho fenómeno.

Pregunta número. 4: ¿Considera que la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, reúne las disposiciones necesarias para velar por el respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en relación al acoso escolar?

De acuerdo a lo manifestado por las funcionarias la Ley Pina si reúne las condiciones necesarias para que se respeten los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y que no sean objeto de discriminación, marginación, explotación, violencia, crueldad y opresión

siendo una obligación del Estado lograr su efectividad, sin embargo consideran que de manera específica esta ley no aborda el fenómeno de acoso escolar.

Pregunta número. 5: ¿Qué medidas y acciones considera que debe realizar el Estado de Guatemala y el Ministerio de Educación para disminuir el acoso escolar?

- Cumplir algún dictamen del Congreso; establecer que instituciones gubernamentales deben revisar y aprobar las políticas internas de los establecimientos; poner en práctica ciertos Tratados Internacionales que tengan que ver con el tema. (Licda. Flores C.)
- La Corte de Constitucionalidad por medio del Instituto de Justicia Constitucional ha brindado capacitaciones sobre el tema de este fenómeno. (Licda. Arana N.)
- Supervisar y controlar el comportamiento de cada uno; educar de manera adecuada a que no se lleve a cabo el acoso y estar pendientes de los comportamientos hacia otros. (Licda. Fonseca J.)

De acuerdo a lo indicado por las funcionarias las instituciones gubernamentales encargadas de asistir a los centros educativos deben revisar y aprobar las políticas internas que los establecimientos implementan y que estén basados en el cumplimiento de tratados internacionales en materia de derechos humanos asimismo, que se brinden las capacitaciones a estudiantes y docentes que se consideren oportunas para concientizar sobre la necesidad de prevenir y disminuir los casos de acoso escolar.

Pregunta número. 6: ¿Los programas que desarrolla la entidad que representa contribuyen a mejorar la calidad educativa e influyen en la prevención del fenómeno de acoso escolar y respeto de los derechos humanos de los adolescentes?

De acuerdo a lo expresado por las funcionarias públicas se han desarrollado programas que buscan el cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, como el plan de “Visitas Escolares Dirigidas, un día con Justicia” cuyo propósito es el fortalecimiento de la educación basado en valores y formación integral de la niñez y

juventud, a través de los derechos y responsabilidades que les asisten, velando porque se cumplan con la legislación guatemalteca y los acuerdos suscritos producto de una política exterior de Guatemala con otros países y organismos internacionales.

Pregunta número. 7: ¿Para el desarrollo de los programas que implementa la dependencia que usted representa en relación al fenómeno del acoso escolar, cuentan con la cooperación de organismos internacionales?

De acuerdo a lo indicado por la funcionarias la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Organización de las Naciones Unidas, la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, si cooperan financiera y técnicamente en la elaboración e implementación de diversos programas y estrategias que buscan prevenir, disminuir y erradicar el acoso escolar.

Pregunta número. 8: ¿En los últimos años se han realizado campañas de sensibilización y prevención del acoso escolar y cuáles han sido los medios por los que se han difundido?

En relación a las campañas que se realizan para sensibilizar y prevenir el acoso escolar las funcionarias mencionan que por diferentes medios de comunicación masiva, se difunden mensajes, comunicados, conferencias y capacitaciones.

Pregunta número. 9: ¿El Estado de Guatemala participa en actividades a nivel internacional, que promuevan y defiendan los derechos de los adolescentes, en materia de acoso escolar?

Dada la importancia que tienen los derechos de las niñas, niños y adolescentes y las relaciones bilaterales y multilaterales que existen con la Comunidad Internacional las funcionarias señalan que el Estado de Guatemala sí participa en actividades internacionales a fin de cumplir con los objetivos de desarrollo y avances en materia de Derechos Humanos.

Pregunta número. 10: ¿Considera necesario la creación de algún acuerdo internacional o alguna ley a nivel nacional, que de manera específica trate el fenómeno del acoso escolar?

A pesar de que existen instrumentos legales a nivel internacional y nacional cuyo objetivo es garantizar el respeto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, las funcionarias señalan que si es necesario crear una base legal que de manera específica regule el fenómeno del acoso escolar siendo un tema de urgencia nacional.

3.4.2. Del cuestionario

Con el fin de obtener información de la forma de perciben el fenómeno del acoso escolar dentro de las aulas se realizó trabajo de campo en instalaciones del Centro Educativo, Colegio Bilingüe Campo Verde, el cual se encuentra localizado en el kilómetro 11.5 Carretera a San Miguel Petapa, zona 5 del municipio de Villanueva, departamento de Guatemala.

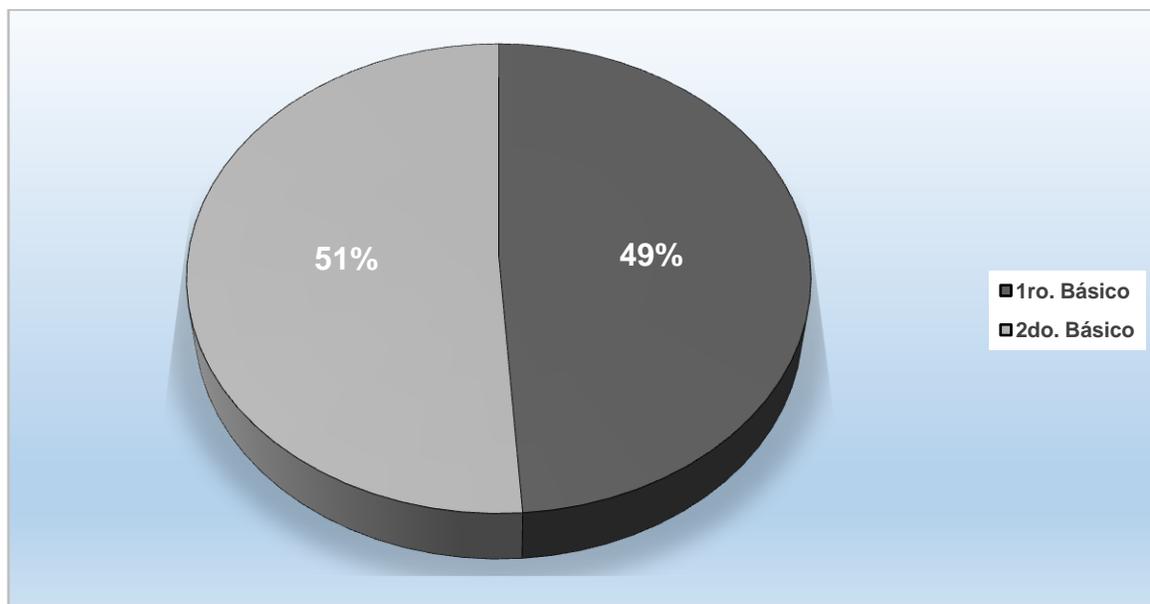
La muestra para realizar el estudio, estuvo comprendida por un total de 45 alumnos, de los grados de primero y segundo grado de Educación Básica.

Tabla 4. Nivel de Educación Básica

Grado	Frecuencia	Porcentaje
1ro. Básico	22	49
2do. Básico	23	51
Total	45	100

Fuente: elaboración propia

Gráfica 2. Nivel de Educación Básica



Fuente: elaboración propia

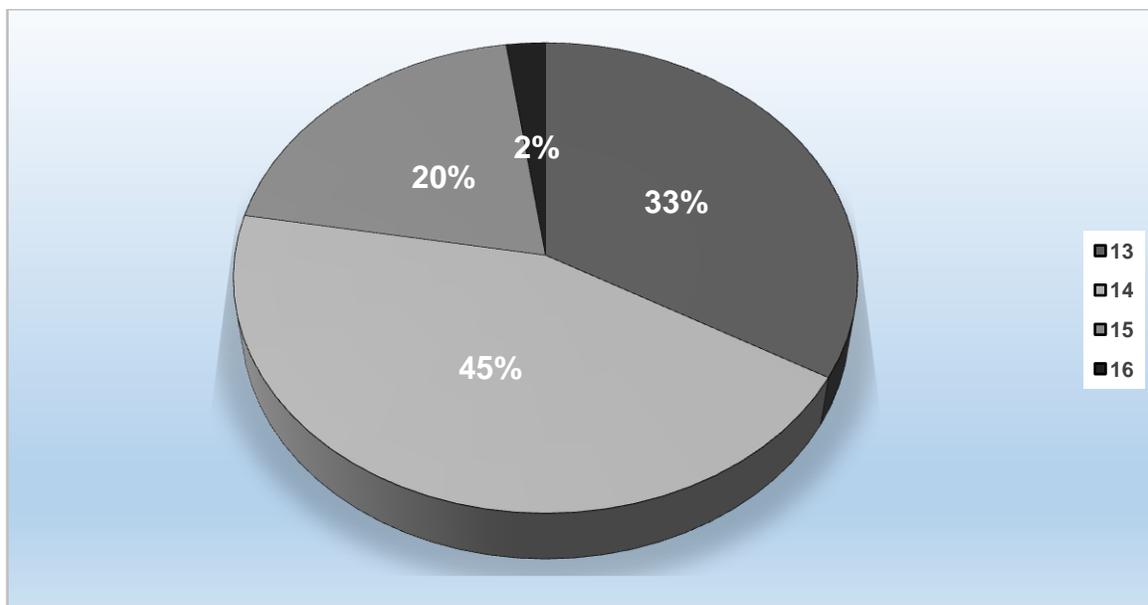
De la población encuestada el 51% cursaba el primer grado y el 49 % el segundo grado, siendo mínimo (2%) el porcentaje de variación de alumnos participantes en la encuesta en relación al grado que cursaban. (Gráfica 2.)

Tabla 5. Edad de alumnos

Edad	Frecuencia	Porcentaje
13	15	33
14	20	45
15	9	20
16	1	2
Total	45	100

Fuente: elaboración propia

Gráfica 3. Edad de alumnos



Fuente: elaboración propia

En relación a la edad de los estudiantes encuestados, éstos oscilaban entre los 13 y 16 años, el mayor porcentaje correspondía a las edades entre 14 (45%) y 13 años (33%), abarcando más del 50% del total de la muestra y en un porcentaje menor los alumnos con edades comprendidas entre los 15 (20%) y 16 años (2%). (Gráfica 3.)

3.4.3. Análisis de la información

Los resultados que a continuación se presentan corresponden a las preguntas realizadas a los estudiantes del Colegio Bilingüe Campo Verde, considerando dos tipos de respuestas, “sí” y “no”, a efecto de saber si se tiene o no conocimiento de las preguntas realizadas.

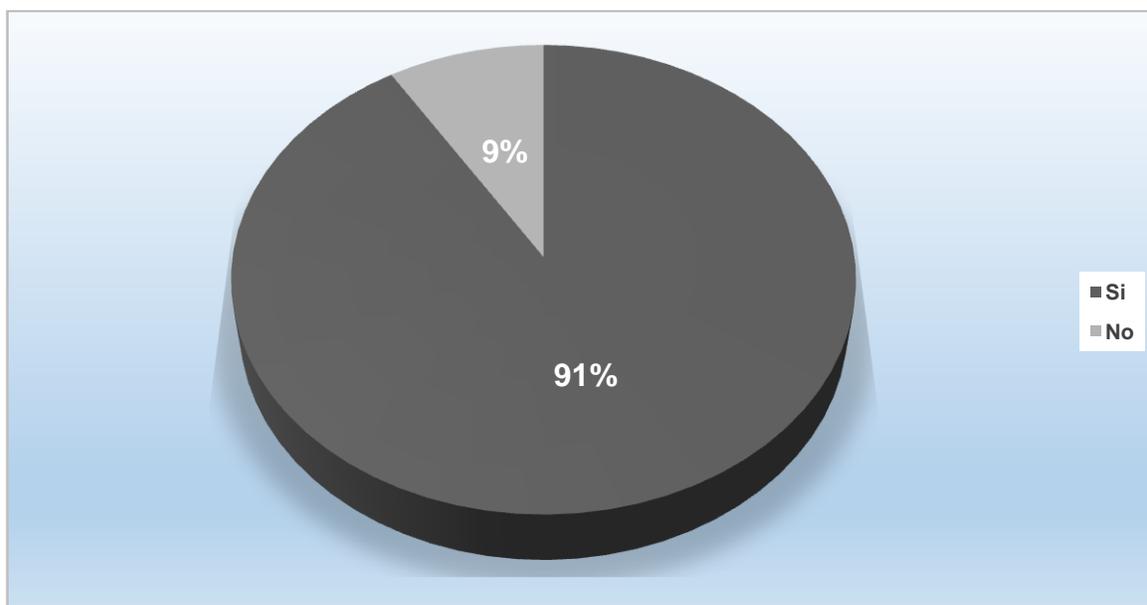
Pregunta No. 1: ¿Sabes qué es el fenómeno del acoso escolar?

Tabla 6. Conocimiento del fenómeno acoso escolar

Variables	Frecuencia	Porcentaje
Sí	41	91
No	4	9
Total	45	100

Fuente: elaboración propia

Gráfica 4. ¿Sabes qué es el fenómeno del acoso escolar?



Fuente: elaboración propia

Tomando en consideración los resultados obtenidos, se observó que la mayoría de estudiantes (91%) sí tiene conocimiento de la violencia escolar que se puede dar en los centros educativos, siendo un porcentaje bajo los que indicaron no saber del fenómeno del acoso escolar. (Gráfica 4.)

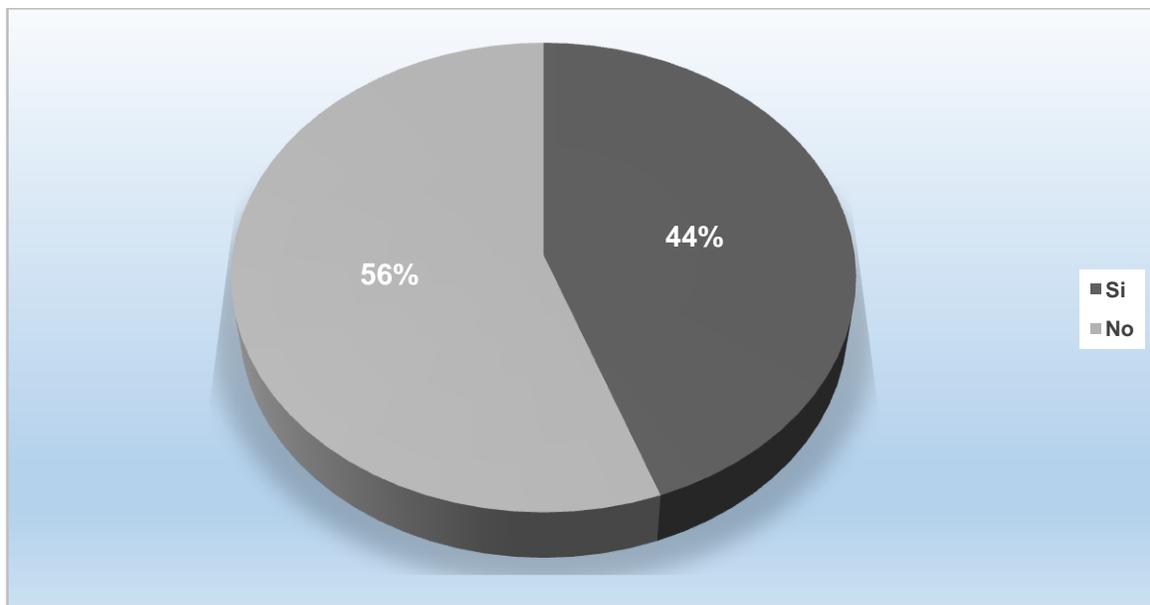
Pregunta No. 2: ¿Conoces en qué consiste la Convención sobre los Derechos del Niño?

Tabla 7. Conocimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Sí	20	44
No	25	56
Total	45	100

Fuente: elaboración propia

Gráfica 5. ¿Conoces en qué consiste la Convención sobre los Derechos del Niño?



Fuente: elaboración propia

Se estableció que el 56% de los estudiantes desconoce de la CDH y que un 44% si tiene conocimiento del mismo, la variación en ambos porcentajes es relativamente mínima (6%), lo cual es un indicador de que no se han tomado las medidas necesarias para informar a los estudiantes sobre los derechos que les asisten por tener edades en las cuales son considerados niños. (Gráfica 5)

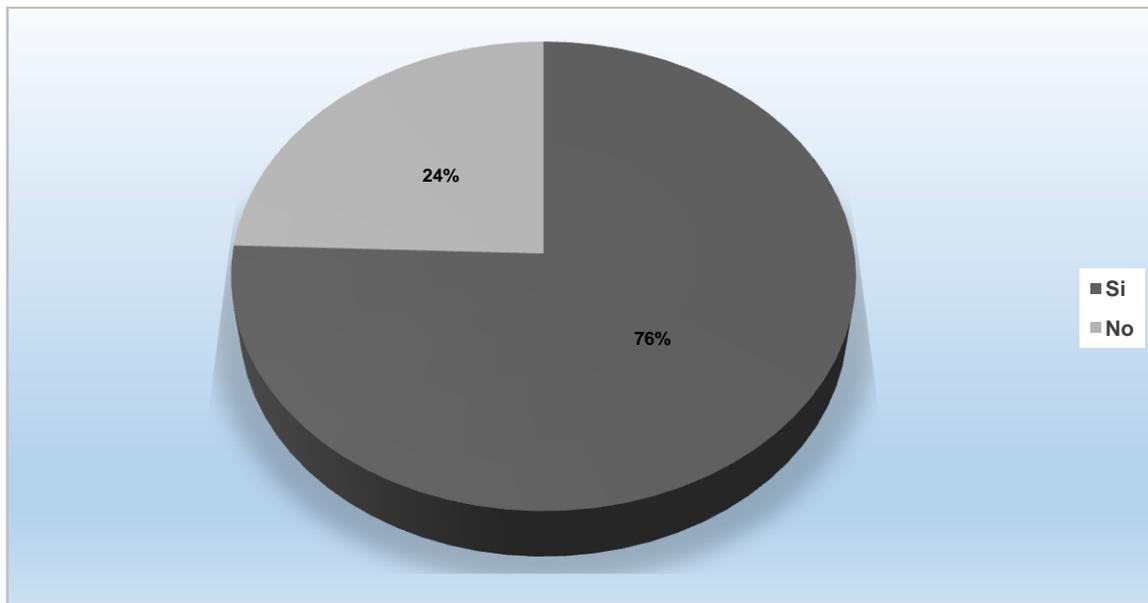
Pregunta No. 3: ¿Tienes conocimiento de las leyes que existen en el país, que velan por los derechos del Niño?

Tabla 8. Conocimiento de las leyes que existen en el país relacionadas con los derechos del niño

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Sí	34	76
No	11	24
Total	45	100

Fuente: elaboración propia

Gráfica 6. ¿Tienes conocimiento de las leyes que existen en el país, que velan por los derechos del niño?



Fuente: elaboración propia

Se determinó que el 76% de los estudiantes sí tiene conocimiento de las leyes que existen en el país, para proteger sus derechos, lo cual es importante porque existe la conciencia de los derechos y obligaciones que tienen por su calidad de niñas, niños y adolescentes, siendo un indicador de que en el colegio, hogar u otro medio se les ha proporcionado información sobre sus derechos, a diferencia de un 24% que manifestó tener desconocimiento de las mismas. (Gráfica 6.)

En comparación del conocimiento que tienen los alumnos encuestados de instrumentos legales internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño, se determinó que existe más conocimiento de las leyes guatemaltecas que les protegen.

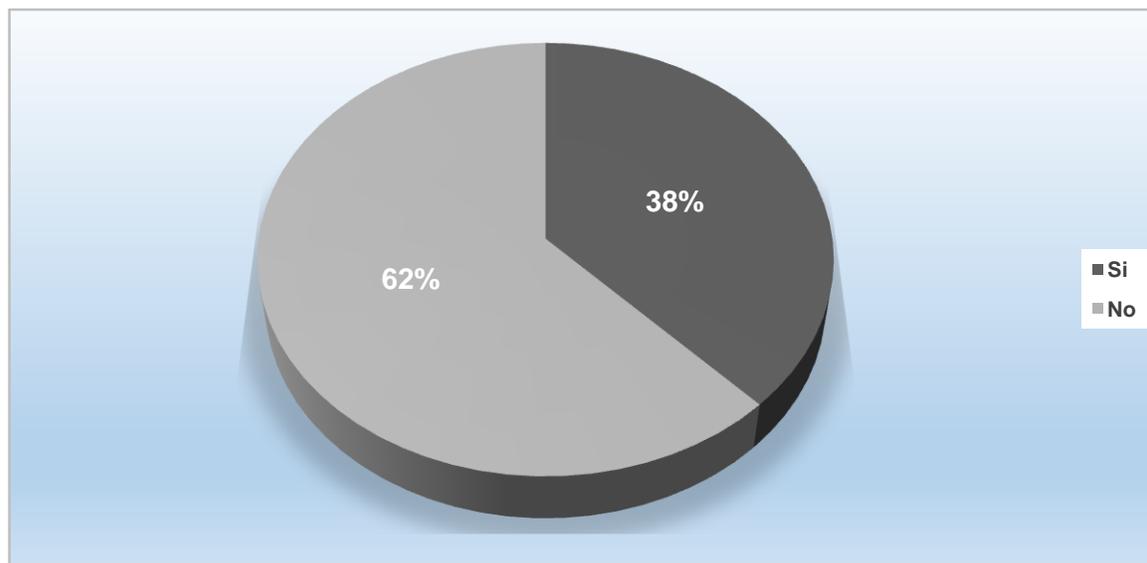
Pregunta No. 4: ¿En el centro escolar donde estudias, se realizan campañas y actividades para prevenir el acoso escolar?

Tabla 9. Realización de campañas y actividades para prevenir el acoso escolar

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Sí	17	38
No	28	62
Total	45	100

Fuente: elaboración propia

Gráfica 7. ¿En el centro escolar donde estudias, se realizan campañas y actividades para prevenir el acoso escolar?



Fuente: elaboración propia

Con base en los resultados obtenidos, el 62% indicó que el colegio “no” realiza campañas y actividades para dar a conocer y prevenir el acoso escolar, sin embargo en un porcentaje menor el 38% manifestó que “sí” lo cual puede obedecer a la importancia y atención que los alumnos prestan a las actividades realizadas en relación a este tema. (Gráfica 7.)

La falta de campañas y actividades para prevenir el acoso escolar contribuyen a no frenarlo y los centros educativos son el lugar idóneo para sensibilizar a los adolescentes sobre el respeto de los derechos que le asisten a todo ser humano.

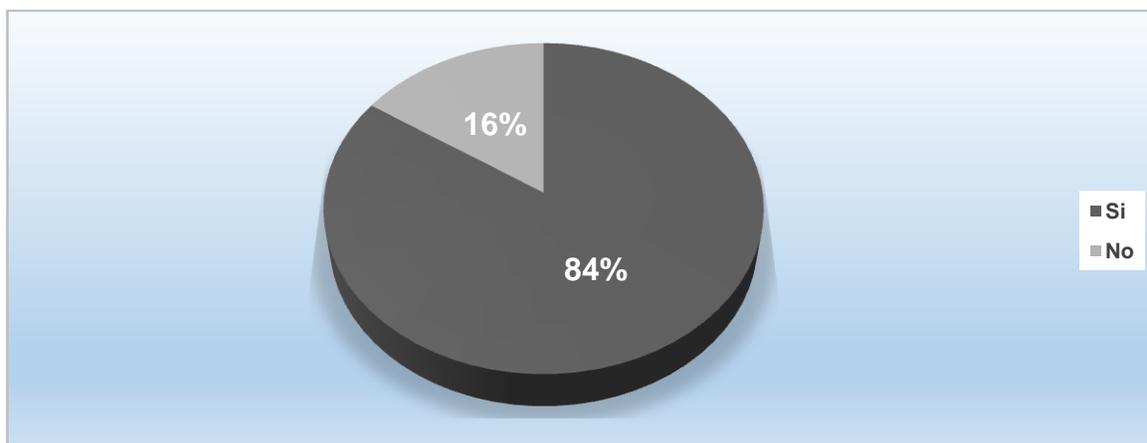
Pregunta No. 5: ¿El centro escolar donde estudias toma las medidas disciplinarias adecuadas para sancionar el acoso escolar?

Tabla 10. Medidas disciplinarias adecuadas para sancionar el acoso escolar

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Sí	38	84
No	7	16
Total	45	100

Fuente: elaboración propia

Gráfica 8. ¿El centro escolar donde estudias toma las medidas disciplinarias adecuadas para prevenir el acoso escolar?



Fuente: elaboración propia

Se Determinó que el 84% de los encuestados tiene conocimiento de las medidas disciplinarias que se implementan por parte del colegio para sancionar el acoso escolar, lo cual es muy importante ya que se acciona por medio de un sistema normativo y de disciplina adecuado, que puede influir de manera positiva en el ámbito de un buen clima escolar y que debe apegarse al respeto de los derechos humanos que le asisten a los adolescentes. Aunque un 16% indicó desconocer las medidas disciplinarias, el porcentaje alto de alumnos que si las conocen pone de manifiesto el interés de las autoridades y docentes por prevenir y frenar el acoso escolar. (Gráfica 7)

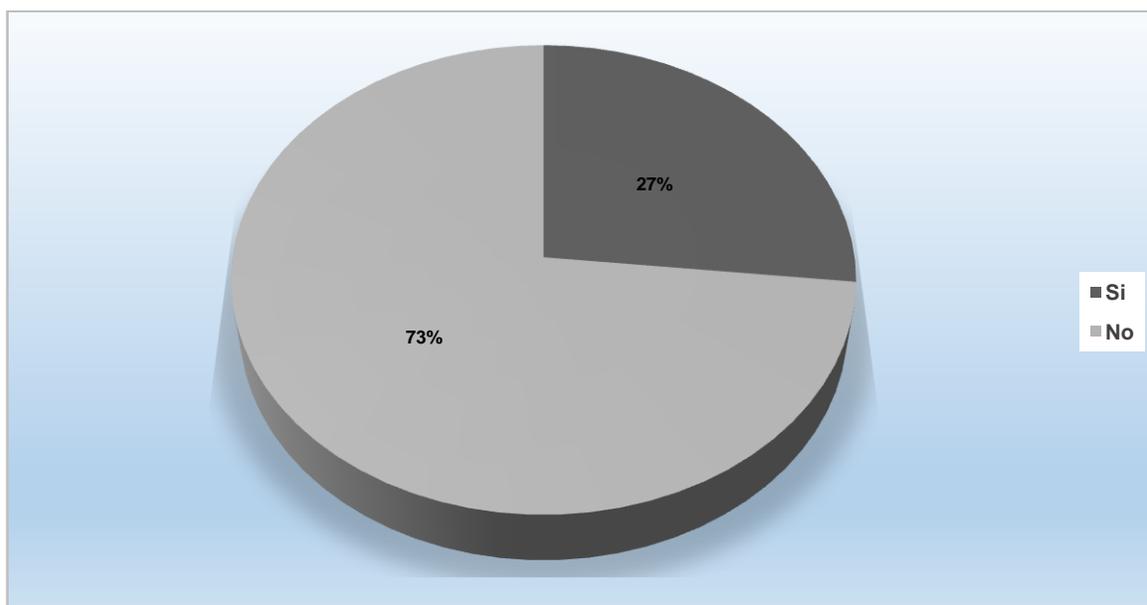
Pregunta No. 6: ¿En los últimos meses has visto o escuchado mensajes y anuncios en la televisión, radio y redes sociales, sobre los derechos que asisten a las niñas, niños y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño?

Tabla 11. Campañas publicitarias en diferentes medios de comunicación sobre los derechos del niño

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Sí	12	27
No	33	73
Total	45	100

Fuente: elaboración propia

Gráfica 9. ¿En los últimos meses has visto o escuchado mensajes y anuncios en la televisión, radio y redes sociales, sobre los derechos que asisten a las niñas, niños y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño?



Fuente: elaboración propia

El resultado señala que el 73% no ha visto o escuchado campañas publicitarias sobre los derechos que les asisten como niños, mientras que un porcentaje mínimo del 27% mencionan que sí, reflejando la necesidad que existe de invertir en los recursos necesarios para dar a conocer los derechos de las niñas, niños y adolescentes que les permitan convivir en espacios libres de cualquier forma y manifestación de violencia. (Gráfica 9.)

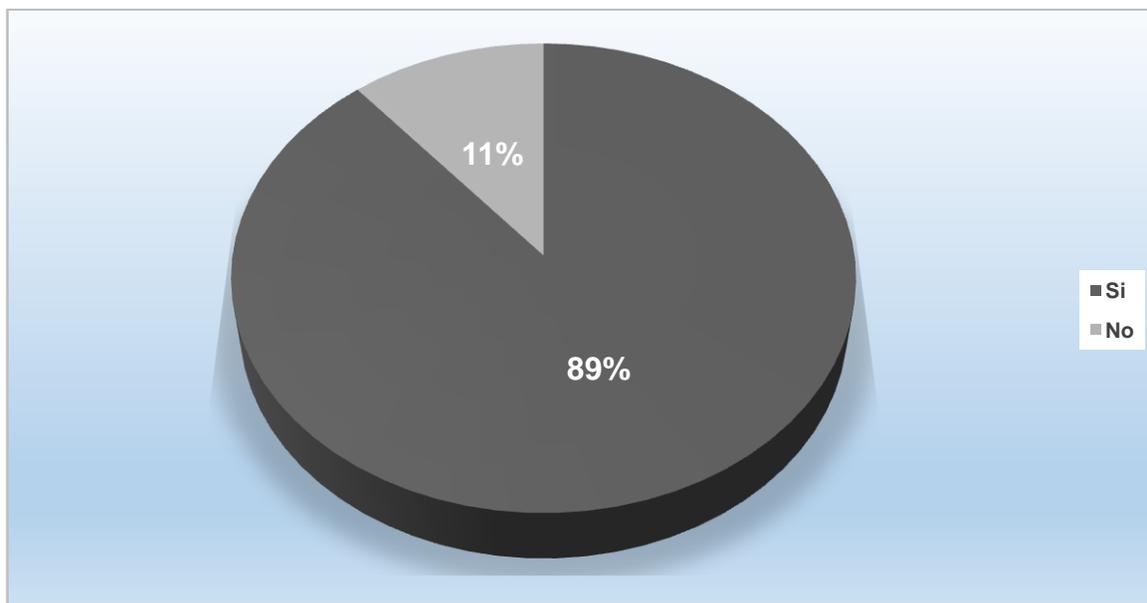
Pregunta No. 7.: ¿El acoso escolar puede afectar tu rendimiento académico?

Tabla 12. Rendimiento académico

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Sí	40	89
No	5	11
Total	45	100

Fuente: elaboración propia

Gráfica 10. ¿El acoso escolar puede afectar tu rendimiento académico?



Fuente: elaboración propia

Uno de los factores que puede influir en el rendimiento académico de un alumno es efectivamente el fenómeno del acoso escolar, ya que puede afectar su autoestima y el 89%

de los estudiantes reconoce que “sí” les puede afectar la violencia escolar que puedan sufrir en determinado momento, a diferencia de un porcentaje reducido del 11% que considera que “no” lo cual puede obedecer a la confianza y seguridad personal que tienen estos alumnos. (Gráfica 10.)

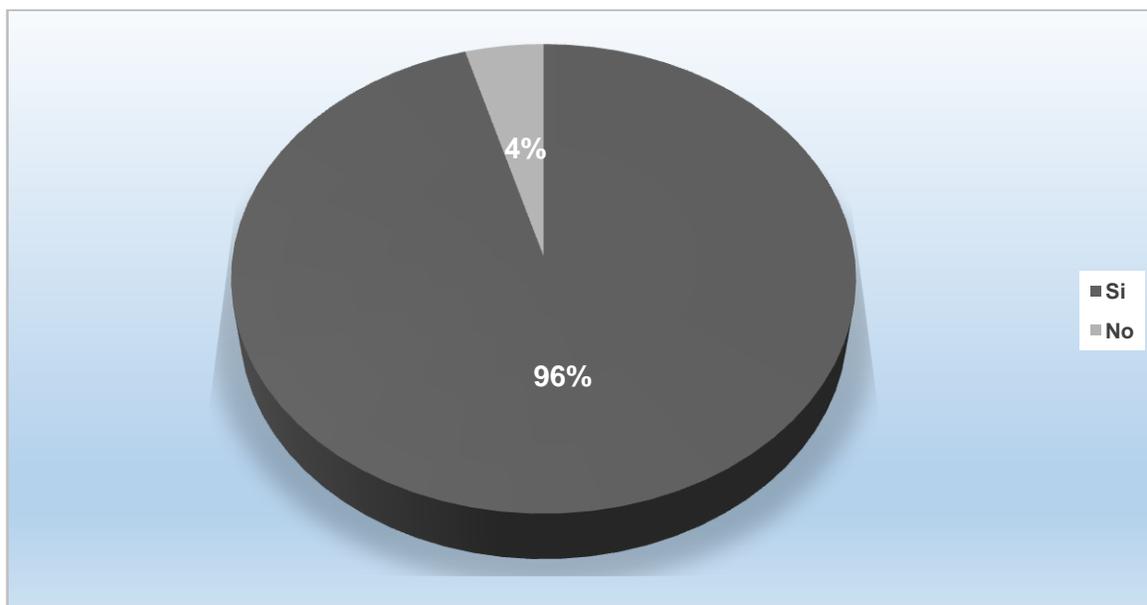
Pregunta No. 8: ¿Consideras importante tener conocimiento de los Derechos Humanos que te asisten como niña, niño o adolescente?

Tabla 13. Importancia de los derechos del niño

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Sí	43	96
No	2	4
Total	45	100

Fuente: elaboración propia

Gráfica 11. ¿Consideras importante tener conocimiento de los Derechos Humanos que te asisten como niña, niño o adolescente?



Fuente: elaboración propia

Con base a los resultados obtenidos, el 96% de los alumnos considera que “sí” es importante conocer los derechos que les asisten y un número reducido del 4% señalaron que “no” es primordial, por lo que es necesario dar a conocer los derechos que asisten a las niñas, niños y adolescentes y sus correspondientes obligaciones, lo cual puede contribuir a prevenir y disminuir situaciones de acoso escolar. (Gráfica. 11)

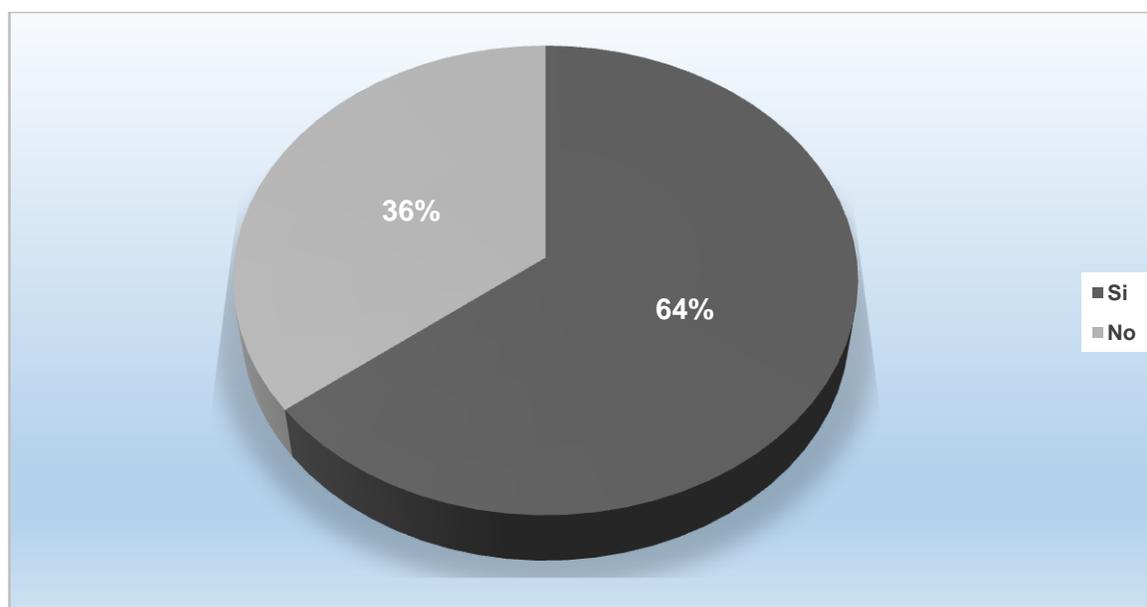
Pregunta No. 9: ¿Alguna vez observaste o te diste cuenta de situaciones de acoso escolar?

Tabla 14. Observación o conocimiento de situaciones de acoso escolar

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Sí	29	64
No	16	36
Total	45	100

Fuente: elaboración propia

Gráfica 12. ¿Alguna vez observaste o te diste cuenta de alguna situación de acoso escolar?



Fuente: elaboración propia

La violencia escolar es un tema que en los últimos años ha cobrado cierta importancia; sin embargo, en algunos centros educativos las autoridades niegan la existencia del mismo, ante esta pregunta el 64% de los alumnos manifestó que “sí” han observado o conocen de casos de acoso escolar, lo cual puede ser un indicador de su existencia dentro del colegio a diferencia de un 36% que indica que no lo cual puede obedecer a que el Colegio toma las medidas disciplinarias preventivas y necesarias. (Gráfica 12.)

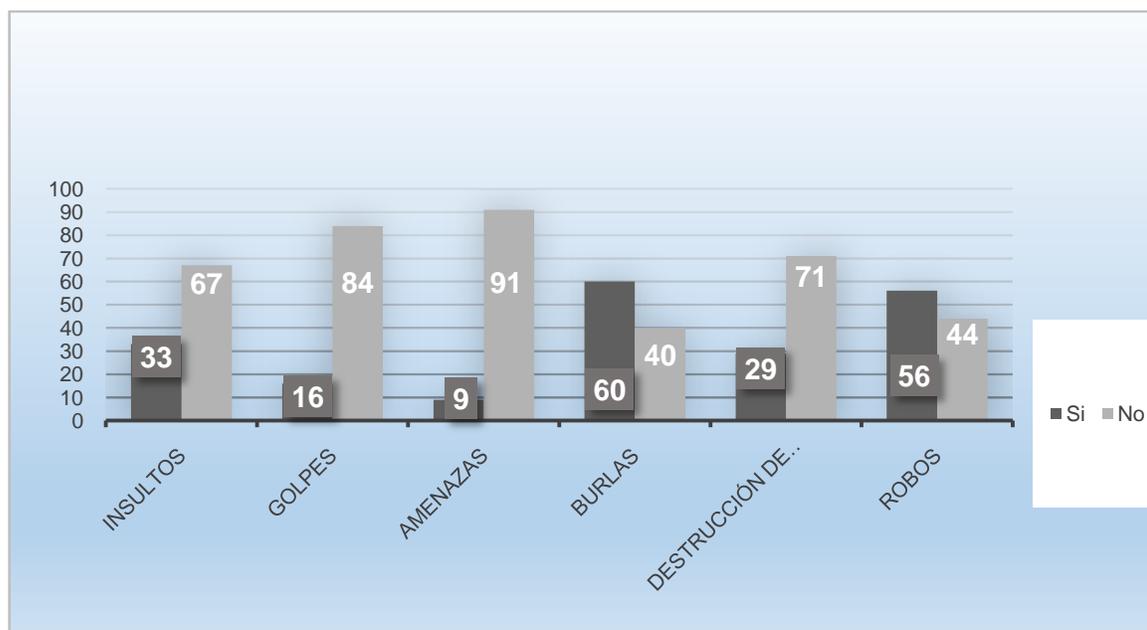
Pregunta No. 10: ¿Señala si alguna de las siguientes situaciones, te han sucedido seguidamente en el transcurso del año: insultos, golpes, amenazas, burlas, destrucción de pertenencias, robos?

Tabla 15. Acciones a considerar como posibles situaciones de acoso escolar

Variable	Insultos	Golpes	Amenazas	Burlas	Destrucción de pertenencias	Robos
Si	15	7	4	27	13	25
No	30	38	41	18	32	20
Total	45	45	45	45	45	45

Fuente: elaboración propia

Gráfica 13. Señala si alguna de las siguientes situaciones, te han sucedido seguidamente en el transcurso del año: insultos, golpes, amenazas, burlas, destrucción de pertenencias, robos.



Fuente: elaboración propia

En porcentajes reducidos algunos alumnos “sí” manifestaron haber sido víctimas de: insultos (33%) golpes (16%) amenazas (9%) y destrucción de pertenencias (45%), estos resultados permitieron establecer que los alumnos están más expuestos al acoso escolar derivado de burlas (60%) y robo (56%). (Gráfica 13.)

Asimismo, se estableció que en porcentajes altos los alumnos “no” han sido víctimas de insultos (67%) golpes (84%) amenazas (91%) ni destrucción de pertenencias (71%) lo cual puede obedecer a buenas prácticas de convivencia escolar que el centro educativo implementa. (Gráfica 13.)

Capítulo IV

4. Prospectiva Analítica del Acoso Escolar

El acoso escolar es un problema que se caracteriza por presentarse entre alumnos de forma reiterada hacia otro alumno específico y se identifica por el desequilibrio de poder entre las víctimas y agresores, este fenómeno ha existido desde hace mucho tiempo atrás, con la diferencia de que antes se sufría en silencio. La frecuencia de hechos violentos y sus consecuencias en ámbito escolar en los últimos años ha generado especial interés para varias instituciones gubernamentales, ong's, asociaciones, entre otros, a efecto de impulsar proyectos para mejorar la convivencia pacífica en escuelas.

En el ámbito internacional se han desarrollado varias investigaciones a fin de identificar las características de los alumnos que intervienen en los actos de acoso escolar y establecer el rol de la víctima y acosador para prevenir en definitiva este fenómeno.

Algunos cambios que han surgido en la sociedad por los avances de la tecnología y que especialmente han capturado la atención e influenciado en la conducta de los niños y adolescentes, ha conllevado a que se den cambios drásticos en la organización y constitución de las familias contemporáneas.

Como resultado de esa influencia mediática los niños y adolescentes pueden desarrollar una conducta soberbia, altiva y egocéntrica dentro del seno familiar, contrarrestando la autoridad de los padres y obligándolos a aceptar esa conducta por no traumatizar a los hijos con la corrección y disciplina mediante la ayuda profesional, algunos casos por ser una familia disfuncional, o por la guerra entre padres separados, lo que tienden a convertir a los niños y adolescentes en autoritarios.

Asimismo, la afección a la cual están expuestos los menores de edad que crecen en una familia con conductas de violencia intrafamiliar puede contribuir a desarrollar a temprana edad sentimientos de miedo e inferioridad, volviéndose propensos a ser humillados y maltratados en cualquier entorno donde se desenvuelvan.

Caso contrario cuando se les enseña desde temprana edad a ser los agresores, por inculcar dentro de su conducta la cultura machista, la falta de principios y valores culturales que tiene cada familia, o simplemente porque se hereda de generación en generación y se mantiene la conducta agresiva.

Algo preocupante es que esos factores pueden provocar exclusión familiar en el propio seno del hogar de parte de padres o bien hermanos, simplemente por ser el más pequeño, por su género, por su aspecto físico, por ser el preferido de los padres o simplemente por ser diferente a los demás.

Cuando nos enfocamos a nivel educativo, todos estos aspectos han marcado psicológicamente a las niñas, niños y adolescente, provocando dentro del aula un sentimiento apático, lo que los hace vulnerables ante el grupo y los maestros. Este comportamiento llama la atención motivando a los demás compañeros a marginarlo y poca integración grupal, lo que acompaña un intercambio de palabras, burlas, insultos, lo que es una antelación al acoso escolar e inclusive a la agresión física.

Es necesario contrarrestar los factores que contribuyen al desarrollo del acoso escolar como aspectos en el ámbito personal, familiar, influencia mediática y el avance lento en la implementación de políticas legales que ayuden a su prevención, por las repercusiones que se pueden dar a mediano y largo plazo entre los actores de este problema y que afectan a toda una sociedad.

A mediano plazo la víctima de acoso escolar puede sufrir trastornos de conducta, psicológicos y si ha sido intenso puede incidir de manera directa en aspectos personales, escolares y sociales, como rechazo y miedo a ir a la escuela, provocando una disminución del rendimiento académico y un fracaso escolar, ideas o intentos de suicidio, pérdida de confianza y aislamiento, lo cual puede suponer para la víctima situaciones de estrés; también los agresores pueden representar una disminución en el rendimiento escolar, disminución de su capacidad de comprensión moral y de empatía, aislamiento social producto del rechazo, miedo o desprecio que puedan enfrentar de sus compañeros por su conducta agresiva y que a la vez que pueden todo esto pueden reforzar sus acciones de

violencia.

En estudios realizados con estudiantes europeos se evidenciaron los efectos de haber sido objeto de acoso escolar durante la infancia, los resultados señalan que el 28% de los estudiantes fueron víctimas en la escuela y las consecuencias se reflejan en cuanto a su seguridad personal y psicopatológica, ya que suelen tener ideas recurrentes sobre las agresiones sufridas que les provocan trastornos de sueño, pérdida de apetito y ansiedad, ideas de suicidio y sentimiento actual de víctima ya sea en su lugar de trabajo o estudio.

Asimismo, un estudio realizado por la Universidad de Duke en Estados Unidos de América, (publicado en *The Proceedings of the National Academy of Sciences (PNAS)*), ha identificado que a largo plazo se da un deterioro en la salud de las víctimas que sufrieron acoso escolar en su niñez o adolescencia, así como secuelas físicas, además de un impacto sobre la salud mental, y emocionales en la edad adulta con mayor riesgo de ansiedad y depresión. Paradójicamente, los agresores experimentan un estatus social más alto, y su salud es mejor que de los niños o adolescentes que nunca sufrieron ningún tipo de acoso.

Sin embargo, no tomar en consideración estas manifestaciones que pueden presentar tanto la víctima como el agresor e institucionalmente hacer los esfuerzos necesarios para que los programas, estrategias y políticas que se desarrollan con el fin de erradicar el acoso escolar sean eficaces y efectivos puede dar lugar a que a largo plazo la conducta antisocial del agresor se reduzca a actos delincuenciales, robos, consumo de drogas y alcohol; mientras que en la víctima puede producir sentimientos de venganza que le lleve a cometer actos indebidos como lo que aconteció en el 20 de abril de 1999, en Littleton, Colorado, por los jóvenes Eric Harris y Dylan Kelbold quienes ultimaron a tiros a 13 personas e hirieron a 24, en la secundaria de Columbine, antes de suicidarse. Según la versión de lo ocurrido surgieron rumores que se sentían víctimas de abusos por otros estudiantes, así como la fascinación con los videojuegos góticos, o en otros casos a atentar contra su vida, lo cual supone otro tipo de problemas que afectarán en determinado momento a una sociedad en general y que hará más difícil y compleja su solución a través de leyes, programas y

estrategias que se implementen.

Si bien es necesario tomar medidas disciplinarias encaminadas a sancionar cualquier forma de acoso escolar, es necesario e importante enseñarles a corto plazo a los niños y adolescentes la suficiente información respecto del derecho que tienen a no ser objeto de violencia en la escuela y en el hogar, así también de su obligación de no usarla contra las demás personas, enseñándoles también diversas formas no violentas de solución de conflictos.

Dentro de la formación y capacitación de los docentes deben incluirse lo relativo al daño que la violencia puede causarle a aquellos, además de las consecuencias legales para el agresor, y también sobre formas distintas de disciplina, quienes a la vez deberán transmitir esta información a los padres de familia. Aunado a ello deben crearse en el establecimiento educativo los mecanismos que faciliten la denuncia de este tipo de maltrato. El objetivo debe ser buscar un tratamiento que permita recuperar la autoestima y confianza de las víctimas y agresores en donde se involucren la familia, la comunidad educativa y las instituciones y entidades estatales y privadas encargadas de velar y vigilar el respeto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Se considera necesaria la inclusión en el plan de estudios de los derechos humanos como materia específica y como parte de las demás, así como también la prevalencia de los principios de derechos humanos, tales como la no discriminación, el interés superior del niño, el derecho a su integridad y la libertad de expresión, promoviendo así una cultura de respeto a los derechos humanos, en el proceso de enseñanza, dado que es el medio por el cual el niño adquirirá las herramientas necesarias para decidir responsablemente con conocimiento sobre sus actos y solucionar sus conflictos por medios no violentos, en Guatemala, la Dirección General de Currículo del MINEDUC es la dependencia responsable de coordinar el diseño y desarrollo del currículo en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional.

Conclusiones

La presente investigación permitió determinar que un factor esencial para prevenir el acoso escolar es que las niñas, niños y adolescentes requieren, en primer término, del amor y comprensión de la familia, así como de la sociedad en general. Todas las niñas, niños y adolescentes deben ser protegidos a lo largo de su crecimiento y asegurarse el efectivo goce de todos sus derechos (salud, vida, educación, entre otros), a fin de garantizar un desarrollo físico, mental, social y espiritual que les permita la formación de su carácter y personalidad.

Sin embargo, muchos de los casos de acoso escolar que se registran a nivel nacional e internacional, reflejan el abandono que sufren las niñas, niños y adolescentes en el entorno familiar, debido a la necesidad y prioridad que se le da a la generación de recursos para el sostenimiento de los miembros de la familia.

El maltrato psicológico o físico producto del acoso escolar, es un tema que no genera alarma en la sociedad ya que es visto como algo normal y en los jóvenes de las últimas generaciones que lo sufren genera un efecto dominó a su alrededor y pueden sentirse que se encuentran en un callejón sin salida, que como se ha mostrado tiene efectos fatales que han llegado al suicidio situación que puede ser desapercibida por los padres y docentes de los centros educativos, ante la ausencia de tiempo que ofrecen los padres a los hijos en sus problemas y la falta de atención de los docentes en los centros educativos por no involucrarse en conflictos con las autoridades superiores o con los padres de familia, debido a no contar con un respaldo en las leyes nacionales que límite de manera clara y específica hasta donde llegan sus responsabilidades.

Es importante mencionar que uno de los hallazgos que llamó la atención es el hecho de que a nivel legal las personas encargadas de impartir justicia han dictado sentencias que si bien en algunos casos no son significativos y no reparan el daño moral o físico que se ha realizado a las víctimas, ha sentado precedentes para que los diferentes sectores encargados

de garantizar los derechos humanos que asisten a las niñas, niños y adolescentes, tomen las medidas necesarias para prevenir este fenómeno y que es necesario que los diferentes medios de comunicación informen sobre este tipo sanciones emitidas, ya que se da a conocer la noticia pero no se da un seguimiento ni se informa a la población y que puede ayudar mucho ya que desde el seno del hogar los padres de familia pueden abordar este tema, ya que nadie quiere pagar una sanción económica o que se le dicte prisión, de igual manera los centros escolares buscan cuidar su prestigio.

Guatemala, en comparación a otros países ha realizado avances significativos en busca de contrarrestar el fenómeno del acoso escolar, ya que por medio del Ministerio de Educación se ha elaborado y desarrollado diversos programas y actividades como el proyecto Estrategia Nacional de Educación para la Convivencia Pacífica y Prevención de la Violencia, con el cual se busca un aprendizaje basado en una cultura de paz, equidad étnica y de género, que contribuyan a la formación ciudadana en derechos humanos.

Asimismo, diferentes instituciones como la Corte de Constitucionalidad cada año realiza un Certamen Cívico Educativo dirigido a la niñez guatemalteca denominado “Recorrido de los Derechos y Deberes Constitucionales”, que tiene como finalidad hacer la difusión por medio de los directores y maestros de los centros educativos públicos y privados el conocimiento de la Constitución Política de la República de Guatemala, versión infantil en sus diferentes idiomas mayas.

Los diferentes programas y actividades que se han implementado no han logrado involucrar directamente en dicho proceso a los padres de familia y que se considera de suma importancia dado que las diferentes investigaciones que se han realizado en torno al acoso escolar, denotan que el origen del mismo se da en el seno del hogar.

El Estado de Guatemala en cumplimiento al compromiso adquirido de tomar las medidas administrativas y legales necesarios que garanticen el derecho de las niñas, niños y adolescentes aprobó en el 2003 la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, varios sectores de la sociedad siguen realizando esfuerzos por implementar nuevas disposiciones legales que procuren una mejor protección y asistencia que eviten y frenen el

fenómeno del acoso escolar en cualquiera de sus manifestaciones y que eviten que se tomen soluciones como el suicidio por parte de las víctimas, aunque es un tema que parece no ser de suma importancia para la mayoría de diputados que conforman el Congreso de la República de Guatemala y que tiene como fin primordial promover el bien común mediante la consolidación de un régimen de legalidad, seguridad, justicia, igualdad, libertad y paz.

Recomendaciones

Trabajar en la prevención del acoso escolar desde las primeras edades de las niñas, niños y adolescente, concientizando a la familia de la importancia de inculcar valores basados en el respeto de los derechos humanos, a la vez que se implementen planes de tratamiento integral tanto para las víctimas como agresores que permitan brindarles las terapias necesarias que contribuyan a eliminar o minimizar, los problemas que puedan ser la causa del acoso escolar que experimentan, lo cual debe realizarse con el fin de evitar la deserción escolar y expulsiones que actualmente son las medidas más factibles para varios centros educativos, pero que privan el derecho a la educación y el resultado de trasladar el problema es fomentar la deserción escolar lo que puede llevar a la participación en actos delictivos o integración de pandillas.

Por medio del Ministerio de Educación crear en los centros educativos públicos y privados un Departamento de Orientación (dirigido por profesionales pedagogos o psicólogos) para planificar talleres, foros o capacitaciones de formación e información para toda la comunidad educativa en relación de cómo diferenciar casos de acoso escolar, violencia escolar, o cualquier otro tipo de conflicto y saber qué hacer ante cada situación y en los casos que un centro educativo ya cuente con dicho departamento evaluar que los objetivos del mismo vayan encaminados a prevenir y tratar situaciones de acoso escolar sin violar los derechos humanos que les asisten a las niñas, niños y adolescentes.

Que el Ministerio de Educación elabore un manual accesible en su conocimiento y entendimiento para toda la comunidad educativa, donde se aborde información sobre las características en sus diferentes roles, consecuencias y cómo prevenir el fenómeno del acoso escolar así como los derechos y deberes que le asisten a cada uno, haciendo un llamado a evitar silenciar este tipo de violencia y la importancia que tiene comunicar y denunciar este tipo de actividades asimismo, es importante desarrollar y fortalecer los programas existentes a fin de que promuevan el valor del respeto que permitan crear conciencia sobre las consecuencias derivadas de la violencia escolar y que muchas veces no es medible por las personas involucradas, ya que muchas veces el acoso escolar es producto

de sentimientos de diversión, poder, superioridad, entre otros.

Crear un programa de prevención de acoso escolar en el que se impulse valores y principios, principalmente el respeto y la tolerancia como eje transversal, el cual debe ser acorde al contexto de cada centro educativo (público o privado) derivado al decálogo de valores siendo importante evaluar y verificar si los centros educativos cuentan con un reglamento de convivencia pacífica y que el mismo no vulnere los derechos de las niñas, niños o adolescentes y que aborde de manera integral la prevención y reincidencia de casos de acoso escolar.

Aunado a ello es importante que se realicen campañas educativas por los diferentes medios de comunicación que informen sobre el respeto a la diferencia y la promoción de los derechos y deberes que tiene los niños a nivel institucional y principalmente que sean en los diferentes idiomas que se hablan en Guatemala según la región (español, kaqchikel, q'echi', k'iche', mam, garífuna, entre otros). Como el caso del video que se transmite en América del Sur por medio de UNICEF en contra del acoso escolar donde insta a la tolerancia y a la aceptación sin distinción de género y etnia.

Establecer los espacios que los alumnos han identificado ser más propensos para que se den situaciones de acoso escolar, con el fin de elaborar un plan estratégico que permitan tomar las medidas de seguridad y vigilancia en horarios de clase, recreos y actividades extra-curriculares que se impartan en el centro educativo.

Bibliografía

Fuentes bibliográficas:

- Arias, F. (2006). *El proyecto de investigación*. Caracas, Venezuela: Episteme.
- Blanchard, M. (2007). Marco del Conflicto. En M. Blanchard, *Acoso Escolar*. España: Narcea, S. A. de Ediciones. Consultado el Julio de 2017
- Católica, G. d.-P. (2010). *Aproximación al Estado del Arte sobre el Diseño Curricular por competencias*. Colombia: Divergraficas Ltda.
- Diaz, A., & Luna, A. (2014). *Meodología de la investigación educativa*. México: Díaz de Santos.
- Diputados de la Asamblea Constituyente, C. d. (11 de Marzo de 1945). Constitución de la República de Guatemala. *Constitución de la República de Guatemala*. Guatemala, Guatemala, Guatemala: Litografía Nacional de Guatemala. Consultado el 12 de julio de 2017
- Domenach, J. (1981). *La violencia y sus causas*. París: Unesco. Consultado el agosto de 2016
- Eljach, S. (2011). *Violencia escolar en América Latina y el Caribe*. Perú: Idea.
- Guatemala, D. d. (4 de Junio de 2003). Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. *Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala*. Guatemala, Guatemala, Guatemala: Litografía Nacional de Guatemala.
- Infancia, F. d. (20 de Noviembre de 1989). Convención sobre los Derechos del Niño. *Convención sobre los Derechos del Niño*. España, España, España: Nuevo Siglo.
- Palala, A., & (Digeduca), M. d. (Mayo de 2015). Prevención de la Violencia y Convivencia Pacífica. *Modelo pedagógico para la prevención de la violencia y convivencia pacífica a nivel del aula y centro educativo*. (B. Zamora, Ed.)

Guatemala, Guatemala, Guatemala: Serviprensa, S. A. Consultado el 13 de agosto de 2017

- Rubio, P. (2007). Tutela penal de la violencia escolar de la omisión de impedir, denunciar o auxiliar a las víctimas. En P. Rubio, *Los derechos de los niños, responsabilidad de todos*. España: Compobell, S. L. C/. Palma de Mallorca.
- Tortura, O. M. (2001). *Informe sobre la Implementación de la Convención de los Derechos del Niño en Guatemala*. Ginebra: Imprimerie Abrax. Consultado el 24 de agosto de 2017
- **Fuentes electrónicas:**
- Acosta, R. (Noviembre de 2014). *Necesidad de que entre en vigencia la iniciativa 4445 del Congreso de la República, que regula la ley contra el bullying o acoso escolar*. (R. Acosta, Ed.) Consultado el 17 de Mayo de 2017, de Biblioteca Universidad de San Carlos de Guatemala: http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_12124.pdf
- Castillo, L. (04 de Agosto de 2011). *Acoso Escolar: Revistas Javerianas*. Consultado el 8 de julio de 2017, de Acoso Escolar Revistas Javerianas, Web edu: <http://www.un.org/es/rights/overview/charter-hr.shtml>
- Chang, E. (s.f.). *Responsabilidad administrativa de las autoridades educativas públicas al suscitarse casos de acoso escolar en los establecimientos educativos del nivel primario del Departamento de Guatemala*. (A. P. Penal, Ed.) Consultado el 12 de mayo de 2017, de Revista Pensamiento Penal: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/fallos38217.pdf>
- Comité de Derechos Económicos, S. y. (s.f.). *Comité de Derechos Económicos.ohchr.org*. Consultado el 24 de noviembre de 2017, de Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado web site: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet16Rev.1sp.pdf>

- Educación, M. d. (03 de Enero de 2011). Acuerdo Ministerial No. 01-2011. *Normativa de convivencia pacífica y disciplina para una cultura de paz en los centros educativos*. Guatemala, Guatemala, Guatemala: Diario de Centro América. Consultado el 10 de agosto de 2017, de http://www.centroeducativolavid.edu.gt/Reglamento_de_disciplina.pdf
- Educación, M. d. (2013). *Protocolo Educación. Identificación y referencia de casos de violencia dentro del sistema educativo nacional*. Consultado el 06 de mayo de 2017, de Gobierno de la República de Guatemala, Ministerio de Educación: www.mineduc.gob.gt/portal/contenido/anuncios/.../Protocolo_Educacion_2013.pdf
- Gálvez-Sobral, J. A. (2010). *Bullying, la percepción de los futuros docentes en Guatemala*. Consultado el 14 de mayo de 2017, de Gobierno de la República de Guatemala, Ministerio de Educación: <http://www.mineduc.gob.gt/digeduca/documents/investigaciones/Bullying-percepcion-futuros-docentes.pdf>
- Infancia, F. d. (s.f.). *Los niños y niñas tenemos derecho a una educación libre de violencia, Plan, Unicef*. (Unicef, Ed.) Consultado el 18 de Agosto de 2017, de Los niños y niñas tenemos derecho a una educación libre de violencia, Unicef Web org:
- https://www.unicef.org/lac/Toolkit_violencia_CASTELLANO.pdf
- López, V. (2014). *Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura*. Consultado el 10 de agosto de 2017, de Apuntes, Educación y Desarrollo Post 2015, Convivencia Escolar: <http://www.unesco.org/fileadmin/MULTIMEDIA/FIELD/Santiago/pdf/APUNTE04-ESP.pdf>
- Morlachetti, A. (2014). *Derechos Humanos y Educación Superior. Derechos Humanos de los Grupos Vulnerables*. Barcelona, España: EDO-SERVEIS. Consultado el 24 de noviembre de 2017, de Red de Derechos Humanos y Educación Superior: https://www.upf.edu/dhes-alfa/materiales/docs/DHGV_Manual.pdf

- Olive, A. (08 de diciembre de 2014). *Marx desde Cero*. Consultado el 14 de agosto de 2017, de Blog Carlos Marx y el Marxismo: <https://kmarx.wordpress.com>
- Olwes, D. (2004). *Google Books*. (S. L. Ediciones Morata, Ed.) Consultado el 14 agosto de 2017, de Google Books: <https://books.google.com.gt/books?id=S0wSk71>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, I. C. (2017). *Educación, Unesco*. Consultado el 21 de Julio de 2017, de Unesco Web site: <http://www.unesco.org/new/es/education/themes/leading-the-international-agenda/right-to-education/normative-action/fundamental-principles/>
- Oroñez, M., & Mora, J. (2016). Variables Asociadas al Acoso Escolar. *Revista Médica HJCA, VIII(1)*, 9. Consultado el 4 de agosto de 2017, de <http://dx.doi.org/>
- Pedroza, M. (Mayo de 2013). *El delito de acoso escolar para los adolescentes en los centros educativos*. Consultado el 18 de Mayo de 2017, de Biblioteca Universidad de San Carlos de Guatemala: http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_10754.pdf
- Ramírez, G. (s.f.). *Avances y retos de la educación en Derechos Humanos en el siglo XXI.UNAM.mx*. Consultado el 24 de noviembre de 2017, de Universidad Autónoma de México: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2466/11.pdf>
- Ramos, M. (2008). *Violencia y victimización en adolescentes escolares*. Consultado el 12 de mayo de 2017, de Vniversitat DoValencia: https://www.uv.es/lisis/manuel-ramos/tesis_ramos.pdf
- Rodríguez, L. (Julio de 2013). *Trasos digital*. Consultado el 17 de agosto de 2017, de Trasos digital, files wordpress: <https://trasosdigital.files.wordpress.com/2013/07/articulo-violencia.pdf>
- Schwarz, A. (2010). *El Libro del Bullying, cyber-bullying y sexting, un peligro mayor. Guía para padres, educadores, estudiantes víctimas y acosadores*.

Consultado el 15 de mayo de 2017, de La Fundación El Libro Total y Sic. Editorial, España: www.llibrodelbullying.com.pdf

- (UNICEF), F. d. (s.f.). *UNICEF*. Consultado el 23 de noviembre de 2017, de Blooklet_derechos_bis: https://www.unicef.org/ecuador/booklet_derechos_bis.pdf
- Unidas, O. d. (20 de noviembre de 1997). *Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos:ODS-Sédoc*. Consultado el 24 de noviembre de 2017, de Sistema Oficial de Documentos de las Naciones Unidas Web site: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N97/284/14/PDF/N9728414.pdf?OpenElement>
- Unidas, O. d. (Junio de 2013). *Carta Internacional de los Derechos Humanos*. (ONU, Editor) Consultado el 12 de julio de 2017, de Carta Internacional de los Derechos Humanos, Onu Web org: <http://www.un.org/es/rights/overview/charter-hr.shtml>
- Unidas, O. d. (2017). *Derechos Humanos*. Consultado el 18 de Julio de 2017, de Naciones Unidas, Derechos Humanos: <http://www.ohchr.org/SP/Pages/Home.aspx>
- Yunes, J., & Zubarew, T. (Diciembre de 1999). *Revista brasileña de Epidemiología*. Consultado el 26 de agosto de 2017, de Mortalidades por causas violentas en adolescentes y jóvenes; un desafío para la Región de las Américas: <http://www.un.org/es/rights/overview/charter-hr.shtml>

Anexos

Anexo I

Entrevista dirigida a Funcionarios Públicos

Universidad de San Carlos de Guatemala
Facultad de Ciencias Políticas
Escuela de Relaciones Internacionales



Objetivo: Obtener información sobre el fenómeno del acoso escolar que afecta a la Comunidad Escolar y la ratificación por parte del Estado de Guatemala, de las disposiciones contenidas en la Convención Americana sobre los Derechos del Niño.

Instrucciones: Por favor responda a cada una de las preguntas según corresponda.

Pregunta Número. 1

¿Qué autoridades o instituciones a nivel nacional son los responsables de velar porque se dé cumplimiento a los tratados internacionales en materia de derechos del niño de los que Guatemala es parte?

Pregunta Número 2

¿En qué medida ha evolucionado o disminuido el fenómeno de acoso escolar desde la ratificación de Guatemala de la Convención sobre los Derechos del Niño?

Pregunta Número. 3

¿Existen disposiciones legales que regulen las situaciones de acoso escolar, que puedan darse dentro de la comunidad escolar?

Pregunta Número. 4

¿Considera que la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, reúne las disposiciones necesarias para velar por el respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en relación al acoso escolar?

Pregunta Número. 5

¿Qué medidas y acciones considera que debe realizar el Estado de Guatemala y el Ministerio de Educación para disminuir el acoso escolar?

Pregunta Número. 6

¿Los programas que desarrolla la entidad que representa contribuyen a mejorar la calidad educativa e influyen en la prevención del fenómeno de acoso escolar y respeto de los derechos humanos de los adolescentes?

Pregunta Número. 7

¿Para el desarrollo de los programas que implementa la dependencia que usted representa en relación al fenómeno del acoso escolar, cuentan con la cooperación de organismos internacionales?

Pregunta Número. 8

¿En los últimos años se han realizado campañas de sensibilización y prevención del acoso escolar y cuáles han sido los medios por los que se han difundido?

Pregunta Número. 9

¿El Estado de Guatemala participa en actividades a nivel internacional, que promuevan y defiendan los derechos de los adolescentes, en materia de acoso escolar?

Pregunta Número. 10

¿Considera necesario la creación de algún acuerdo internacional o alguna ley a nivel nacional, que de manera específica trate el fenómeno del acoso escolar?

Anexo II

Cuestionario dirigido a estudiantes del Colegio Bilingüe Campo Verde

Universidad de San Carlos de Guatemala
Facultad de Ciencias Políticas
Escuela de Relaciones Internacionales



Objetivo: Obtener información sobre el fenómeno del acoso escolar que afecta a la Comunidad Escolar y la ratificación por parte del Estado de Guatemala, de las disposiciones contenidas en el tratado internacional de la Convención de los Derechos del Niño.

Instrucciones: Por favor, responde a cada una de las preguntas según corresponda.

Establecimiento Escolar: _____

Grado escolar: _____ Edad: _____

- 1) ¿Sabes qué es el fenómeno del acoso escolar?
SI NO
- 2) ¿Conoces en qué consiste la Convención de los Derechos del Niño?
SI NO
- 3) ¿Tienes conocimiento de las leyes que existen en el país, que velan por los derechos de las niñas, niños y adolescentes?
SI NO
- 4) ¿En el centro escolar donde estudias, se realizan campañas y actividades para prevenir el acoso escolar?
SI NO
- 5) ¿El centro escolar donde estudias, toma las medidas disciplinarias adecuadas para sancionar el acoso escolar?
SI NO
- 6) ¿En los últimos meses has visto o escuchado mensajes y/o anuncios en la televisión, radio y redes sociales, sobre los derechos que le asisten a las niñas, niños y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño?
SI NO
- 7) ¿El acoso escolar puede afectar tu rendimiento académico?
SI NO
- 8) ¿Consideras importante tener conocimiento de los derechos humanos que te asisten como niño, niña o adolescente?
SI NO
- 9) ¿Alguna vez observaste o te diste cuenta de alguna situación de acoso escolar?
SI NO
- 10) Señala si alguna de las situaciones descritas en el cuadro siguiente, te han sucedido seguidamente, en el transcurso del año:

Acciones	SI	NO
Insultos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Golpes	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Amenazas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Burlas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Destrucción de pertenencias	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Robos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

¡GRACIAS POR TU COLABORACIÓN, QUE TENGAS UN BENDECIDO DIA!

RECUERDA LA REGLA MÁS SABIA DE TODAS:

“NO HAGAS A LOS DEMÁS, LO QUE NO QUIERAS QUE TE HAGAN A TI”

Anexo III

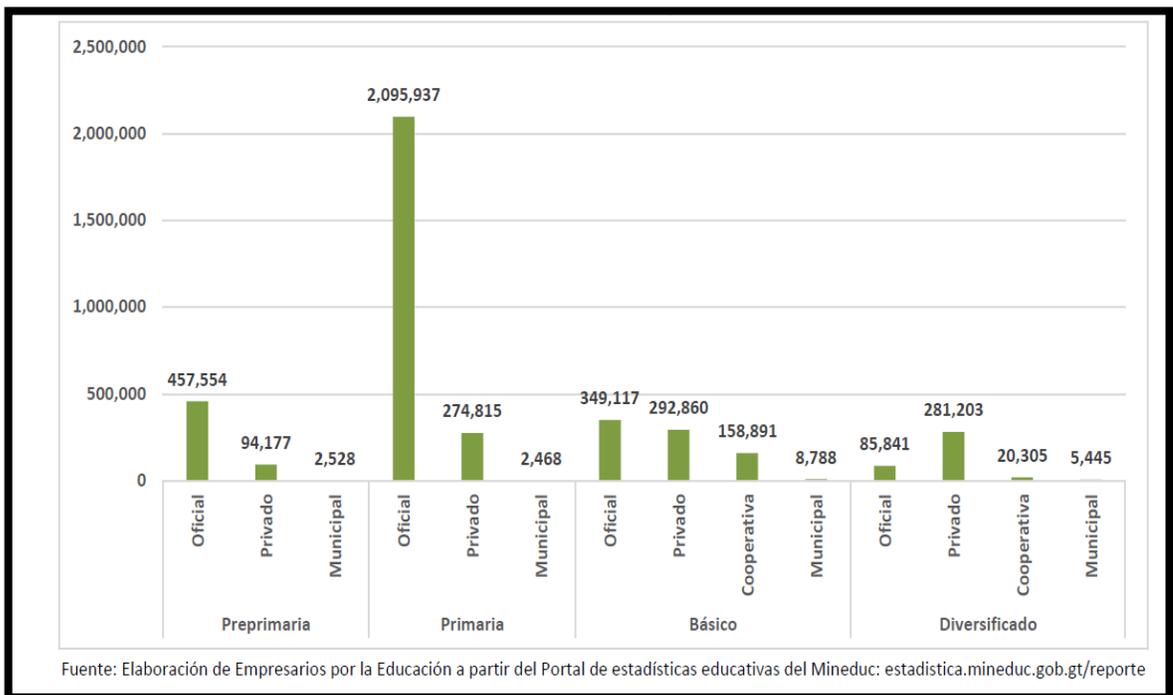
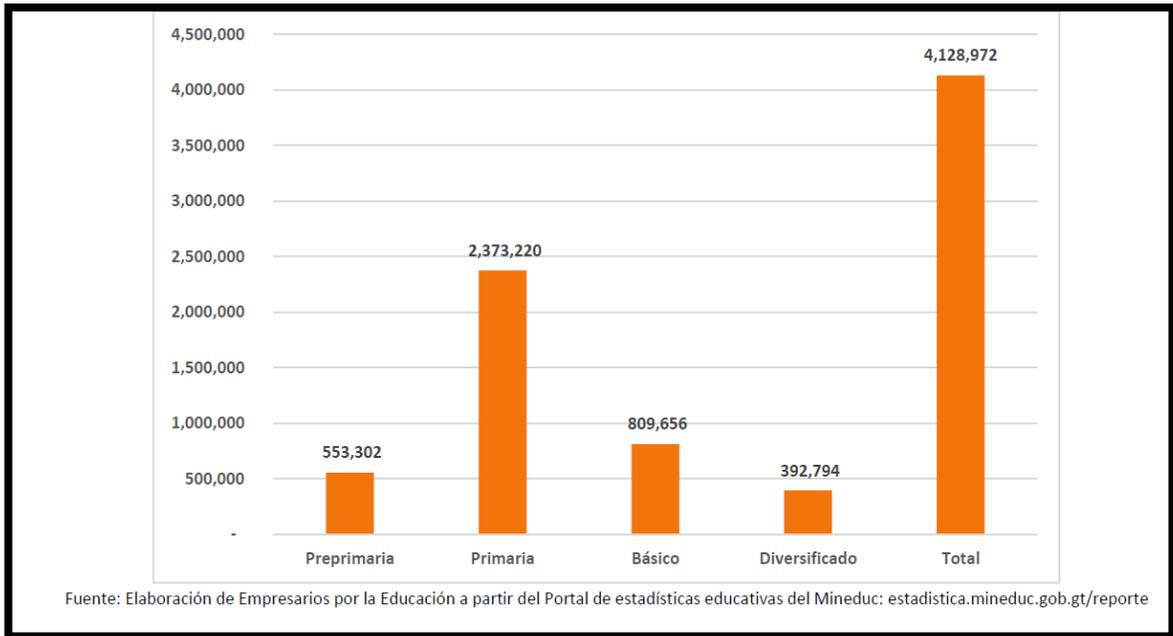
Data de Encuestas realizadas en Colegio Bilingüe Campo Verde

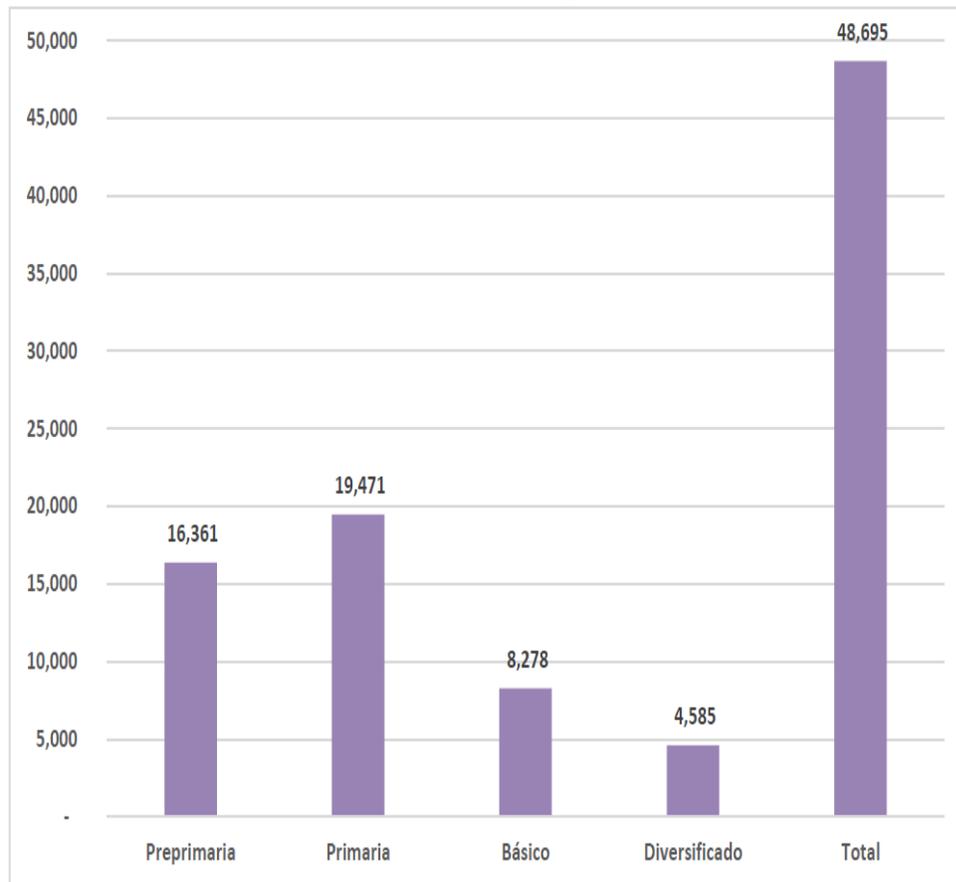
Grado	Edad	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12.1	P12.2	P12.3	P12.4	P12.5	P12.6
1ro. Básico	13	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI							
1ro. Básico	13	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI							
1ro. Básico	13	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI							
1ro. Básico	13	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI							
1ro. Básico	13	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI							
1ro. Básico	13	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI							
1ro. Básico	13	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI							
1ro. Básico	13	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI							
1ro. Básico	13	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI							
1ro. Básico	13	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI							
1ro. Básico	13	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI
1ro. Básico	13	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI
1ro. Básico	13	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	NO	SI
1ro. Básico	14	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO	SI	NO	SI
1ro. Básico	14	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO	SI	NO	SI
1ro. Básico	14	SI	SI	SI	NO	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO	SI	NO	SI
1ro. Básico	14	SI	SI	SI	NO	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO	SI	NO	SI
1ro. Básico	14	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO	SI	NO	SI
2do. Básico	14	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO	SI	NO	SI
2do. Básico	14	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO	SI	NO	SI
2do. Básico	14	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO
2do. Básico	14	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO
2do. Básico	14	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO
2do. Básico	14	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
2do. Básico	14	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
2do. Básico	14	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
2do. Básico	14	SI	NO	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
2do. Básico	14	SI	NO	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
2do. Básico	15	SI	NO	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
2do. Básico	15	SI	NO	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
2do. Básico	15	SI	NO	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
2do. Básico	15	SI	NO	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
2do. Básico	15	SI	NO	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
2do. Básico	15	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO						
2do. Básico	15	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO						
2do. Básico	15	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO							
2do. Básico	16	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO							

Fuente: elaboración propia, con base en encuesta realizada en el Colegio Bilingüe Campo Verde

Anexo IV

Gráficas de alumnos inscritos por nivel educativo 2015



Anexo V**Gráfica de Centros Educativos por nivel educativo 2015**

Fuente: Elaboración de Empresarios por la Educación a partir de datos del Ministerio de Educación